



**RESOLUCIÓN No. 001
(2 DE ENERO DE 2025)**

"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el Título II, artículo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios" y la Resolución No. 5836 del 30 de diciembre de 2024¹, expedida por el señor Viceministro para la Estrategia y Planeación Encargado de las Funciones del Ministro de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciadas en los artículos 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que mediante Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la Ley, mediante el Título II *Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio"*, artículo 4 *son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares*, subnumeral 4.2 "en

¹ "Po al cual se hace un encargo a un oficial superior del Ejército Nacional"

relación con sus funciones", dispone que: será el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Que dada la magnitud e importancia de la ejecución de presupuesto público que se apropia para la vigencia 2024, se hace necesario integrar un comité de adquisiciones con las funciones precisadas mediante la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", capítulo III, "Consulta, asesoría e instancias de coordinación procesos de contratación", numeral 3.1. "Comité de Adquisiciones", la cual establece que las unidades ejecutoras podrán conformar un comité de adquisiciones, para el desarrollo de su gestión, como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, bien sea adjudicándolos o declarándolos desierto. En esa medida, el numeral 3.1.3 "Para cuantías superiores a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores a los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes de todas las unidades ejecutoras (salvo las dependencias delegatarias de las unidades de gestión general", dispone los parámetros para la conformación del mismo, señalándose al respecto:

"3.1.3. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A 100 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y MENORES A LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS (SALVO LAS DEPENDENCIAS DELEGATARIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL)

Para la celebración de todos los contratos por cuantías superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y menores a los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en todas las Unidades Ejecutoras (salvo las Dependencias Delegatarias de la Unidad de Gestión General), el Comité de Adquisiciones estará compuesto por mínimo (3) tres miembros, designados por el competente contractual, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado preferiblemente con conocimientos en contratación administrativa de la Unidad correspondiente."

En igual medida, teniendo en cuenta el numeral 3.1.7, en el presente acto administrativo se notificará al jefe o coordinador de la oficina de contratos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que funja las funciones de secretario técnico del comité de adquisiciones.

Conforme lo anterior, serán funcionarios del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", quienes se desempeñen como miembros del Comité de Adquisiciones, para fungir como órgano consultivo y garantizar consigo una selección objetiva de los contratistas conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y los requerimientos previstos en los pliegos de condiciones, invitaciones públicas, solicitudes de oferta, garantizando el mayor beneficio para la Entidad, y satisfaciendo de esta manera las necesidades previstas por el Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y generando consigo una mayor transparencia en los procesos contractuales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en su calidad de Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR conforme al cargo a los siguientes funcionarios del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" para que se desempeñen como integrantes del Comité de Adquisiciones para los procesos contractuales en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, relacionados con las adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así:

COMITÉ DE ADQUISICIONES

1. Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.
2. Abogado (a) designado (a) de la Sección de Contratos.
3. Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto.
4. Jefe Sección de Contratos.
5. Profesional de Defensa Analista de presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la vigencia de la presente resolución, alguno de los funcionarios anteriormente relacionados se encuentre en disfrute de vacaciones y/o permisos o llegare a ser reemplazado en su cargo, se entenderá, que quien lo suceda asumirá las funciones del antecesor.

PARÁGRAFO SEGUNDO De presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional.

PARÁGRAFO TERCERO. El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto y el abogado con conocimientos en contratación administrativa será nombrado y notificado para cada proceso de forma individual a fin de integrar del comité de adquisiciones, ello en atención a que su designación se realiza al inicio de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES, El comité de adquisiciones designado, actuará como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, para dos instancias contractuales: a) Recomendar la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección; b) Recomendar la adjudicación (o declaratoria de desierto) de los procesos de contratación.

El comité de adquisiciones desarrollará su gestión, con base en las facultades y obligaciones establecidas en la resolución de delegación que se encuentre vigente, y en las normas y principios constitucionales que rigen la materia de contratación pública.

La función del Comité de Adquisiciones empezará a regir para todos los procesos que adelante la entidad, desde la notificación del Acto Administrativo que designa los miembros del mismo, hasta la adjudicación o declaratorio de desierto.

El comité de adquisiciones cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
- b) Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
- c) De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
- d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

La asistencia al comité es obligatoria. En los casos de imposibilidad de asistir, se nombrará un delegado contractual, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del comité de Adquisiciones. Su asistencia no es delegable, por lo que, de no estar presente, se deberá convocar una nueva sesión del comité.

La convocatoria se efectuará con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación.

DEL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité podrá deliberar y sesionar sobre la recomendación de los comités evaluadores cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. El quorum decisorio requiere el voto de la mitad más uno de los presentes. En el evento en que no se complete el quórum deliberatorio, el Comité no podrá sesionar y el Secretario Técnico, deberá citar a nuevo Comité.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR conforme al cargo al siguiente funcionario del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" para que se desempeñen como secretario técnico del comité de adquisiciones así:

1. Jefe Sección Contratación Departamento Administrativo ESDEG.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES del secretario técnico del comité de adquisiciones:

- a) Convocar al Comité de Adquisiciones de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- b) Verificar la existencia del quórum.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al personal que se relaciona en la presente, o quien haga sus veces en el cargo, para que actúe como integrante del comité de Adquisiciones para los procesos contractuales adelantadas conforme a las modalidades de selección, ejerciendo las funciones indicadas en este acto administrativo.

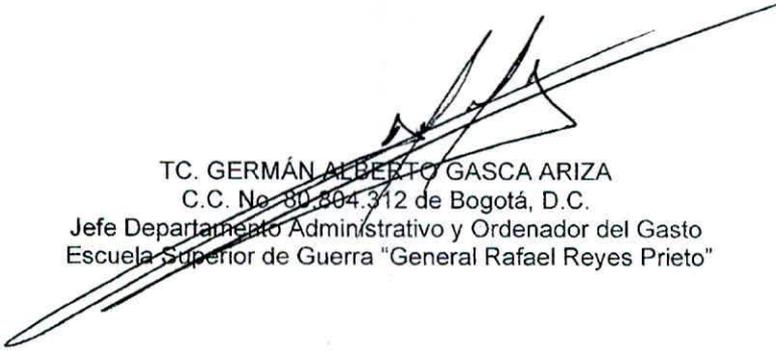
RESOLUCIÓN No. 001 DEL 2 DE ENERO DE 2025 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 202 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Página 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

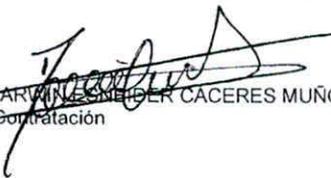
Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TC. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
C.C. No. 80.804.312 de Bogotá, D.C.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Cizmees
Elaboró: PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Jurídica Departamento Administrativo - Sección Contratación



Revisó: MY DARWIN ESCOBAR CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al señor: SV. JAVIER MAURICIO ZAMORA CASTAÑO, JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO (E), del contenido de la Resolución 001 del 2 de enero de 2025 **"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**.

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2025 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFICADO:



SV. JAVIER MAURICIO ZAMORA CASTAÑO
C.C. No. 1094902213.
Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.

NOTIFICADOR:



TC. GERMAN ALBERTO CASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al señor: MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ, JEFE SECCIÓN DE CONTRATOS del contenido de la Resolución 001 del 2 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2025 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicione, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFICADO:



MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
C.C. No. 1.026.258.419.
Jefe Sección de Contratos

NOTIFICADOR:



TC. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente a la señora: PD1. ADRIANA LUCÍA CÁRDENAS SUÁREZ, Analista de Presupuesto del contenido de la Resolución 001 del 2 de enero de 2025 **"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**.

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2025 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFICADO:

PD1. ADRIANA LUCÍA CÁRDENAS SUÁREZ
C.C. No. 110174958.
Analista de Presupuesto

NOTIFICADOR

TC. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 5836 DE 2024

(30 DIC 2024)

Por la cual se hace un encargo a un oficial superior del Ejército Nacional

**EL VICEMINISTRO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En ejercicio de la facultad legal conferida por el literal b) numeral 2 del artículo 84 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1557 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el literal e) del artículo 82 del Decreto Ley 1790 de 2000 define que el encargo es el acto de autoridad competente por el cual se designa a un militar por un término no mayor a 120 días, para asumir total o parcialmente las funciones de mando y/o administrativas correspondientes a un cargo, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las funciones propias.

Que en ejercicio de la facultad legal y en atención a la solicitud del comandante general de las Fuerzas Militares, contenida en la exposición de motivos del 10 de diciembre de 2024 y la certificación de la misma fecha del director de personal del Comando General de las Fuerzas Militares, y el concepto jurídico del 11 de diciembre del año en mención, el oficial superior relacionado en el presente acto administrativo, cumple con los requisitos y competencias del perfil establecidos por el comandante general de las Fuerzas Militares para asumir el encargo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones como jefe departamento administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", al teniente coronel del Ejército Nacional GASCA ARIZA GERMÁN ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 80.804.312, sin perjuicio de sus funciones como jefe sección administrativa y presupuesto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debido a la ausencia definitiva del cargo por traslado del teniente coronel SUÁREZ SÁNCHEZ ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía 16.188.633, a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo y hasta por el término de 120 días o provisión definitiva, lo que primero ocurra.

ARTÍCULO 2. Comunicar al interesado el presente acto administrativo, por intermedio de la dirección de personal del Ejército Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los, 30 DIC 2024

**EL VICEMINISTRO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,**

LUIS EDMUNDO SUÁREZ SOTO

Vo.Bo. MY. Arley Pulido Millán
Abogado Revisor Grupo Negocios Generales
Revisó: SI. Duván Betín Hoyos
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Hugo Alejandro Mora Tamayo
Secretario General (E)
Vo.Bo.: María Angélica Pulido Barreto
Directora de Asuntos Legales (E)



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al señor: SV. OSCAR JAVIER SALAZAR CARRASQUILLA, JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO (E), del contenido de la Resolución 001 del 2 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Teniendo en cuenta la adicional de la orden semanal No. 003 del 10 de enero de 2025 título II Disposiciones literal b. Encargo de Funciones en el cual es nombrado en el cargo de Jefe Sección Administrativa y Presupuesto (E), desde el 13 al 31 de enero de 2025, así:

b. Encargo de funciones:

Se asigna al Señor Sargento Viceprimero SALAZAR CARRASQUILLA OSCAR JAVIER, las actividades administrativas como Jefe Sección Administrativa y Presupuesto en el Departamento Administrativo, sin perjuicio de sus funciones, desde el 13 al 31 de enero del 2025, acorde a la resolución número 5836 del 30 diciembre de 2024, por la cual se hace el encargo al oficial titular del cargo

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2025 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicione, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFICADO:


88264911
SV. OSCAR JAVIER SALAZAR CARRASQUILLA
C.C. No.
Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto (E)

NOTIFICADOR:


TC. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente a la señora: CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO, JEFE SECCIÓN DE CONTRATOS del contenido de la Resolución 001 del 2 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Teniendo en cuenta la orden semanal No. 002 del 3 de enero de 2025 literal c. ratificación de cargos, en el cual es nombrado en el cargo de Jefe Sección Servicios Técnicos, así:

c. Ratificación de cargos:

A la fecha, 03 de enero de 2025, el Señor Brigadier General Subdirector de la Escuela Superior de Guerra, se permite realizar la ratificación de los cargos del personal de planta militar y civil, como a continuación se relacionan, así:

JEFE SECCIÓN CONTRATACIÓN

EJC

CT

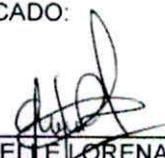
ROMERO CARO GISELLE LORENA

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2025 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFICADO:



CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO
C.C. No. 10.100.000
Jefe Sección de Contratos

NOTIFICADOR:



TC. GERMÁN ALBERTO CASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



No. 0125103883 ESDEG / MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM- SESET

Bogotá, DC., 21 de Enero de 2024

ASUNTO : Solicitud EXPEDICIÓN Y/O ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIONES

AL : Señor (a) TC PAULA NATALIA REYES CELY
JEFE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA ESDEG
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al Señor(a) Teniente Coronel, Jefe Planeación Estratégica ESDEG, autorice a quien corresponda la expedición del Certificado de Plan de Adquisiciones, Bienes y Servicios, como se relaciona a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDA ADICION
02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SERVICIO DE COMBUSTIBLE	16	1	\$ 145.000.000,00	\$ 145.000.000,00	\$ 0	\$ 145.000.000,00
TOTAL						\$ 145.000.000,00	\$ 0	\$ 145.000.000,00


Coronel MARIO ALBERTO DIAZ VARGAS
Gerente de Proyecto

Vo. Bo.: PS. Laura Johana Villa Rodríguez
Económico Estructurador

Vo. Bo.: PS. Anderson Forero López
Jurídico Estructurador

Revisó: CP. Luis José Estupiñán Flórez
Técnico Estructurador

Elaboró: CP. Luis José Estupiñán Flórez
Técnico Estructurador

Archivado en: 15103.12.7 Orden de Compra 2025

Código: MDN-COGFM-E01-ESDEG-FU.95.1-23 TRD: 29.2 Versión 3 16/OCT/2024

Chony AP
SS Chonyate
21-01-25
16:28 hrs



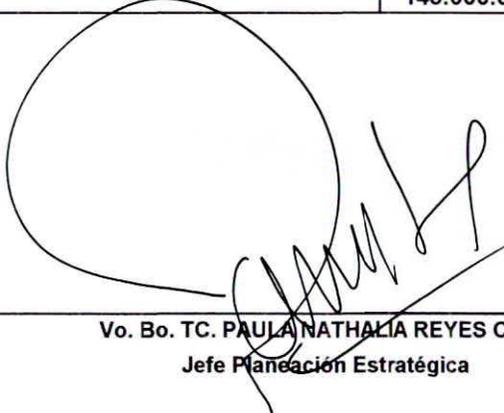
Dependencia Solicitante: DEADM-SESET

Fecha Solicitud: 21/01/2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDA ADICION
02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	16	1	\$ 145.000.000,00	145.000.000,00	-	\$ 145.000.000,00
TOTAL						145.000.000,00	-	145.000.000,00


CR. MARIO ALBERTO DIAZ GARCIA
Gerente del Proyecto


Reviso: MY ADRIANA MARCELA VARGAS AGUILAR
Oficial Proyectos Estratégicos PLAES


Vo. Bo. TC. PAULA NATHALIA REYES CELY
Jefe Planeación Estratégica

La anterior certificación se da, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por la Escuela Superior de Guerra para su funcionamiento.



No. 0125103895 ESDEG / MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM- SESET

Bogotá, DC., 21 de Enero 2024

ASUNTO : Solicitud expedición CDP

AL : Señor Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO
Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"
GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al Señor(a) Teniente Coronel, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, autorice a quien corresponda la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal cuyo objeto es el "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , como se relaciona a continuación:

No.	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	REC	VALOR ACTUAL CDP	VALOR ADICION O REDUCCION	VALOR TOTAL
1	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16	\$ 145.000.000,00	\$ 0	\$ 145.000.000,00
VALOR TOTAL				\$ 145.000.000,00	\$ 0	\$ 145.000.000,00

Coronel MARIO ALBERTO DIAZ VARGAS
Gerente de Proyecto

301 2925
ODP 2925

Anexo: certificado plan de compras

Elaboró: 
CP. Luis José Estupiñán Flórez
Técnico Estructurador

Revisó: 
CP. Luis José Estupiñán Flórez
Técnico Estructurador

SV. SALAZAR

Archivado en: 15103.12.7 Orden de Compra 2025

Aceptado





Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:

MHalcarden

ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

15-01-02-001

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Fecha y Hora Sistema:

21/01/2025 12:00:00 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	2925	Fecha Registro:	2025-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	145.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	145.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
		Total:	145.000.000,00	0,00	145.000.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDE
---------	---

Firma Responsable

Teniente Coronel German Alberto Gasca Ariza
Jefe Departameto Administrativo y/o Ordenador del Gasto ESDEG



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
 Fecha y Hora Sistema: 21/01/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2925	Fecha Registro:	2025-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	145.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	145.000.000,00	Saldo x Comprometer:	145.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	2925	Fecha Registro:	2025-01-21	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
Total:						145.000.000,00	0,00	145.000.000,00	145.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDE

Firma Responsable

SVIF. Oscar Javier Salazar Carrasquilla
Jefe sección Administrativa y presupuesto ESDEG(E)



**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025
(22 DE ENERO DE 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉS, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA “EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” ”

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022¹, expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares, orden semanal No. 002 del 06 de enero de 2023 suscrita por el Director de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de competente contractual delegado y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, mediante el Título II *Delegación “según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio”*, artículo 4 *son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares*, subnumeral 4.2 *“en relación con sus funciones”*, el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el “Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Que la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, en el artículo 2 *“Alcance de la gestión contractual delegada”*, dispone que la gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, encaminados a ejercer el control directo sobre los procesos de contratación, con el fin de que se cumplan las condiciones de convivencia institucional, que permitan la selección objetiva de contratista de acuerdo al presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que en concordancia con los principios de economía, transparencia, responsabilidad, deber de selección objetiva, ecuación contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Manual de

¹ *“Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares-Ejercito Nacional”*

Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras expedido mediante la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios: Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico, y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos, y a la vez asignar sus funciones, en concordancia con el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" para adelantar el proceso de contratación para el "**EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**", requiere el nombramiento del Gerente de Proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor con la formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, y el cual gozará de plena autonomía respecto del competente contractual, con el fin de garantizar el principio de transparencia.

Que conforme lo anterior, el competente contractual delegado, en uso de sus facultades podrá designar el gerente de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor del personal asignado a cada unidad ejecutora y conforme los lineamientos previstos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la cual dispone que: i) los Gerentes de Proyecto serán Oficiales mínimo de grado Teniente y/o Teniente de Fragata, Teniente de Navío y/o Coordinadores de grupo o sus equivalentes en Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras, o de la Policía Nacional ii) los Comités Estructuradores y/o Evaluadores estarán integrados por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto y deben acreditar formación profesional y/o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, para garantizar el estricto cumplimiento del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas. iii) supervisores serán oficiales mínimo de grado capitán o teniente de navío. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor.

Que los funcionarios públicos designados para fungir como gerentes de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor, deberán cumplir con las predisposiciones del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, previstas en los numerales 3.2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO, 3.2.2 COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURIDICO Y ECONÓMICO, 3.4.2. "GERENCIAS DE PROYECTOS DE UNIDAD EJECUTORA", y el numeral 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISION O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS".

Que las funciones del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora inician desde la etapa precontractual y se agota con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de la interacción que corresponda adelantar con la supervisión del contrato, realizando gestiones de coordinación desde la estructuración y desarrollo de las etapas precontractuales del proceso de selección,

en forma eficaz, eficiente y efectiva. En esa medida el alcance de tal tarea implica actos preparatorios, de trámite, de adjudicación, de declaratoria de desierta, suscripción y perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a otros funcionarios, asesores o supervisores en la materia.

Que la función de los comités estructuradores inicia desde la etapa de planeación con la estructuración del proceso contractual y cesaran al cierre del proceso, salvo, que durante las etapas subsiguientes sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego.

Que las funciones del supervisor del contrato inician con el perfeccionamiento del contrato, expedición del registro del compromiso presupuestal y aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cesaran con la suscripción del acta de liquidación.

Que en disposición de lo anterior el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de sus facultades por delegación, designa los funcionarios públicos que se relacionan en el presente acto administrativo para que ejerzan las funciones de gerente de proyecto, comité estructurador, evaluador y supervisor, en observancia de las disposiciones legales vigentes, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 9 y 10 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y las demás disposiciones jurídicas que se consagren a los Servidores Públicos y Asesores externos.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y /o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio en materia contractual.

Que el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de sus facultades expidió la Resolución No. 002 de fecha 23 de enero de 2024, "por la cual se integra el comité de adquisiciones para los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Que el artículo primero de la Resolución No. 002 de fecha 23 de enero de 2024, "Por la cual se integra el comité de adquisiciones para los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", dispone que el comité de adquisiciones está integrado por los funcionarios que se relacionan a continuación, los cuales se notificaron en los términos indicado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

1. Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.
2. Abogado (a) designado (a) de la Sección de Contratos.
3. Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto.
4. Jefe Sección de Contratos.

5. Ingeniero (a) Ambiental contratado (a) como Asesor (a) en calidad de Prestador de Servicio y de Apoyo a la Gestión como ingeniera ambiental para el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Que el párrafo tercero ibidem, dispone:

(...) PARÁGRAFO TERCERO. El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto y el abogado con conocimientos en contratación administrativa será nombrado y notificado para cada proceso de forma individual a fin de integrar del comité de adquisiciones, ello en atención a que su designación se realiza al inicio de cada proceso contractual. (...)

Que el comité de adquisiciones designado actuará como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, para dos instancias contractuales: a) Recomendar la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección; b) Recomendar la adjudicación (o declaratoria de desierto) de los procesos de contratación.

Que el Comité de Adquisiciones desarrollará su gestión, con base en las facultades y obligaciones establecidas en la resolución de delegación que se encuentre vigente, y en las normas y principios constitucionales que rigen la materia en contratación pública.

Que la función del Comité de Adquisiciones empezará a regir para todos los proceso que adelanta la entidad, desde la notificación del Acto Administrativo que designa los miembros del mismo, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE como Gerente de Proyecto e integrante del comité de adquisiciones o quien haga sus veces en el cargo al señor:

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
CR	DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO	JEFE PROGRAMAS ACADÉMICOS	mario.diaz@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente del Proyecto tiene como funciones las que se estipulan en el numeral 3.4.2. de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que según el numeral 3.4.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones Generales del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora las siguientes:

1. Dirigir todo el aprestamiento administrativo y logístico para la elaboración de los estudios y documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico del proceso de contratación de su competencia.

2. En ejercicio de esta función dirigirá al personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, el cual deberá
3. Tener los siguientes elementos mínimos: descripción de la necesidad que la Unidad Ejecutora o dependencia pretende satisfacer y definición técnica, modalidad de contratación y su justificación, objeto, cantidades mínimas, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o autorización de vigencias futuras, propuesta sobre la asignación o ponderación de puntajes que deben ser contemplados en la selección del futuro contratista.
4. Verificar, consolidar y suscribir los estudios de mercado y demás documentos necesarios para el inicio del proceso de contratación correspondiente a su Unidad Ejecutora o dependencia.
5. Gestionar y coordinar con las instancias que sean pertinentes, así como con el Gerente de Área Funcional, cuando corresponda, los conceptos previos a que haya lugar en el desarrollo del proceso contractual.
6. Coordinar las labores del Comité Estructurador, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional. En ejercicio de esta función dirigirá el comité técnico designado para estructurar el pliego de condiciones, la invitación a presentar oferta, o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación.
7. Coordinar las labores del Comité Evaluador o de verificación técnica, jurídica y financiera de las ofertas o propuestas, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional.
8. Liderar el cumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo del proceso contractual.
9. Adelantar las gestiones pertinentes ante las dependencias a que haya lugar, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
10. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación.
11. Dar visto bueno al formulario de preguntas y respuestas, a las adendas o modificaciones al pliego de condiciones o invitación a ofertar o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación, cuando las mismas no afecten aspectos sustanciales del proceso de contratación, a la minuta del contrato, al anexo técnico, a los modificatorios o adicionales al mismo.
12. Recibir de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
13. Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), de la ponencia y recomendaciones del Comité Evaluador con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.
14. En los procesos de contratación a cargo de la Unidad de Gestión General, al no aplicar el Comité de Adquisiciones, se debe remitir directamente el informe de evaluación y la sustentación de la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso a la Dirección de Contratación Estatal, para el caso de la contrataciones de competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, o al Director Administrativo en los procesos de competencia de dicha dependencias hasta los 10.000 S.M.L.M.V.
15. Sustentar ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, cuando a ello haya lugar, la solicitud de aprobación del concepto previo y definitivo, para lo cual el respectivo Comando de Fuerza brindará el apoyo logístico necesario para elaborar y consolidar los documentos e informes requeridos para la sesión de esta.
16. Gestionar y garantizar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo o contrato o su equivalente, v.g. registro presupuestal, aprobación de las garantías, entre otros.

17. Para los procesos de contratación delegados en los que exista más de una unidad beneficiaria involucrada en el proceso, el gerente de proyecto se nombrará de acuerdo con la unidad que mayor presupuesto tenga para la adquisición de los bienes y/o servicios a contratar.
18. Las demás funciones que guarden relación con su responsabilidad como Gerente de Proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el personal designado que, en el desarrollo del proceso contractual, disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

PARÁGRAFO CUARTO: Funciones Comité de Adquisiciones, numeral 3.1.6 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022

1. Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
2. Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
3. De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
4. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NÓMBRESE como integrantes comités del proceso o quien haga sus veces en el cargo, al personal que a continuación se relaciona:

Jurídico e integrante comité de adquisiciones

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
PS	ANDERSON FORERO LOPEZ	ABOGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	Andersonfor07@gmail.com

Técnico

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
CP	ESTUPIÑAN FLOREZ LUIS JOSE	SUBOFICIAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO TRANSPORTES	luis.estupinanf@esdeg.edu.co

Económico

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
PS.	LAURA VILLA RODRIGUEZ	ECONÓMICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	Laura.rodriquez@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 3.2.1 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones de los comités estructuradores las siguientes:

La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

Los Comités Estructuradores, tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.
2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales, si los hay.
 - a) En ejercicio de esta función, cuando a ello haya lugar para los contratos o acuerdos en moneda extranjera, deberá verificarse que se incluya la Tasa Representativa del Mercado fijada por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
 - b) Conjuntamente con el Estudio Previo, se debe elaborar el Análisis del Sector conforme a los parámetros de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf
3. Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.
 - a) Es deber de los Comités Estructuradores hacer uso de los documentos tipo aprobados por el Gobierno Nacional, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en particular, los pliegos de condiciones de procesos de selección de licitación pública, de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte cuando corresponda, así como los que sean posteriormente adoptados por aquél.

4. Analizar, evaluar las solicitudes presentadas por los interesados con relación al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones, adendas o alcances a que haya lugar sobre los enunciados documentos.
5. Elevar las consultas que considere pertinentes en materia de comercio exterior, tributaria, financiera, contable o demás a que haya lugar.
6. Para procesos de contratación centralizados o conjuntos, gestionar en lo posible la unificación de criterios entre las Unidades Ejecutoras y dependencias usuarias, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.
7. Presentar al delegatario contractual, por intermedio del Gerente de Proyecto, las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la elaboración y estructuración de los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente.
8. Presentar ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), los formularios de preguntas y respuestas a las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo para recomendar la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar),
9. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación en que se requiera su presencia.
10. Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
11. Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Funciones Comité de Adquisiciones, numeral 3.1.6 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022

1. Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
2. Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
3. De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
4. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: NÓMBRESE como supervisor o quien haga sus veces en el cargo, a la señora:

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
MY	BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO	JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	henry.becerra@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos:

1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
4. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos:

1. La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.
2. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución:

1. Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
2. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
4. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato:

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas:

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, este párrafo enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor:

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
2. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
3. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
4. Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que

repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

5. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
6. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
7. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
8. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
9. El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - a. Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
 - b. Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - c. Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen

suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- d. Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
10. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
11. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
12. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
13. El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
14. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
15. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
16. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato

entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

17. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - a. Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - b. Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - c. Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).
18. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
19. Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

En el aspecto Legal.

1. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

2. Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
3. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
4. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
5. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
3. Verificar la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del contrato.
5. Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
7. Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
8. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
9. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: De presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado, por necesidades del servicio debidamente justificados, comisiones o traslado, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional, previa solicitud de la respectiva unidad y conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de reemplazo de algún funcionario nombrado en los artículos anteriores, quien asuma el cargo solo deberá ser notificado, es decir no será necesario expedir una nueva resolución en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Que si durante la vigencia de la presente resolución, alguno de los funcionarios anteriormente relacionados se encuentre en disfrute de vacaciones y/o permisos se entenderá, que quien lo suceda asumirá las funciones del antecesor.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo al personal nombrado, en los términos y formas establecidas en el inciso segundo y en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la vía administrativa.

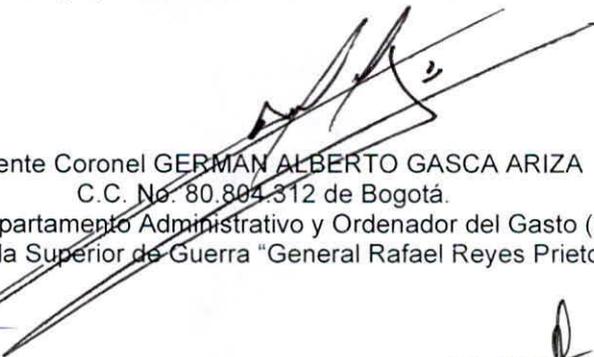
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

RESOLUCIÓN No. 003 DE 22 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉS, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO "

Página 17 de 17

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
C.C. No. 80.804.312 de Bogotá.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"


Elaboro: PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Abogado Departamento Administrativo


VoBo. CT. ROMERO CARO GISELLE LORENA
Jefe Sección Contratación

Archivado en: 15103.12.7 Ordenes de Compra 2025



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
22 DE ENERO DE 2025

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 003 DEL 21 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA "S EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

GERENTE DE PROYECTO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

GERENTE DE PROYECTO E INTEGRANTE COMITÉ DE ADQUISICIÓN			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
CR	DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO	JEFE PROGRAMAS ACADÉMICOS	 86068324

INTEGRANTES COMITÉS:

COMITÉ JURÍDICO E INTEGRANTE COMITÉ DE ADQUISICIÓN			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
PS	ANDERSON FORERO LOPEZ	ABOGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	 107001099

COMITÉ TÉCNICO			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
CP	ESTUPIÑAN FLOREZ LUIS JOSE	SUBOFICIAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO TRANSPORTES	 CC. 1094276476

COMITÉ ECONÓMICO			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
PS.	LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ	ECONÓMICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	 cc. 1019.016.015.Bti

SUPERVISOR

SUPERVISOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
MY	BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO	JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	 105403489



COMUNICACIÓN INTERNA

N° Radicado 01252103875DN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET

Bogotá D.C., 22 Enero 2025

Para: SESCO

De: SESET

Asunto: PLAN DE NECESIDADES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Con toda atención me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se lleve a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es:

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" mediante la modalidad de Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios vigente, operación secundaria (adhesión – orden de compra), a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a fin de suplir la necesidad para la vigencia 2025, revista a desarrollarse en los siguientes términos, así:

1. ANTECEDENTES

En las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 existió la necesidad de contratar el suministro de combustible y ACPM, para el movimiento diario de los vehículos que integran el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" lo cual permitió el completo desarrollo de todas las actividades misionales de la entidad, así:

VIGENCIA 2021

Durante la vigencia 2021, se realizaron las siguientes operaciones secundarias (adhesión) mediante el acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, para el suministro de combustible y A.C.P.M. en estaciones de servicio de Bogotá, así:

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y A.C.P.M. PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	63725	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 30 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	\$ 120.000.000,00
TOTAL				\$120.000.000,00

VIGENCIA 2022

Durante la vigencia 2022, se realizaron las siguientes operaciones secundarias (adhesión-orden de compra) mediante el acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, para el suministro de combustible y ACPM, así:

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	84360	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 20 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022	\$120.000.000,00
TOTAL				\$120.000.000,00

MODIFICACIONES				
ADICIÓN 21/10/2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A		Hasta el 31 de diciembre de 2022	\$ 30.000.000,00
TOTAL				\$150.000.000,00

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	84361	Sodexo S.A.	Desde el 20 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022	\$ 40.000.000,00
TOTAL				\$40.000.000,00

VIGENCIA 2023

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	104263	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 01 de Febrero de 2023 hasta 26 de diciembre de 2023	\$150.000.000,00
TOTAL				\$150.000.000,00

MODIFICACIONES				
Reducción 13/10/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A		Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 100.000.000,00
TOTAL				\$100.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 26/12/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 6.607.321,10
TOTAL			\$100.000.000,00

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	104268	Sodexo S.A.	Desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 40.000.000,00
TOTAL				\$40.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 13/10/2023	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 32.000.000,00
TOTAL			\$32.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 26/12/2023	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	Hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 2.513.261,00
TOTAL			\$ 2.513.261,00

VIGENCIA 2024

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	1024640	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 21 de Febrero de 2024 hasta 26 de diciembre de 2024	\$ 150.000.000,00
TOTAL				\$150.000.000,00

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA	124641	DISTRACOMS.A.	Desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024	\$ 25.000.000,00

SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"				
--	--	--	--	--

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	124642	DISTRACOMS.A	Desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024	\$15.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción OC 124640 25/11/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	Hasta el 26 de diciembre de 2024	\$ 100.000.000,00
TOTAL			\$100.000.000,00

MODIFICACIONES			
Reducción 19//12/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	Hasta el 26 de diciembre de 2024	\$ 5.277.000,00
TOTAL			\$5.277.000,00

MODIFICACIONES			
Acta de liquidación Bilateral 27/12/2024	LIQUIDAR bilateralmente por mutuo acuerdo la ORDEN DE COMPRA No. 124641 del 17 de febrero de 2024, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y DISTRACOM S.A.	Hasta el 27 de diciembre de 2024	\$ 24.547.373,00
TOTAL			\$24.547.373,00

Que en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, los cuales establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligándose a las mismas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra, como entidad de Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, en cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas y además de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y Convenios Resolución 4130 del 16 de junio de 2022¹ igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, en las cuales se establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes; es así

¹ Manual De Contratación y de Convenios

que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" para la presente vigencia, se identifica que se encuentra vigente un acuerdo marco de precios suscrito para el suministro denominado Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

2. DEFINICIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", consciente de la necesidad de disponer de una movilidad inmediata de los vehículos motocicletas y las plantas eléctricas que están bajo la custodia de esta, y teniendo en cuenta la importancia que reviste el suministro oportuno de combustible y ACPM requerido para el desarrollo de sus actividades misionales encomendadas las cuales le permiten garantizar la operatividad logística en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre, considera procedente adelantar el planeamiento, análisis y elaboración de los documentos requeridos, con el fin de perfeccionarse el desarrollo del proceso contractual que permita suplir la necesidad de adquirir el suministro de combustible y ACPM, siendo este abastecimiento indispensable para mantener la operatividad que demandan las misiones institucionales y el desarrollo de las funciones encomendadas a la ESDEG. En consecuencia, la sección de transportes, con el fin de garantizar de forma ininterrumpida el suministro de combustible y prestar de forma oportuna y eficazmente el movimiento del personal que integra la ESDEG, cuando lo requiera.

En esa medida y conforme se idéntica en los antecedentes de las vigencias 2021, 2022 2023 y 2024 sobre la adquisición del suministro de combustible, permite sustentar la necesidad que año tras año es indispensable suplir, cuya contratación sufre variaciones por circunstancias tales como: (i) la proyección de kilómetros a recorrer, (ii) las directrices impartidas por cuenta del estado de emergencia sanitaria (iii) el precio que regule el Ministerio de Minas y Energía para cada vigencia y conforme cada una de las principales ciudades del país; que hacen necesario realizar un nuevo análisis para la vigencia 2025, sobre el consumo de combustible teniendo en cuenta las nuevas condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relación de vehículos asignados a la ESDEG, y la variación de los desplazamientos necesarios del personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Es así que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza el planeamiento que a continuación se documenta en consideración a los vehículos de transporte asignados tales como: camionetas, automóviles y motocicletas, los cuales cuentan con diferentes características técnicas y cilindradas que hacen que el consumo de combustible varíe en cada uno de los vehículos o motocicletas utilizados, sumario a ello, dicha necesidad varía conforme las distancias recorridas, las afectaciones propias del tráfico de la ciudad de Bogotá y la necesidad de realizar desplazamientos ocasionales para otras ciudades del país. Conforme a ello, la sección de Transporte a continuación enlista los vehículos y motocicletas que requieren del combustible para la vigencia 2025, así:

NO	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE NOVEDAD
1	RIH092	AMBULANCIA	CHEVROLET LUV DIMAX 4X2
2	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO
3	DOE294	CAMIONETA	CHEVROLET LUV DMAX 4X4
4	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR
5	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR
6	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA
7	HCD865	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO
8	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA 1.6 AA
9	KGF283	BUS	CHEVROLET BUS CHR 7.2
10	DIW770	AUTOMOVIL	CHEVROLET SONIC 4NB 1.6L
11	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR 700P 5.2L MT E4

12	XWP021	VANS	CHEVROLET CAMIONETA VAN N300
13	XWP022	VANS	CHEVROLET CAMIONETA VAN N300
14	XWP023	AUTOMOVIL	CHEVROLET SAIL
15	KZL994	MICROBUS	RENAULT NUEVO MASTER
16	KZL981	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
17	KZL982	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
18	KZL983	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
19	KZL984	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
20	NGQ 390	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
21	SPQ82B	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-650
22	NGQ391	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR
23	NGQ392	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR
24	NGQ386	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
25	NGQ387	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
26	NGQ393	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
27	NGQ394	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
28	NGQ395	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
29	NGQ398	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
30	NGQ399	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
31	NXR-451	CAMIONETA	NISSAN
32	NGQ482	MICROBUS	MERCEDES BENZ

NOTA: Si durante la ejecución de la orden de compra, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" adquiere nuevos vehículos y/o motocicletas, podrán ser incluidas las placas para el suministro de combustible, previa solicitud por parte del supervisor y aceptación por parte del contratista.

PLANTAS ELÉCTRICAS:

DEFINICIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", Requiere el suministro de ACPM con ello mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación de la Entidad cuando se suspenda el servicio de energía, garantizando el suministro dentro de las 24 horas del día los 7 días de la semana. el suministro de ACPM, siendo este abastecimiento indispensable para mantener la operatividad que demandan las misiones institucionales y el desarrollo de las funciones encomendadas a la ESDEG.

Es así que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza el planeamiento que a continuación se documenta en consideración a las plantas eléctricas y Conforme a ello, la sección de Servicios técnicos a continuación enlista las plantas eléctricas que requieren del combustible para la vigencia 2025, así:

MARCA	MODELO	N° DE SERIE	EDIFICIO	NUMERO DE INVENTARIO
STAMFORD	N/A	X14J441625	AULAS	800402000000000000147083
CATERPILLAR	3406	2WB13938	ADMINISTRATIVO	800402000000000000056947
CLAKER	JU6H-UF34	PE6068E002	RED CONTRA INCENDIOS AULAS	800402000000000000147086
PRIMER POWER	4BT3.9-62	45KVA/36KW	AUDITORIO	En transferencia

Así mismo, en la Resolución No. 027 del 09 de agosto de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra", en su artículo 62 establece:

(...) Artículo 62. SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS. Planear, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la **movilidad**, apoyo logístico, mantenimiento de instalaciones y logística para las actividades protocolarias, que contribuyan a proveer un ambiente laboral adecuado en la Escuela.

Parágrafo: Las funciones específicas son:

- a) Liderar las actividades de servicios técnicos y soporte necesario para el normal desempeño de la Escuela.
- b) Efectuar control sobre el personal de servicios generales.
- c) Verificar las condiciones técnicas mecánicas del parque automotor de la Escuela.
- d) Supervisar el adecuado mantenimiento de la infraestructura física.
- e) Prestar el adecuado apoyo logístico de los diferentes eventos protocolarios de la Escuela.
- f) Supervisar el correcto suministro de combustible al parque automotor, procurando la eficiencia y economía de los recursos.**
- g) Suministrar los elementos y correcto funcionamiento del servicio de fotocopiado e impresión y peluquería.
- h) Estructurar y controlar los planes de movilidad terrestre que requiera el personal de la Escuela.
- i) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. (...)

2.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución de la orden de compra cuyo consumo es conforme a la demanda requerida 2025 durante la vigencia razón por la cual se realiza la adquisición mediante contrato de suministro, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025, momento en el cual se logrará determinar los galones de combustible y ACPM exactos a adquirir y la limitación posterior.

En esa medida, teniendo en cuenta que la necesidad del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"** es por demanda, se requiere el suministro de los mismos, y la necesidad se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos sin superar el presupuesto asignado por cada uno de los segmentos.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada uno de los segmentos, así:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 130.000.000,00
2	C	\$ 7.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$ 145.000.000,00

3. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces. Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

En esa medida, siendo prioritaria la necesidad de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de realizar la adquisición del suministro de combustible y ACPM para la ciudad de Bogotá y ocasionalmente el suministro en otras ciudades y municipios del territorio colombiano, para cumplir con los planes misiones y poner en marcha la flota de los vehículos, a continuación se describen las rutas de mayor frecuencia requeridas por la ESDEG, no obstante se pone de presente, que puede presentarse la necesidad de realizar recorridos en rutas diferentes a las que a continuación se describen:

No.	CIUDAD/ MUNICIPIO
1	Bogotá
2	Chía
3	Cota
4	Facatativá
5	Madrid
6	Mosquera
7	Soacha
8	Sibaté

9	Sopó
10	Cali
11	Palmira
12	Yumbo
13	Jamundí
14	Barranquilla
15	Malambo
16	Medellín
17	La Estrella
18	Sabaneta
19	Itagüí
20	Envigado
21	Bello
22	Montería
23	Cartagena
24	Pereira
25	Dosquebradas
26	Ibagué
27	Sincelejo
28	Manizales
29	Villavicencio
30	Armenia
31	Neiva
32	Santa Marta
33	Lebrija
34	Villa De Leyva
35	Ventaquemada
36	Tunja
37	Duitama
38	Sogamoso
39	Yopal
40	Aguazul
41	Ibagué
42	Melgar
43	Tolemaida
44	Puerto salgar
45	Honda

Nota: Las anteriores ciudades/municipios descritos son donde se requiere la prestación del servicio de suministro de combustible y ACPM, determinados de acuerdo a la necesidad y como los de mayor demanda conforme a la experiencia e históricos en los movimientos del parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" No obstante, teniendo cuenta que pueden realizarse recorridos en todo en territorio Colombiano y puede presentarse las situaciones de desabastecimiento de combustibles en algunas EDS, el supervisor de la Orden de Compra podrá autorizar el suministro en todas las estaciones de servicio, conforme a la selección de la categoría dispuestas para el cubrimiento de la necesidad en el acuerdo marco de combustible y la selección del proveedor .

Para el segmento 3 - Transporte de Combustible, el suministro de ACPM deberá realizarse en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50.

Segmento 1– Categoría A

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Bogotá D.C	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Medellin	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Bucaramanga			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Barranquilla			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cartagena			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Tunja			Adjudicado	Adjudicado	
Manizales			Adjudicado	Adjudicado	
Montería			Adjudicado	Adjudicado	
Neiva			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Santa Marta			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Villavicencio			Adjudicado	Adjudicado	
Armenia			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Pereira			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Sincelejo			Adjudicado	Adjudicado	
Ibaqué			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cali		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Chía			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Facatativá			Adjudicado	Adjudicado	
Madrid			Adjudicado	Adjudicado	
Mosquera	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Soacha			Adjudicado	Adjudicado	
Sibaté			Adjudicado	Adjudicado	
Caldas	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
La Estrella			Adjudicado	Adjudicado	
Sabaneta			Adjudicado	Adjudicado	
Itagüí	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Envigado	Adjudicado		Adjudicado		
Bello	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Girardota			Adjudicado	Adjudicado	
Girón			Adjudicado	Adjudicado	
Soledad			Adjudicado	Adjudicado	
Malambo			Adjudicado	Adjudicado	
Dosquebradas			Adjudicado	Adjudicado	
Palmira		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	
Jamundí		Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado
Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Yumbo		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	

Segmento 2- Categoría C

Nombre del Proponente	Categoría C
Distracom S.A.	Adjudicado
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	Adjudicado
BIG PASS S.A.S.	Adjudicado

Segmento 3 – Transporte de Combustible

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A.
Bogotá D.C	Adjudicado	Adjudicado
Cajicá	Adjudicado	Adjudicado
Chia	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado	Adjudicado
Facatativá	Adjudicado	Adjudicado
Funza	Adjudicado	Adjudicado
La Calera	Adjudicado	Adjudicado
Madrid	Adjudicado	Adjudicado
Mosquera	Adjudicado	Adjudicado
Soacha	Adjudicado	Adjudicado

Tiempos de entrega máximos

Categoría A, B y C: El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A, B y C

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

El tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora puede realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

Para el suministro de combustible en estaciones de servicio la atención será inmediata, una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la orden de compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo vinculado a la entidad compradora hasta la estación de servicio ofrecida por el proveedor, para que posteriormente el personal de la estación de servicio suministre el combustible requerido.

Segmento 3 Transporte de Combustible Vía Terrestre

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra.

Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la entidad compradora, el proveedor debe entregar el combustible en la dirección indicada por la entidad compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido.

Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la entidad compradora, una vez colocada la orden de compra deberá enviar al proveedor por cada orden de pedido, un documento anexo a la orden de compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino.
- Municipio de destino.
- Dirección de entrega.
- Volumen del combustible requerido.
- Tipo de Combustible.
- Uso del combustible.

Es importante aclarar que las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria deben realizar una Orden de Pedido de mínimo 500 galones de Gasolina Corriente y/o Diésel ACPM, para el servicio de transporte de combustible vía terrestre.

3.2 ANÁLISIS TÉCNICO Y CLASIFICACIÓN DE BIENES

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

A continuación, se identifican los códigos UNSPSC incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", identificándose con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

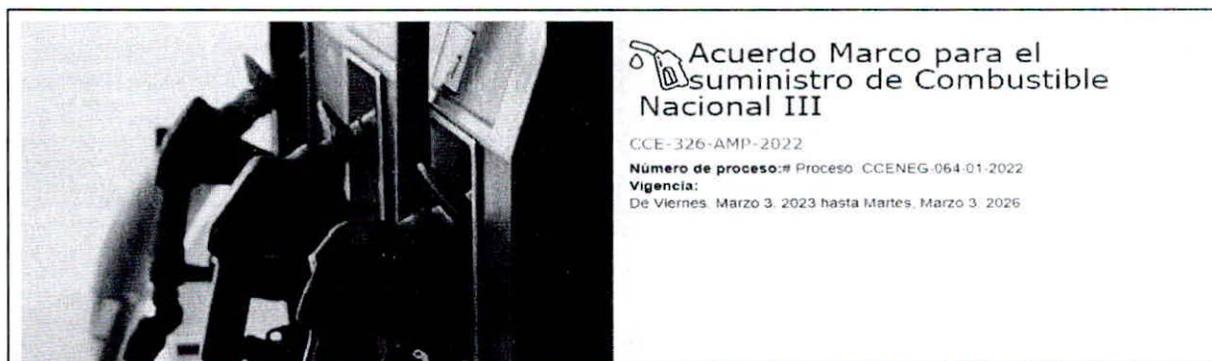
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
15	1510	151015	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
15	1510	151015	15101506	COMBUSTIBLE GASOLINA
15	1510	151018	15101800	COMBUSTIBLES O BIO – COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II,

a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (...) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)*

3.3 ANÁLISIS TÉCNICO



Información general del Acuerdo Marco

Número de Proceso: CCE-326-AMP-2022, Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.

Alcance del objeto: Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable. Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

Ciudades: Colombia Compra Eficiente determinó que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III debe tener una cobertura nacional.

Colombia Compra Eficiente verificó que la totalidad de los proveedores seleccionados en la operación principal se encuentren habilitados como agentes de la cadena de combustible líquidos derivados del petróleo, y que su código SICOM se encuentre activo y sin bloqueo alguno.

Adicionalmente, dichos proveedores deben tener configurado y estar habilitados dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar gasolina motor corriente oxigenada, gasolina extra y Diésel (ACPM) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, y la reglamentación que le sea aplicable a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente contempló también la participación de Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos para su uso en estaciones de servicio, con el fin de ampliar la cobertura de estaciones de servicio y ofrecer así a las entidades compradoras distintos mecanismos para adquirir el servicio respectivo.

El Acuerdo Marco tiene una cobertura de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio EDS presentada por cada uno de los Proveedores objeto de la selección.

Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra: 03 de marzo de 2026.

Vigencia máxima para las Órdenes de Compra: Hasta el 03 de septiembre de 2026.

	Fecha máxima para colocar órdenes de compra 03/03/2026		Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 03/09/2026
---	---	---	--

Criterios de Selección:

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 – Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del acuerdo marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores.

Segmento 3 Transporte de Combustible:

En el Segmento 3 Transporte de Combustible, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y (ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores en el Evento de cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior y las pautas preestablecidas en la minuta, catalogo, herramienta de búsqueda de EDS y municipios en donde se suministrará el servicio de combustible y ACPM del acuerdo marco de precios de combustible y conforme a los criterios de selección del proveedor, el comité técnico dentro de la estructuración del estudio previo realizara un análisis para la selección de la categoría y proveedor que brinde el mejor el cubrimiento de la necesidad y así emitir la Orden de Compra.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 26 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de entrega de los sistemas de control, dispuestos para tal fin en la minuta del Acuerdo Marco de Precios de combustible deberán ser entregados en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50, Bogotá.
El lugar de suministro de combustible y ACPM será en las estaciones de servicio (EDS) ofrecidas por el proveedor adjudicatario de la orden de compra de acuerdo con la categoría seleccionada.
Para el segmento 3 - Transporte de Combustible, el suministro de ACPM deberá realizarse en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50.

5. FORMA DE PAGO

Será la pactada en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, en su Cláusula 14 Facturación y Pago, en donde se establece:

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Adicionalmente el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.

La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros

para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución.

En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidades Compradora deben pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido para el procedimiento de Facturación Electrónica de la ESDEG:

El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co# \$.

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

NOTA 3: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

6. RIESGOS

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente estructura el acuerdo marco de precios de combustible mediante la realización del proceso de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022 y teniendo en cuenta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", realiza la adquisición del suministro de combustible mediante la adhesión al acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 a través de operación secundaria- orden de compra, se deberán tener en cuenta los riesgos ya preestablecidos por esta, como se enuncian a continuación:

N°	Clase	Fuente	EIapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión
----	-------	--------	-------	------	---	---	--	--------------	---------	----------------	-----------	------------------------	---	---------------------------------	------------	--	--	--------------------------------------	----------------------

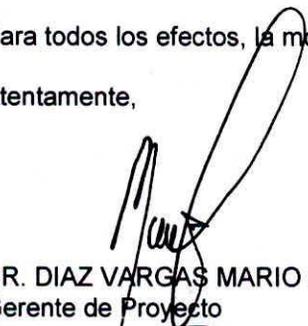
										Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?					
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con un Proveedor	Cambios en las condiciones de mercado o en la estructura del negocio del Proveedor.	Disminución de la oferta y competencia en la operación secundaria	2	4	6	Alto	Colombia Compra Eficiente / Entidades Compradoras	Establecer suficientes cupos y garantizar condiciones óptimas de operación y pago oportuno de los servicios prestados por los proveedores, según las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación.	Vigencia del Acuerdo Marco	(i) Verificado solicitudes de terminación anticipada. (ii) Realizado seguimiento a las solicitudes de mora en el pago de órdenes de compra realizadas por Proveedores.	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza / Operacional	Incumplimiento de la orden de compra	Evento de fuerza mayor o caso fortuito	Limitaciones para el abastecimiento de combustible a las Entidades Compradoras	5	4	9	Extremo	Proveedor / Entidad Compradora	Definición en la minuta de las acciones a llevar a cabo ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito.	5	2	7	Alto	Si	Proveedor / CCE / Entidad Compradora	En la planeación del Proceso de selección	Finalización de la orden de compra	Durante la ejecución	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes durante la operación del suministro de Combustible	Errores humanos, fallas técnicas o malas prácticas en el manejo del combustible	Afectación del personal, instalaciones o al medio ambiente.	4	3	7	Alto	Proveedor / Entidad Compradora	Establecer una obligación en el Acuerdo Marco de Precios que obligue al Proveedor y a la Entidad Compradora a cumplir con las normas de seguridad y procedimientos para el manejo de combustibles líquidos, según la regulación aplicable	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	Desde la presentación de las ofertas	Hasta el vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Durante la ejecución de las órdenes de compra.	Permanente

1	3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Perdida o suspensión de la autorización del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces para comercializar combustibles	Malas prácticas, sanciones o falta de acreditación del Proveedor de los requisitos exigidos en la regulación	Restricción para comercializar o distribuir combustibles y posibles incumplimientos en la ejecución de ordenes de compra	3	6	9	Extremo	Proveedor	Establecer una obligación en el Acuerdo Marco de Precios que obligue al Proveedor a informar de manera inmediata tal circunstancia	2	4	6	Alto	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los documentos del proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando o comunicaciones de los proveedores.	Permanente
1	4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la entrega del combustible vía servicio de transporte o en el suministro en las EDS.	Retrasos en el despacho del combustible, afectaciones viales o alteraciones al orden público.	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad oportuna	3	3	6	Alto	Proveedor	Obligación contractual que establezca (i) tiempos de entrega adecuados para los Proveedores en el servicio de transporte y terrestre; (ii) sanciones por incumplimiento para los Proveedores; y (iii) obligaciones contractuales donde se contemple el caso fortuito y/o la fuerza mayor	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente / Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando la información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente durante la etapa de ejecución
1	5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Cambios regulatorios aplicables al sector de transporte de combustibles	Aumento en los costos asociados al servicio de transporte de combustible.	Incapacidad del proveedor de entregar el combustible en los municipios de cobertura	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que contemple cambios regulatorios en materia del sector de transportes de combustible	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando la información suministrada por los Proveedores	Permanente durante la etapa de ejecución
1	6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El Proveedor no guarda la confidencialidad sobre la información entregada por la Entidad Compradora	Fallas en el tratamiento y manejo de la información.	La información confidencial de la Entidad Compradora es revelada a terceros	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que obligue al Proveedor a establecer un protocolo para el manejo de la información y	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente / Entidad Compradora / Proveedor	Desde el inicio de la operación secundaria y ejecución de las órdenes de compra	Hasta el Vencimiento del Acuerdo Marco	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra emitido por las Entidades	Permanente

18	Espeficico	Externo	Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de los elementos de protección personal de los funcionarios encargados de suministrar el combustible	Fallas en los protocolos de bioseguridad adoptados por el Proveedor	Posibles situaciones de riesgo de contagio en la prestación del servicio por parte del Proveedor.	4	4	8	Extremo	Proveedor	protección de datos.	Seguimiento por parte del supervisor de la orden de compra acerca del cumplimiento de las normativas de seguridad personal y salubridad.	3	3	6	Alto	Si	Entidad Compradora / Proveedor	Desde la colocación de la orden de Compra	Terminación de la orden de compra	Verificación de los protocolos por parte del supervisor de la orden de compra y adecuada dotación del personal por parte del Proveedor.	Permanente
19	Espeficico	Externo	Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de los elementos de protección personal de funcionarios de las Entidades Compradoras	Omisión o uso inadecuado de los elementos de protección personal	Posibles situaciones de riesgo de contagio en la prestación del servicio	4	4	8	Extremo	Entidad Compradora	Seguimiento por parte del Proveedor o del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por el gobierno nacional.	3	3	6	Alto	Si	Entidad Compradora / Proveedor	Desde la colocación de la orden de Compra	Terminación de la orden de compra	Verificación por parte del equipo del proveedor y supervisor de la orden de Compra de la Entidad Compradora del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.	Permanente	
20	Espeficico	Interno	Ejecución	Operacionales	No estar incluido un municipio en el Catálogo del Acuerdo Marco	Falta de Cobertura por parte de los Proveedores.	Las Entidades Compradoras no pueden adquirir el suministro de combustible en esos municipios.	2	2	4	Bajo	Colombia Compra Eficiente	Realizar un procedimiento de inclusión en la Minuta del Acuerdo Marco, donde se permita incluir nuevas EDS	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección	En la ejecución del Acuerdo Marco	Realizar seguimiento a las solicitudes de inclusión de nuevas EDS realizadas por los Proveedores.	Permanente	
21	Espeficico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas técnicas en las aplicaciones que maneja el Proveedor de Medios de Pago Alternativos.	Problemas tecnológicos que no permiten utilizar el medio de pago.	Las Entidades Compradoras no pueden adquirir el suministro de combustible.	2	3	5	Medio	Proveedor	Obligación contractual donde el Proveedor brindará una solución temporal a la Entidad Compradora para suministrar el combustible, durante el periodo de la	1	3	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección.	En la ejecución del Acuerdo Marco	Reportes enviados por las Entidades Compradoras relacionando los casos presentados.	Permanente	

Para todos los efectos, la moneda de la orden de compra será en peso colombiano.

Atentamente,



CR. DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente de Proyecto



CP. ESTUPINAN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico Estructurador

Archivado en: 15103.12.7 Ordenes de Compra 2025.



PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso de **ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”** teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.
9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES**

PRIETO” asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

- a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
 - b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”** y la seriedad de los mismos.
2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
 3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
 4. Las empresas internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
 5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
 6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
 - c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
 7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado “Defensor para la Transparencia”, cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE**

GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubre el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
- a) Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
 - b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
 - c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
 - d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
 - e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.
12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre

competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

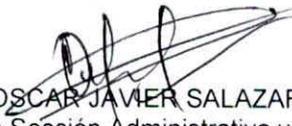
Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.



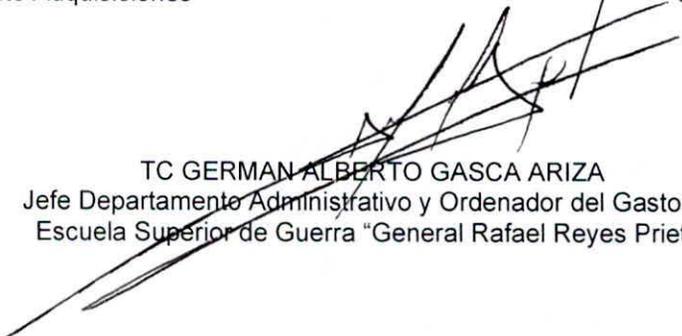
CT. ROMERO CARGO GISELLE LORENA
Jefe Sección Contratación — Comité de Adquisiciones



CP. ESTUPINAN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico



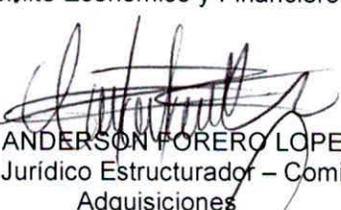
SV. OSCAR JAVIER SALAZAR CARRASQUILLA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto (E) –
Comité Adquisiciones



TC GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



PS. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ
Comité Económico y Financiero



PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones



CR. DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones



ACTA No. 008/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

LUGAR Y FECHA Bogotá D.C., 22 de enero de 2025

INTERVIENEN TC. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)
CR. DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones
SV. OSCAR JAVIER SALAZAR CARRASQUILLA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto (E) – Comité Adquisiciones
CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratos – Comité Adquisiciones
PD1. ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Analista de Presupuesto
CP. ESTUPIÑAN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico
PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico
PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico

ASUNTO ACTA DE PRESENTACION DE LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

El día veintidós (22) de enero de 2025, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones mediante videoconferencia, con el fin de llevar a cabo la ponencia para la aprobación del Estudio Previo para la publicación de los simuladores en el proceso contractual *LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"*, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 del 21 de enero de 2025; Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

Agenda

1. Verificación del quórum
2. Presentación ponencia y recomendación por parte del gerente del proyecto y delegados de los comités.
3. Consideraciones y deliberaciones del comité de adquisiciones.
4. Recomendación del comité de adquisiciones
5. Aprobación de la ponencia

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se efectuó la verificación de Quórum con llamado a lista y para el presente comité de adquisiciones, hay Quórum deliberatorio y decisorio para continuar con la presente ponencia.

En ese orden de ideas, el Señor TC. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E), pone en consideración del comité de adquisiciones la aprobación de la agenda, y éste la aprueba.

INFORMACIÓN PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 01, ORD 003, SUBORD 003 por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 de fecha 21 de enero de 2025.

Para todos los efectos, la moneda de la Orden de Compra será en pesos colombiano.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16	SSF	\$ 145.000.000,00

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante	MhIcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ					
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
			Fecha y Hora Sistema	21/01/2025 12:00:00 p. m.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"										
Numero	2925	Fecha Registro	2025-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado	Generado	Tipo	Gasto					
Valor Inicial	145 000 000.00	Valor Total Operaciones	0.00	Valor Actual	145.000.000.00					
				Saldo x Comprometer	145.000.000.00					
				Vr. Bloqueado	0.00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Numero	2925	Fecha Registro	2025-01-21	Numero						
				Modalidad de contratación						
				Tipo de contrato						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nacion	16	SSF						
Total						145.000.000.00	0.00	145.000.000.00	145.000.000.00	0.00
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACFM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDE									

II. PRESENTACIÓN PONENCIA Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DELEGADOS DE LOS COMITÉS

El presupuesto oficial para generar los simuladores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del simulador del AMP, es por la suma de **CIENTO CUARENTA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, distribuido para cada uno de los segmentos y/o categoría de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 130.000.000,00
2	C	\$ 7.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$ 145.000.000,00

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada uno de los segmentos.

III. PRESENTACIÓN PONENCIA Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DELEGADOS DE LOS COMITÉS.

El Gerente de Proyecto, se permite proponer al comité de adquisiciones, la publicación de los eventos de cotización de acuerdo a cada uno de los simuladores anteriormente mencionados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 del 21 de enero de 2025; Para todos los efectos, la moneda de la Orden de Compra será el pesos colombiano.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	\$ 145.000.000,00

III. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Durante la ponencia de aprobación para la realización de los eventos de cotización, no se mencionan observaciones.

IV. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

El Comité de Adquisiciones, acoge la recomendación hecha por el Gerente de Proyecto, quien, a su vez, se permite proponer al Señor Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E), **APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LOS SIMULADORES** del proceso cuyo objeto es CONTRATAR MEDIANTE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)**.

V. APROBACIÓN DE LA PONENCIA:

El Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, acoge la recomendación efectuada por el Gerente de Proyecto y el Comité de Adquisiciones y **APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LOS SIMULADORES**, del proceso cuyo objeto es CONTRATAR MEDIANTE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)**, distribuido para cada uno de los segmentos y/o categoría de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 130.000.000,00
2	C	\$ 7.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$ 145.000.000,00

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado y en constancia firma por los que en ella intervinieron.


PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico – Comité Adquisiciones


PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico


CP. ESTUPINAN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico

Coronel DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones


PD1. ADRIANA LUCIA CARDENAS
Analista de Presupuesto- Comité Adquisiciones


SV. OSCAR JAVIER SALAZAR CARRASQUILLA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto –
Comité Adquisiciones


CT. GISELLE LORENZA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratos – Comité
Adquisiciones


Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)

Archivado en: 15103.12.7.Órdenes de Compra 2025.



Bogotá, D.C., 22 de enero de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

1. ANTECEDENTES

En las últimas vigencias la Administración, suscribió los siguientes contratos relacionados con el servicio a adquirir, así:

VIGENCIA 2021 – 2024

OBJETO	No. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ORDEN DE COMPRA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	84360	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 20 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022	\$120.000.000,00
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	84361	Sodexo S.A.	Desde el 20 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022	\$ 40.000.000,00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	104263	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 01 de Febrero de 2023 hasta 26 de diciembre de 2023	\$150.000.000,00
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", EN LA CATEGORÍA A	104268	Sodexo S.A.	Desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023	\$ 40.000.000,00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	1024640	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Desde el 21 de Febrero de 2024 hasta 26 de diciembre de 2024	\$150.000.000,00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	124641	DISTRACOMS.A.	Desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024	\$ 25.000.000,00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL	124642	DISTRACOMS.A	Desde el 22 de febrero de	\$15.000.000,00

MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"			2024 hasta el 26 de diciembre de 2024	
--	--	--	---------------------------------------	--

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", consciente de la necesidad de disponer de una movilidad inmediata de los vehículos motocicletas y las plantas eléctricas que están bajo la custodia de esta, y teniendo en cuenta la importancia que reviste el suministro oportuno de combustible y ACPM requerido para el desarrollo de sus actividades misionales encomendadas las cuales le permiten garantizar la operatividad logística en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre, considera procedente adelantar el planeamiento, análisis y elaboración de los documentos requeridos, con el fin de perfeccionarse el desarrollo del proceso contractual que permita suplir la necesidad de adquirir el suministro de combustible y ACPM, siendo este abastecimiento indispensable para mantener la operatividad que demandan las misiones institucionales y el desarrollo de las funciones encomendadas a la ESDEG. En consecuencia, la sección de transportes, con el fin de garantizar de forma ininterrumpida el suministro de combustible y prestar de forma oportuna y eficazmente el movimiento del personal que integra la ESDEG, cuando lo requiera.

En esa medida y conforme se idéntica en los antecedentes de las vigencias 2021, 2022 2023 y 2024 sobre la adquisición del suministro de combustible, permite sustentar la necesidad que año tras año es indispensable suplir, cuya contratación sufre variaciones por circunstancias tales como: (i) la proyección de kilómetros a recorrer, (ii) las directrices impartidas por cuenta del estado de emergencia sanitaria (iii) el precio que regule el Ministerio de Minas y Energía para cada vigencia y conforme cada una de las principales ciudades del país; que hacen necesario realizar un nuevo análisis para la vigencia 2025, sobre el consumo de combustible teniendo en cuenta las nuevas condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relación de vehículos asignados a la ESDEG, y la variación de los desplazamientos necesarios del personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Es así que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza el planeamiento que a continuación se documenta en consideración a los vehículos de transporte asignados tales como: camionetas, automóviles y motocicletas, los cuales cuentan con diferentes características técnicas y cilindradas que hacen que el consumo de combustible varíe en cada uno de los vehículos o motocicletas utilizados, sumario a ello, dicha necesidad varía conforme las distancias recorridas, las afectaciones propias del tráfico de la ciudad de Bogotá y la necesidad de realizar desplazamientos ocasionales para otras ciudades del país. Conforme a ello, la sección de Transporte a continuación enlista los vehículos y motocicletas que requieren del combustible para la vigencia 2025, así:

NO	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE NOVEDAD
1	RIH092	AMBULANCIA	CHEVROLET LUV DIMAX 4X2
2	CQY206	BUS	CHEVROLET CHR 7.2 TURBO
3	DOE294	CAMIONETA	CHEVROLET LUV DMAX 4X4
4	UAR630	CAMIÓN	CHEVROLET NPR
5	UAR631	CAMIÓN	CHEVROLET NPR
6	DOE337	CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA
7	HCD865	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO
8	HCD867	AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA 1.6 AA
9	KGF283	BUS	CHEVROLET BUS CHR 7.2
10	DIW770	AUTOMOVIL	CHEVROLET SONIC 4NB 1.6L
11	XWP005	BUS	CHEVROLET FRR 700P 5.2L MT E4
12	XWP021	VANS	CHEVROLET CAMIONETA VAN N300
13	XWP022	VANS	CHEVROLET CAMIONETA VAN N300

14	XWP023	AUTOMOVIL	CHEVROLET SAIL
15	KZL994	MICROBUS	RENAULT NUEVO MASTER
16	KZL981	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
17	KZL982	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
18	KZL983	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
19	KZL984	AUTOMOVIL	NISSAN VERSA
20	NGQ 390	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
21	SPQ82B	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-650
22	NGQ391	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR
23	NGQ392	CAMIONETA	RENAULT CAPTUR
24	NGQ386	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
25	NGQ387	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
26	NGQ393	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
27	NGQ394	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
28	NGQ395	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
29	NGQ398	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
30	NGQ399	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
31	NXR-451	CAMIONETA	NISSAN
32	NGQ482	MICROBÚS	MERCEDES BENZ

NOTA: Si durante la ejecución de la orden de compra, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" adquiere nuevos vehículos y/o motocicletas, podrán ser incluidas las placas para el suministro de combustible, previa solicitud por parte del supervisor y aceptación por parte del contratista.

PLANTAS ELÉCTRICAS:

DEFINICIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", Requiere el suministro de ACPM con ello mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación de la Entidad cuando se suspenda el servicio de energía, garantizando el suministro dentro de las 24 horas del día los 7 días de la semana. el suministro de ACPM, siendo este abastecimiento indispensable para mantener la operatividad que demandan las misiones institucionales y el desarrollo de las funciones encomendadas a la ESDEG.

Es así que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realiza el planeamiento que a continuación se documenta en consideración a las plantas eléctricas y Conforme a ello, la sección de Servicios técnicos a continuación enlista las plantas eléctricas que requieren del combustible para la vigencia 2025, así:

MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	EDIFICIO	NUMERO DE INVENTARIO
STAMFORD	N/A	X14J441625	AULAS	800402000000000000147083
CATERPILLAR	3406	2WB13938	ADMINISTRATIVO	800402000000000000056947
CLAKER	JU6H-UF34	PE6068E002	RED CONTRA INCENDIOS AULAS	800402000000000000147086
PRIMER POWER	4BT3.9-62	45KVA/36KW	AUDITORIO	En transferencia

Así mismo, en la Resolución No. 027 del 09 de agosto de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra", en su artículo 62 establece:

(...) **Artículo 62. SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.** Planear, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la **movilidad**, apoyo logístico, mantenimiento de instalaciones y logística para las actividades protocolarias, que contribuyan a proveer un ambiente laboral adecuado en la Escuela.

Parágrafo: Las funciones específicas son:

- Liderar las actividades de servicios técnicos y soporte necesario para el normal desempeño de la Escuela.
- Efectuar control sobre el personal de servicios generales.
- Verificar las condiciones técnicas mecánicas del parque automotor de la Escuela.
- Supervisar el adecuado mantenimiento de la infraestructura física.
- Prestar el adecuado apoyo logístico de los diferentes eventos protocolarios de la Escuela.

f) Supervisar el correcto suministro de combustible al parque automotor, procurando la eficiencia y economía de los recursos.

g) Suministrar los elementos y correcto funcionamiento del servicio de fotocopiado e impresión y peluquería. h) Estructurar y controlar los planes de movilidad terrestre que requiera el personal de la Escuela.

i) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. (...)

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 A TRAVÉS DE OPERACIÓN SECUNDARIA - ORDEN DE COMPRA, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Serán las establecidas en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, Catálogo de Estaciones de Servicio por Categoría (ESD) y Catálogo Combustible Nacional III y sus documentos complementarios.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces. Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

En esa medida, siendo prioritaria la necesidad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de realizar la adquisición del suministro de combustible y ACPM para la ciudad de Bogotá y ocasionalmente el suministro en otras ciudades y municipios del territorio colombiano, para cumplir con los planes misiones y poner en marcha la flota de los vehículos, a continuación se describen las rutas de mayor frecuencia requeridas por la ESDEG, no obstante se pone de presente, que puede presentarse la necesidad de realizar recorridos en rutas diferentes a las que a continuación se describen:

No.	CIUDAD/ MUNICIPIO
1	Bogotá
2	Chía
3	Cota
4	Facatativá
5	Madrid
6	Mosquera
7	Soacha
8	Sibaté
9	Sopó
10	Cali
11	Palmira
12	Yumbo
13	Jamundí
14	Barranquilla
15	Malambo
16	Medellín
17	La Estrella
18	Sabaneta
19	Itagüí
20	Envigado
21	Bello
22	Montería
23	Cartagena
24	Pereira
25	Dosquebradas
26	Ibagué
27	Sincelejo
28	Manizales
29	Villavicencio
30	Armenia
31	Neiva
32	Santa Marta
33	Lebrija
34	Villa De Leyva
35	Ventaquemada
36	Tunja
37	Duitama
38	Sogamoso
39	Yopal
40	Aguazul
41	Ibagué
42	Melgar
43	Tolemaida
44	Puerto salgar
45	Honda

Nota: Las anteriores ciudades/municipios descritos son donde se requiere la prestación del servicio de suministro de combustible y ACPM, determinados de acuerdo a la necesidad y como los de mayor demanda

conforme a la experiencia e históricos en los movimientos del parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" No obstante, teniendo cuenta que pueden realizarse recorridos en todo en territorio Colombiano y puede presentarse las situaciones de desabastecimiento de combustibles en algunas EDS, el supervisor de la Orden de Compra podrá autorizar el suministro en todas las estaciones de servicio, conforme a la selección de la categoría dispuestas para el cubrimiento de la necesidad en el acuerdo marco de combustible y la selección del proveedor .

Para el segmento 3 - Transporte de Combustible, el suministro de ACPM deberá realizarse en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50.

Segmento 1– Categoría A

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Bogotá D.C	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Medellin	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Bucaramanga			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Barranquilla			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cartagena			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Tunja			Adjudicado	Adjudicado	
Manizales			Adjudicado	Adjudicado	
Montería			Adjudicado	Adjudicado	
Neiva			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Santa Marta			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Villavicencio			Adjudicado	Adjudicado	
Armenia			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Pereira			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Sincedejo			Adjudicado	Adjudicado	
Ibagué			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cali		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Chía			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Facatativá			Adjudicado	Adjudicado	
Madrid			Adjudicado	Adjudicado	
Mosquera	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Soacha			Adjudicado	Adjudicado	
Sibaté			Adjudicado	Adjudicado	
Caldas	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
La Estrella			Adjudicado	Adjudicado	
Sabaneta			Adjudicado	Adjudicado	
Itagüi	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Envigado	Adjudicado		Adjudicado		
Bello	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Girardota			Adjudicado	Adjudicado	
Girón			Adjudicado	Adjudicado	
Soledad			Adjudicado	Adjudicado	
Malambo			Adjudicado	Adjudicado	
Dosquebradas			Adjudicado	Adjudicado	
Palmira		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	
Jamundi		Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado
Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Yumbo		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	

Segmento 2– Categoría C

Nombre del Proponente	Categoría C
Distracom S.A.	Adjudicado
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	Adjudicado
BIG PASS S.A.S.	Adjudicado

Segmento 3 – Transporte de Combustible

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A.
Bogotá D.C	Adjudicado	Adjudicado
Cajicá	Adjudicado	Adjudicado
Chía	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado	Adjudicado
Facatativá	Adjudicado	Adjudicado
Funza	Adjudicado	Adjudicado
La Calera	Adjudicado	Adjudicado
Madrid	Adjudicado	Adjudicado
Mosquera	Adjudicado	Adjudicado
Soacha	Adjudicado	Adjudicado

Tiempos de entrega máximos

Categoría A, B y C: El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A, B y C

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

El tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora puede realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

Para el suministro de combustible en estaciones de servicio la atención será inmediata, una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la orden de compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo vinculado a la entidad compradora hasta la estación de servicio ofrecida por el proveedor, para que posteriormente el personal de la estación de servicio suministre el combustible requerido.

Segmento 3 Transporte de Combustible Vía Terrestre

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la entidad compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra.

Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la entidad compradora, el proveedor debe entregar el combustible en la dirección indicada por la entidad compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido.

Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la entidad compradora, una vez colocada la orden de compra deberá enviar al proveedor por cada orden de pedido, un documento anexo a la orden de compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino.
- Municipio de destino.
- Dirección de entrega.
- Volumen del combustible requerido.
- Tipo de Combustible.
- Uso del combustible.

Es importante aclarar que las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria deben realizar una Orden de Pedido de mínimo 500 galones de Gasolina Corriente y/o Diésel ACPM, para el servicio de transporte de combustible vía terrestre.

4. ASPECTOS RELEVANTES AMP



Información general del Acuerdo Marco

Número de Proceso: CCE-326-AMP-2022, Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.

Alcance del objeto: Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable. Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

Ciudades: Colombia Compra Eficiente determinó que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III debe tener una cobertura nacional.

Colombia Compra Eficiente verificó que la totalidad de los proveedores seleccionados en la operación principal se encuentren habilitados como agentes de la cadena de combustible líquidos derivados del petróleo, y que su código SICOM se encuentre activo y sin bloqueo alguno.

Adicionalmente, dichos proveedores deben tener configurado y estar habilitados dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar gasolina motor corriente oxigenada, gasolina extra y Diésel (ACPM) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, y la reglamentación que le sea aplicable a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente contempló también la participación de Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos para su uso en estaciones de servicio, con el fin de ampliar la cobertura de estaciones de servicio y ofrecer así a las entidades compradoras distintos mecanismos para adquirir el servicio respectivo.

El Acuerdo Marco tiene una cobertura de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio EDS presentada por cada uno de los Proveedores objeto de la selección.

Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra: 03 de marzo de 2026.

Vigencia máxima para las Órdenes de Compra: Hasta el 03 de septiembre de 2026.

	Fecha máxima para colocar órdenes de compra 03/03/2026		Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 03/09/2026
---	---	---	---

Criterios de Selección:

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 – Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del acuerdo marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores.

Segmento 3 Transporte de Combustible:

En el Segmento 3 Transporte de Combustible, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y (ii) El mayor descuento total en

pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores en el Evento de cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior y las pautas preestablecidas en la minuta, catalogo, herramienta de búsqueda de EDS y municipios en donde se suministrará el servicio de combustible y ACPM del acuerdo marco de precios de combustible y conforme a los criterios de selección del proveedor, el comité técnico dentro de la estructuración del estudio previo realizara un análisis para la selección de la categoría y proveedor que brinde el mejor el cubrimiento de la necesidad y así emitir la Orden de Compra.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: CONSULTA DE OC REALIZADAS POR EL AMP

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) en el siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra> – Instrumento – “Combustible (Nacional) III”

A continuación, se evidencian los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
140820	ALCALDÍA DE ARMENIA	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00
140819	VALLE DEL CAUCA - PERSONERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 24.000.000,00
140818	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 2.000.000,00
140816	BOYACA-ALCALDÍA DE ARCABUCO	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 85.000.000,00
140813	Caldas - Terminal de Transporte de Manizales S.A	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 14.230.000,00
140812	GUAINIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 1.817.462.227,00
140810	RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 61.472.846,00
140809	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE GIRARDOTA	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 200.000.000,00
140807	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE VALPARAISO	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 50.000.000,00
140804	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 32.000.000,00
140801	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPAL SAN JUAN NEPOMUCENO	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 135.995.903,00
140800	Artesanías de Colombia S.A B.I.C	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 13.500.000,00
140795	CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	20/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 75.000.000,00
140792	SANTANDER - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 170.000.000,00
140791	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE REMEDIOS	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O
INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Página 11 de 31

140790	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE REMEDIOS	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00
140786	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE GUAYABETAL	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 150.000.000,00
140785	CALDAS - PERSONERIA DE MANIZALES	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 12.000.000,00
140784	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION CIUDADANA DE CUNDINAMARCA - IDACO	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 60.000.000,00
140783	META - ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 50.000.000,00
140780	META - PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 10.000.000,00
140774	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 150.000.000,00
140771	UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE- UPIT	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 10.000.000,00
140768	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 160.000.000,00
140764	CAQUETA - MUNICIPIO DE VALPARAISO	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 140.000.000,00
140763	ALCALDIA DE BUGA	17/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 300.000.000,00
140761	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 2.269.386.247,00
140760	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 50.000.000,00
140754	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 60.390.000,00
140746	ANTIOQUIA - ALCALDIA DE BARBOSA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 135.000.000,00
140744	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 15.310.000,00
140743	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 47.000.000,00
140742	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE CAPARRAPI	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 344.400.000,00
140741	ALCALDIA DE VALLEDUPAR	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 220.000.000,00
140737	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 90.000.000,00
140736	TOLIMA - MUNICIPIO DE AMBALEMA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 25.000.000,00
140733	QUINDIO - MUNICIPIO DE FILANDIA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 60.000.000,00
140732	TOLIMA - MUNICIPIO DE AMBALEMA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 25.000.000,00
140731	TOLIMA - MUNICIPIO DE AMBALEMA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 25.000.000,00
140730	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 150.000.000,00

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O
INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Página 12 de 31

140729	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	16/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 55.000.000,00
140728	UAE - AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 7.445.724,00
140727	QUINDIO - MUNICIPIO DE GENOVA	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 75.000.000,00
140726	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 55.367.500,00
140725	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 14.720.000,00
140724	BOYACA - MUNICIPIO DE SANTANA	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00
140723	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 8.050.000,00
140721	CESAR - HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E.- PAILITAS	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 40.000.000,00
140720	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ - TRUJILLO	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 80.000.000,00
140719	BOGOTA D.C - UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 14.000.000,00
140716	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 33.868.382,00
140714	QUINDIO - MUNICIPIO DE GENOVA	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 75.000.000,00
140712	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 138.000.000,00
140711	INPEC - DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 502.800.000,00
140709	Personería Municipal de Puerto Gaitán	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 15.000.000,00
140707	ALCALDIA DE AGUAZUL CASANARE	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 50.000.000,00
140705	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 68.000.000,00
140704	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA	15/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 12.000.000,00
140703	CESAR - ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS	14/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 294.411.500,00
140699	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE GIRARDOTA	14/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 150.000.000,00
140698	ALCALDIA MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA	14/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00
140697	INPEC - DIRECCION REGIONAL ORIENTE	14/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 427.920.000,00
140694	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA	13/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 42.000.000,00
140693	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID	13/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 130.000.000,00

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O
INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Página 13 de 31

140692	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	13/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 5.000.000,00
140690	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	13/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 150.000.000,00
140685	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES	13/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 13.044.240,00
140684	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S	13/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 14.270.000,00
140683	ALCALDIA DE IBAGUE	10/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 200.000.000,00
140681	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE LA UNION	10/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 35.000.000,00
140680	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE LA UNION	10/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 10.000.000,00
140679	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE LA UNION	10/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00
140678	ANTIOQUIA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SANTA FE DE ANTIOQUIA	10/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 159.000.000,00
140677	Caldas - Terminal de Transporte de Manizales S.A	10/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 14.230.000,00
140676	CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	10/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 15.000.000,00
140674	CORDOBA - CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA	9/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 74.340.000,00
140673	ANTIOQUIA-PERSONERIA DE MEDELLIN	9/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00
140672	INPEC - DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS	9/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 80.000.000,00
140671	INPEC - DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS	9/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 327.280.000,00
140670	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL NORTE	9/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 313.760.000,00
140668	MUNICIPIO DE TULUA	9/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 117.000.000,00
140667	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE VILLAPINZON	9/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 360.000.000,00
140666	MUNICIPIO DE LA PINTADA	9/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 70.000.000,00
140665	TOLIMA - MUNICIPIO DE FRESNO	8/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00
140664	TOLIMA - MUNICIPIO DE FRESNO	8/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 15.000.000,00
140663	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	8/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 30.000.000,00
140662	INPEC - REGIONAL CENTRAL	8/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 1.182.900.000,00
140661	ALCALDIA DE OICATA	8/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 100.000.000,00
140659	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE EL RETIRO	8/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 50.000.000,00
140658	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - DIRECCION REGIONAL NOROESTE	7/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 427.000.000,00

140657	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	3/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 420.000.000,00
140656	CALDAS - INFICALDAS	3/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 50.155.000,00
140655	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	3/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 40.000.000,00
140654	ALCALDIA MANIZALES	3/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 735.880.000,00
140653	MUNICIPIO DE LA PINTADA	2/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 1,00
140652	CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS CORFRESNOS E.S.P.	2/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 150.000.000,00
140651	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2/01/2025	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 45.000.000,00
140610	SANTANDER-MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	31/12/2024	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 150.000.000,00
140528	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	30/12/2024	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 20.693.292,00
140527	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	30/12/2024	Emitido	Combustible (Nacional) III	\$ 91.977.783,00

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA: OFERENTES ADJUDICATARIOS DEL AMP

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

No.	Proponente
1	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.459.737-5 constituida mediante documento privado del 29 de agosto de 2011 de Accionistas de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2011, con el No. 75794 del Libro IX, Representada Legalmente por GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809.
2	GLOBOLLANTAS LTDA Sociedad de Responsabilidad Limitada Representada identificada con NIT 805.000.253-7 constituida mediante Escritura Pública No. 1877 el día 13 de marzo de 1995 ante la Notaría Décima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 1995 con el No. 2265 del Libro IX. Representada Legalmente por LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía No 16.820.926.
3	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 constituida mediante Escritura Pública No. 0006038 el 21 de noviembre de 2001 ante la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2001, con el No. 00804558 del Libro IX. Representada Legalmente por MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107, mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 144 del 31 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022, con el No. 00046735 del libro V.
4	DISTRACOM S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 811.009.788-8 constituida mediante Escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29A de Medellín del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9, folio 546, bajo el No. 3818. Representada

No.	Proponente
	Legalmente por HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 509 del 7 de mayo de 2008 otorgado en la Notaria Única de Cerente Córdoba, registrado en esta Cámara de Comercio 7 de diciembre de 2018 con el N 313 del libro 5.
5	COESCO COLOMBIA S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 901.300.741-5 constituida mediante documento Privado del 8 de julio de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019, con el No. 02484035 del Libro IX. Representada Legalmente por LUIS HUMBERTO SANCHEZ BECERRA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.599.815.
6	CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA constituido mediante documento privado de fecha 21 de septiembre 2022 representado legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433, conformada por las siguientes sociedades: INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 844.001.343-8 constituida mediante Escritura Pública No. 880 del 21 de marzo de 1998 ante la Notaria 14 de Arboleda Berruecos (Nariño), inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022, con el No. 02812949 del Libro IX. Representada Legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433; y MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA identificada con NIT 41.329.247-5. Representada Legalmente por MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 41.329.247.
7	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 800.219.876-9 constituida mediante Escritura Publica No. 126 ante la Notaria 16 de Santa Fe de Bogotá, del 24 de enero de 1.994, Representada Legalmente por GONZALO ENRIQUE COLIMODIO identificado con cédula de extranjería No 805.163.
8	BIG PASS S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con 800.112.214-2 constituida mediante Escritura Publica N 3.159 ante la Notaria 30 de Bogotá el día 9 de octubre de 1.990, inscrita el 23 de enero de 1.996

No.	Proponente
	bajo el No. 524216 del libro IX. Representada Legalmente CAMILO BORDA SANTAMARIA por identificado con cédula de ciudadanía No 80.505.601

Fuente: Minuta del AMP de Suministro de Combustible Nacional III.

5.3. SIMULADORES

Teniendo en cuenta las Tipologías y Marcas que conforman el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se deberán generar tres (03) simuladores de conformidad a la categoría y/o segmento como se relaciona a continuación:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 130.000.000,00
2	C	\$ 7.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$ 145.000.000,00

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 01, ORD 003, SUBORD 003 por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 de fecha 21 de enero de 2025.

Para todos los efectos, la moneda de la Orden de Compra será en pesos colombiano.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16	SSF	\$ 145.000.000,00

		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHalcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ				
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA						
		Fecha y Hora Sistema:	21/01/2025 12:00:00 p. m.							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero	2925	Fecha Registro	2025-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno				
Valor Inicial	145 000 000,00	Valor Total Operaciones	0,00	Valor Actual:	145 000 000,00	Saldo x Comprometer: 145 000 000,00 Vn. Bloqueado 0,00				
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Numero	2925	Fecha Registro	2025-01-21	Numero	Modalidad de contratación	Tipo de contrato				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
Total						145 000 000,00	0,00	145 000 000,00	145 000 000,00	0,00
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESDE									

6.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución de la orden de compra cuyo consumo es conforme a la demanda requerida 2025 durante la vigencia razón por la cual se realiza la adquisición mediante contrato de suministro, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025, momento en el cual se logrará determinar los galones de combustible y ACPM exactos a adquirir y la limitación posterior.

En esa medida, teniendo en cuenta que la necesidad del *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"* es por demanda, se

requiere el suministro de los mismos, y la necesidad se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos sin superar el presupuesto asignado por cada uno de los segmentos.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada uno de los segmentos y/o categoría, así:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 130.000.000,00
2	C	\$ 7.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$ 145.000.000,00

Es de resaltar que si se adquieren nuevos vehículos y/o motocicletas por parte de la ESDEG se incluirán en la Orden de Compra previa aceptación por parte del contratista.

6.2 PRESUPUESTO DE ACUERDO AL SIMULADOR

El presupuesto oficial para generar los simuladores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del simulador del AMP, es por la suma de **CIENTO CUARENTA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, distribuido para cada uno de los segmentos y/o categoría de la siguiente forma:

SEGMENTO	CATEGORÍA	VALOR
1	A	\$ 130.000.000,00
2	C	\$ 7.000.000,00
3	Transporte de Combustible	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$ 145.000.000,00

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada uno de los segmentos y/o categoría.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala la aplicación de los acuerdos marco de precios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

- Artículo 2, parágrafo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece:

"PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

- Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 310 del 25 de marzo de 2021, Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

- Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1	1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes durante la operación del suministro de Combustible	Errores humanos, fallas técnicas o malas prácticas en el manejo del combustible	Afectación del personal, instalaciones o al medio ambiente.	4	3	7	Alto	Proveedor / Entidad Compradora	Establecer una obligación en el Acuerdo Marco de Precios que obligue al Proveedor y a la Entidad Compradora a cumplir con las normas de seguridad y procedimientos para el manejo de combustibles líquidos, según la regulación aplicable	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	Desde la presentación de las ofertas	Hasta el vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Durante la ejecución de las órdenes de compra	Permanente
1	2	General	Externo	Ejecución	Financieros	Mora en el pago de las órdenes de compra por parte de las Entidades Compradoras	Falta de planeación por parte de la Entidad Compradora	El proveedor no recibe a tiempo los pagos previstos en el Acuerdo Marco de Precios	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	(i) Reporte a órganos de control (ii) Estipulación contractual que inste a la entidad compradora a pagar oportunamente	1	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	Desde los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la factura	Con el pago de la factura por parte de la Entidad Compradora	Mediante comunicación del proveedor	Permanente
1	3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Perdida o suspensión de la autorización del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces para comercializar combustibles	Malas prácticas, sanciones o falta de acreditación del Proveedor de los requisitos exigidos en la regulación	Restricción para comercializar o distribuir combustibles y posibles incumplimientos en la ejecución de órdenes de compra	3	6	9	Extremo	Proveedor	Establecer una obligación en el Acuerdo Marco de Precios que obligue al Proveedor a informar de manera inmediata tal circunstancia	2	4	6	Alto	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los documentos del proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando o comunicaciones de los proveedores	Permanente
1	4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la entrega del combustible vía servicio de transporte o en el suministro en las EDS.	Retrasos en el despacho o del combustible, afectaciones viales o alteraciones al orden público.	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad oportunamente	3	3	6	Alto	Proveedor	Obligación contractual que establezca (i) tiempos de entrega adecuados para los Proveedores en el servicio de transporte vía terrestre, (ii) sanciones por incumplimiento para los Proveedores, y (iii) obligación es contractuales donde se	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente / Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del Acuerdo Marco	Revisando la información suministrada por las Entidades Compradoras	Permanente durante la etapa de ejecución

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

9	1	9	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de los elementos de protección personal de funcionarios de las Entidades Compradoras	Omisión o uso inadecuado de los elementos de protección personal	Posibles situaciones de riesgo de contagio en la prestación del servicio	4	4	8	Extremo	Entidad Compradora	Seguimiento por parte del Proveedor del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por el gobierno nacional.	3	3	6	Alto	Si	Entidad Compradora / Proveedor	Desde la colocación de la orden de Compra.	Terminación de la orden de compra.	Verificación por parte del equipo del proveedor y supervisor de la orden de Compra de la Entidad Compradora del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad	Permanente
2	0	2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	No estar incluido un municipio en el Catálogo del Acuerdo Marco	Falta de Cobertura por parte de los Proveedores	Las Entidades Compradoras no pueden adquirir el suministro de combustible en esos municipios.	2	2	4	Bajo	Colombia Compra Eficiente	Realizar un procedimiento de inclusión en la Minuta del Acuerdo Marco, donde se permita incluir nuevas EDS	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección	En la ejecución del Acuerdo Marco	Realizar seguimiento a las solicitudes de inclusión de nuevas EDS realizadas por los Proveedores	Permanente
2	1	2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas técnicas en las aplicaciones que maneja el Proveedor de Medios de Pago Alternativos.	Problemas tecnológicos que no permiten utilizar el medio de pago.	Las Entidades Compradoras no pueden adquirir el suministro de combustible.	2	3	5	Medio	Proveedor	Obligación contractual donde el Proveedor brindará una solución temporal a la Entidad Compradora para suministrar el combustible, durante el periodo de la ocurrencia de la falla tecnológica	1	3	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección.	En la ejecución del Acuerdo Marco	Reportes enviados por las Entidades Compradoras relacionando los casos presentados	Permanente
2	2	2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas técnicas en los sistemas de control suministrados por el Proveedor	Problemas tecnológicos que no permiten utilizar el sistema de control en la EDS	Las Entidades Compradoras no pueden adquirir el suministro de combustible.	2	3	5	Medio	Proveedor	Obligación contractual donde el Proveedor brindará una solución temporal a la Entidad Compradora para suministrar el combustible, durante el periodo de la ocurrencia de la falla del sistema de control	1	3	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente / Proveedor	En la planeación del proceso de selección	En la ejecución del Acuerdo Marco	Reportes enviados por las Entidades Compradoras relacionando los casos presentados	Permanente

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 26 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de entrega de los sistemas de control, dispuestos para tal fin en la minuta del Acuerdo Marco de Precios de combustible deberán ser entregados en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50, Bogotá.
El lugar de suministro de combustible y ACPM será en las estaciones de servicio (EDS) ofrecidas por el proveedor adjudicatario de la orden de compra de acuerdo con la categoría seleccionada.
Para el segmento 3 - Transporte de Combustible, el suministro de ACPM deberá realizarse en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50.

NOTA 1: La ejecución de las presentes órdenes de compra estará a cargo del supervisor quien verificará que el suministro de combustible realizado a través de las diferentes órdenes de compra cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con los porcentajes de descuento y valor del flete establecidos por el oferente adjudicatario; así mismo se deberá verificar que la sumatoria de las ordenes de suministro no superen el valor asignado para cada una de las categorías y/o segmentos.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

9.2. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique.

9.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Será la pactada en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, en su Cláusula 14 Facturación y Pago, en donde se establece:

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Adicionalmente el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.

La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidades Compradora deben pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido para el procedimiento de Facturación Electrónica de la ESDEG:

El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre ## el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con ##, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: ##15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co##.

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 01: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 02: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

NOTA 03: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

9.4. TIPO DE CONTRATO

Orden de Compra.

10. GARANTÍAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Serán las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

19.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

No obstante, el oferente deberá tener en cuenta el aclaratorio publicado en el minisitio del Acuerdo Marco el cual establece:

CONSIDERACIONES
<p>1. Que el numeral 29.2 de la <i>cláusula 31. Interpretación</i>, de la minuta del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 establece:</p> <p><u>“Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sea aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29”.</u> (RESALTADO FUERA DEL TEXTO).</p>
<p>2. Que Colombia Compra Eficiente evidenció un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras contenido en el numeral 19.2 de la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios, sobre la vigencia del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</p>
<p>3. Que en atención a la prerrogativa legal plasmada en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 que indica: “Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.”</p>
<p>4. Que conforme con lo expuesto, se hace necesario realizar la aclaración a la vigencia del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales enunciados en el numeral 19.2 de la cláusula 19 del Acuerdo Marco <i>ibidem</i>.</p>

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634 – 1.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

11. SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del personal que se relaciona a continuación, funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
MY.	BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO	JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

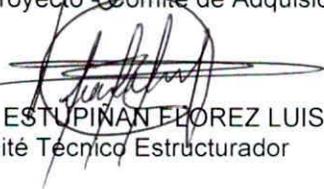
12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

13. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica.
- CDP.
- Simuladores.


 Coronel DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
 Gerente de Proyecto - Comité de Adquisiciones


 Cabo Primero ESTUPIÑAN FLOREZ LUIS JOSE
 Comité Técnico Estructurador


 PS. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ
 Comité Económico Estructurador


 PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
 Comité Jurídico Estructurador


 Vo. Bo. SV. OSCAR JAVIER SALAZAR CARRASQUILLA
 Jefe Sección Administrativa y Presupuesto (E)


 Vo. Bo. CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO
 Jefe Sección Contratación

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra 2025.

Versión: 10 06/11/2024

MENÚ DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

- Elección Categoría/Segme
- Solicitud de Cotización**
- Resumen Cotización
- Ver Hoja Cotización
- Consolidar respuestas

PROVEEDOR

- Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

- Tabla Maestra de precios

Generar resumen cotización

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	CARRERA 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	BOGOTA
Nombre funcionario Comprador:	CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO	Teléfono de contacto:	3117953352
Correo de comprador:	giselle.romero@esdeg.edu.co		

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud	21/01/2025	Fecha generación OC:	27/01/2025	Fecha Vencimiento OC:	26/12/2025
		Vigencia estimada OC (Días):	333		

Paquete de Servicios

Presupuesto \$ 130.000.000,00

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista
1	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital	\$ 556,97	\$ 1.044,72

Filas a agregar o eliminar ciudades:

1

Agregar

Eliminar

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		

Total porcentaje: 0,00%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

1

Agregar

Eliminar

Forma de recaudo

MENÚ DE NAVEGACIÓN

- ENTIDAD COMPRADORA
 - Elección Categoría/Seg
 - Solicitud de Cotización
 - Resumen Cotización
 - Ver Hoja Cotización
 - Consolidar respuestas
- PROVEEDOR
 - Cotización
- ADMINISTRACIÓN SIMULADOR
 - Tabla Maestra de precios

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Generar resumen cotización

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	CARRERA 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	Bogotá
Nombre funcionario Comprador:	CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO	Teléfono de contacto:	3117953352
Correo de comprador:	giselle.romero@esdeg.edu.co		

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud	21/01/2025	Fecha generación OC:	27/01/2025	Fecha Vencimiento OC:	26/12/2025
Vigencia estimada OC (Días):		333			

Paquete de Servicios

Presupuesto \$ 7.000.000,00

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		

Total porcentaje: 0,00%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

Agregar

Eliminar

Forma de recaudo

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Versión: 10 06/11/2024

MENÚ DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

- Elección Categoría/Segme
- Solicitud de Cotización
- Resumen Cotización**
- Ver Hoja Cotización
- Consolidar respuestas

PROVEEDOR

- Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

- Tabla Maestra de precios

Preparar Cotización

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	CARRERA 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	bogota
Nombre funcionario Comprador:	CT. GISELLE LORENA ROMERO	Teléfono de contacto:	3117953352
Correo de comprador:	giselle.romero@esdeg.edu.co		

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud	21/01/2025	Fecha generación OC:	27/01/2025	Fecha Vencimiento OC:	26/12/2025
Vigencia estimada OC (Días):			333		

Paquete de Servicios

Presupuesto	\$ 8.000.000,00	Galones estimados	611,85
--------------------	-----------------	--------------------------	--------

Ítem	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	Descuento integral más alto	Flete más bajo
1	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital	\$ 556,97	\$ 1.044,72	41,75%	\$ 142.064,00

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		
Total porcentaje:		0,00%

Forma de recaudo



COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125104184/ESDEG-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2025

Para: SESCO

De: SESCO

Asunto: Verificación Jurídica, Económica y Técnica al Evento de Cotización 183917.

Con toda atención nos dirigimos al Señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E), con el fin de presentar la Verificación Jurídica, Económica y Técnica al Evento de Cotización 183917 cuyo objeto es CATEGORÍA A – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", como se observa a continuación:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 – Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del acuerdo marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores.

Segmento 3 Transporte de Combustible:

En el Segmento 3 Transporte de Combustible, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y

(ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores en el Evento de cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior y las pautas preestablecidas en la minuta, catalogo, herramienta de búsqueda de EDS y municipios en donde se suministrará el servicio de combustible y ACPM del acuerdo marco de precios de combustible y conforme a los criterios de selección del proveedor, el comité técnico dentro de la estructuración del estudio previo realizara un análisis para la selección de la categoría y proveedor que brinde el mejor el cubrimiento de la necesidad y así emitir la Orden de Compra.

2. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 21 de Enero de 2025.

183517	Categoría A (Ciudades Capitales)	Giselle Tomero Caro	Combustible Nacional III	21/01/25	24/01/25	Completa RFQ	4
--------	----------------------------------	---------------------	--------------------------	----------	----------	--------------	---

Categoría A: Presupuesto asignado \$130.000.000,00.

The screenshot shows the 'COTIZACIÓN' interface for 'Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III'. It includes a navigation menu on the left and a main content area with the following sections:

- ENTIDAD COMPRADORA:** Información de la Entidad Compradora.

Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	nit:	83000264
Dirección de la Entidad:	CARRERA 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	BOGOTÁ
Bombas Funcionario Comprador:	CI GISELLE LORLENA ROMERO CARO	Teléfono de contacto:	3117933362
Correo de comprador:	giselle.tomero@esdeg.edu.co		
- PROVEEDOR:** Fechas estimadas.

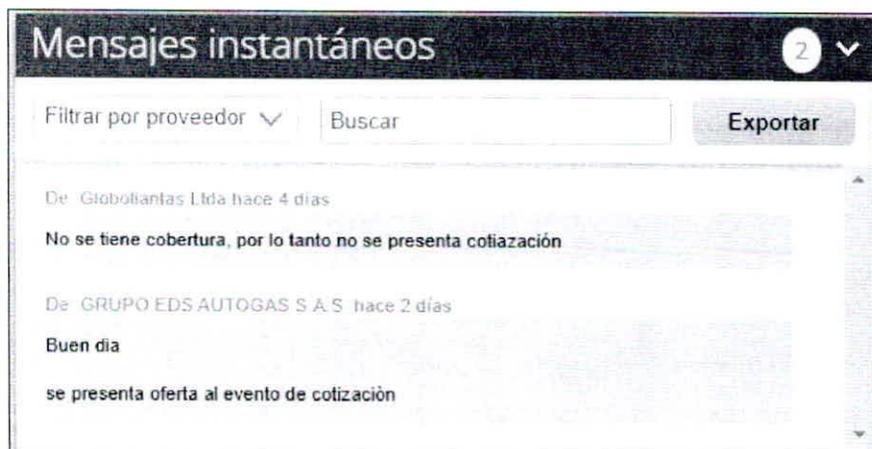
Fecha creación solicitud:	21/01/2025	Fecha generación OC:	25/01/2025	Fecha vencimiento OC:	28/01/2025
Vigencia estimada OC (Mes):		333			
- ADMINISTRACIÓN SIMILAR:** Tabla Maestra de precios.

Paquete de Servicios												
Presupuesto		Gálones estimados										
\$ 130 000 000,00		9342,64										
- Tabla de Precios:**

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	Descuento integral más alto	Descuento extra más alto	Descuento Integral Prev	Descuento Margen Mayorista	Descuento Margen Minorista	Descuento Extra
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital	\$ 556,97	\$ 1.044,72	41,75%	5,00%				
- Gravámenes adicionales:**

No.	Descripción	Porcentaje
1		
Total porcentaje:		0,00%

3. MENSAJES: Durante el Evento de cotización se recibieron los siguientes mensajes por parte de los oferentes.



4. FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 24 de Enero de 2025 a las 17:00 h, documentado en la plataforma de la TVEC, así:

Categoría A (Ciudades ... - Evento 183917 Concluyó el evento 183917 - Completa (actual)

Configuración **Tiempo** Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

[Crear un evento de seguimiento](#) [Editar](#)

Zona horaria del evento
Bogotá (-05, UTC-5)

Presentación del evento: Después del envío manual

Inicio del evento: Después de presentar el evento

Fin del evento: Fecha/hora específica 24/01/25 17:00

5. RESULTADO DE LAS RESPUESTAS ENVIADAS AL EVENTO 183917:

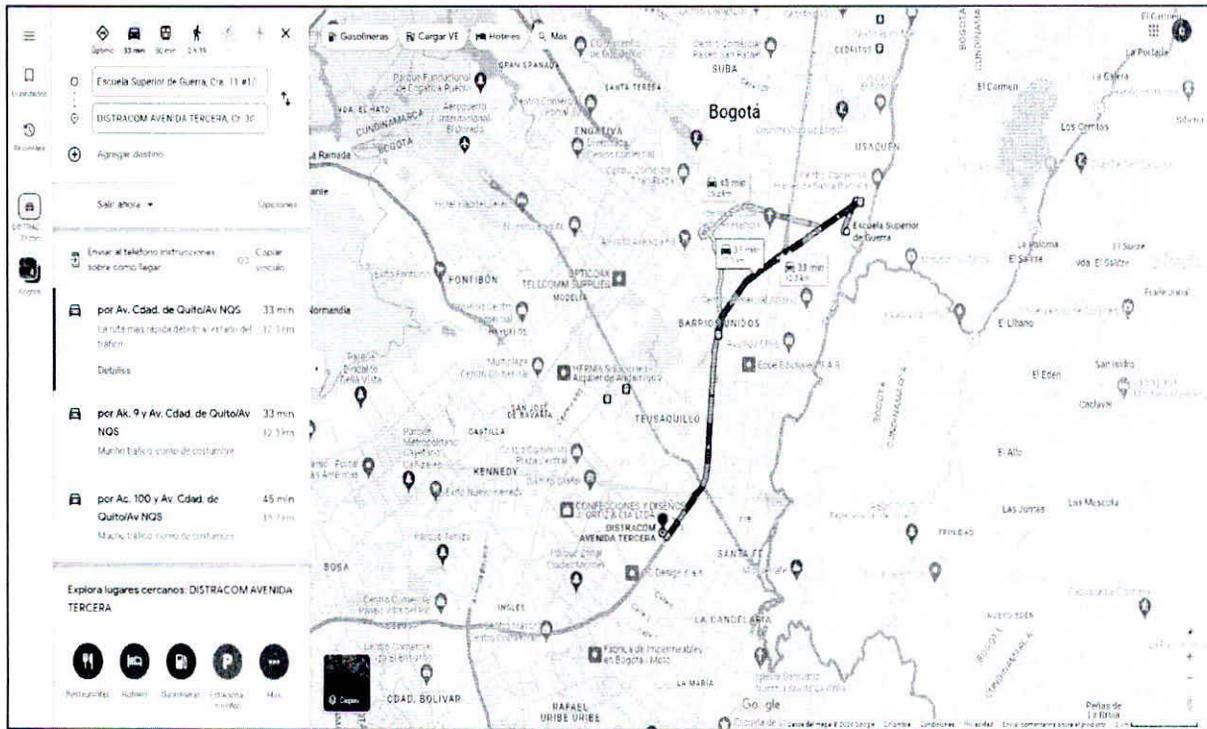
Respuestas

Exportar Vista: Todo Avanzado Buscar

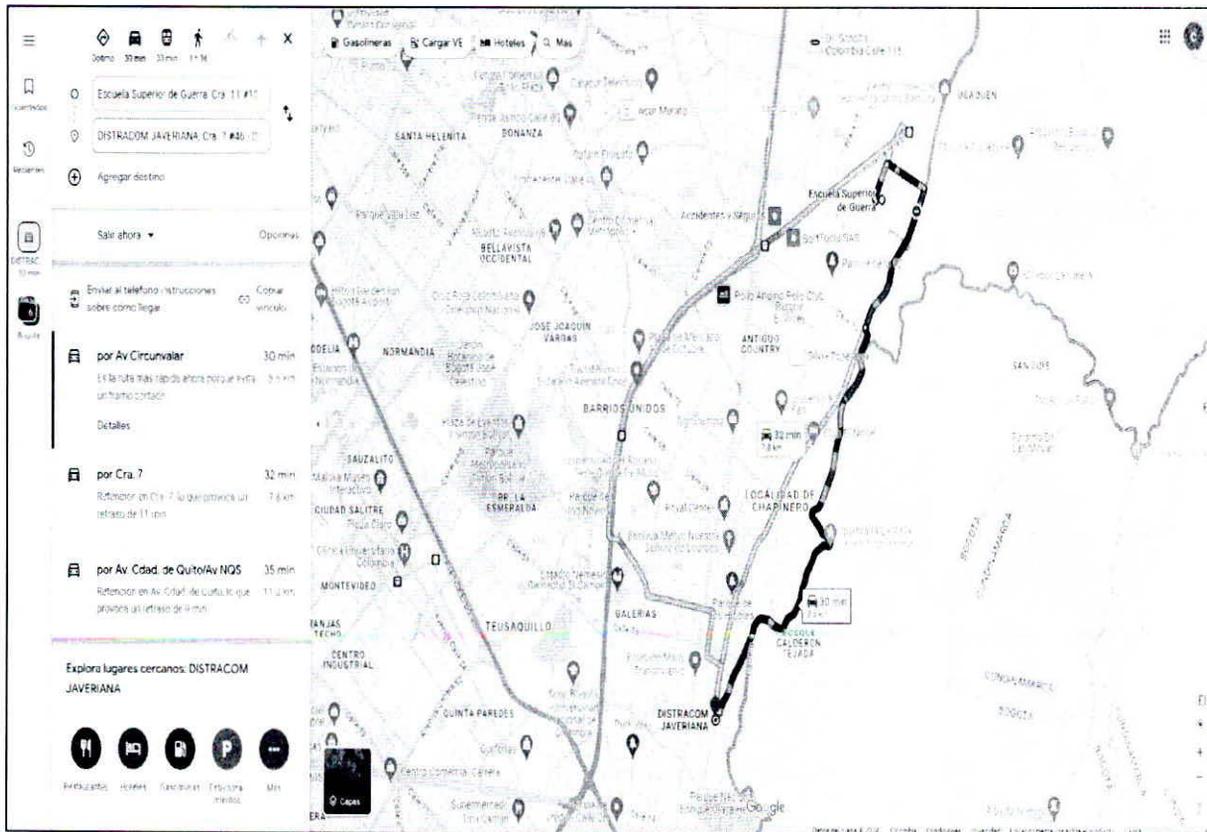
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Organización Terpel S A	Organización Terpel S A - #1126941	22/01/25 08:33	0.00 COP	0%					
		-0500				N/D			
Globollantas Ltda	Globollantas Ltda - #1127195	22/01/25 11:10	0.00 COP	0%					
		-0500				N/D			
Distracom S A	Distracom S A - #1127258	23/01/25 15:49	0.00 COP	0%					
		-0500				N/D			
GRUPO EDS AUTOGAS S A S	GRUPO EDS AUTOGAS S A S - #1127801	24/01/25 15:42	0.00 COP	0%					
		-0500				N/D			

Para el análisis de las respuestas allegadas, se realizaran los pasos establecidos en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CÓDIGO: CCE-GAD-GI-57, en su numeral 5.3.4. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

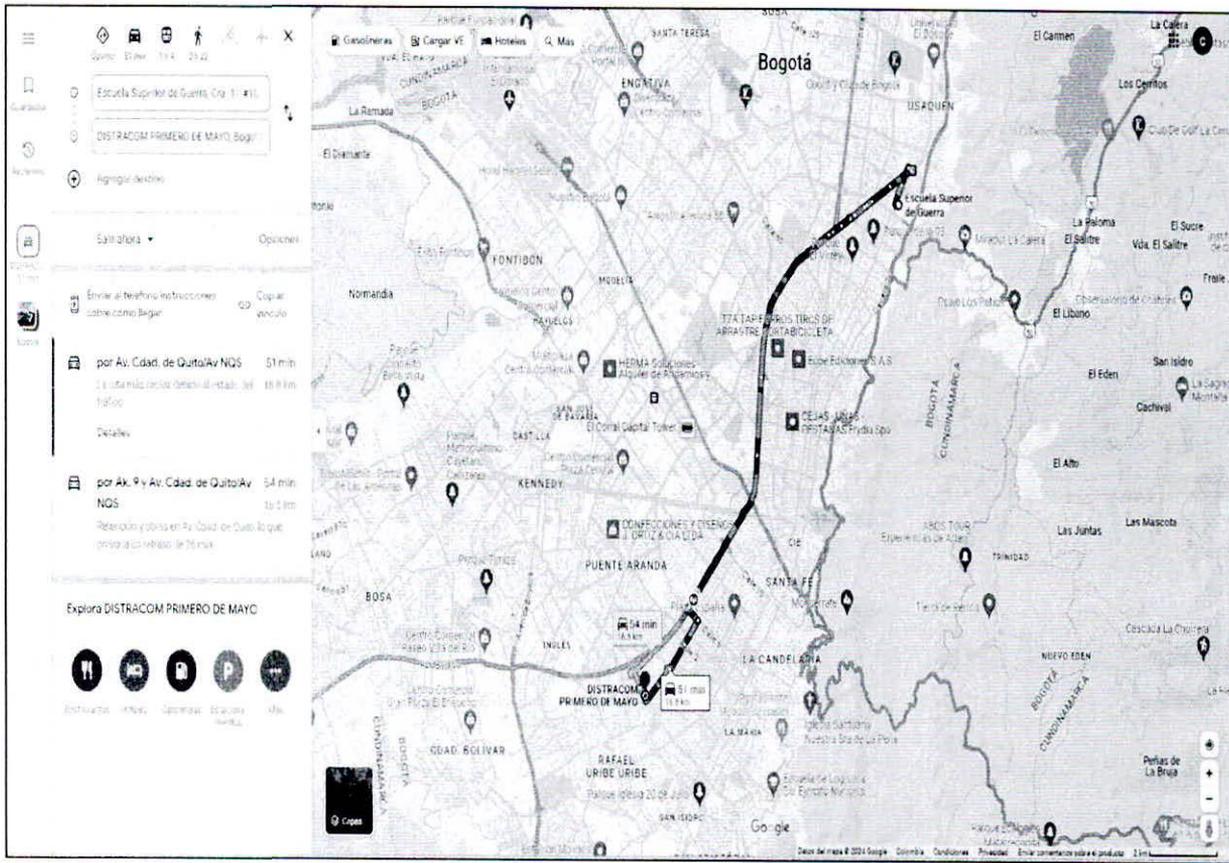
GLOBALANTAS LTDA: No allego respuesta al presente evento de cotización, como se relaciona a continuación:



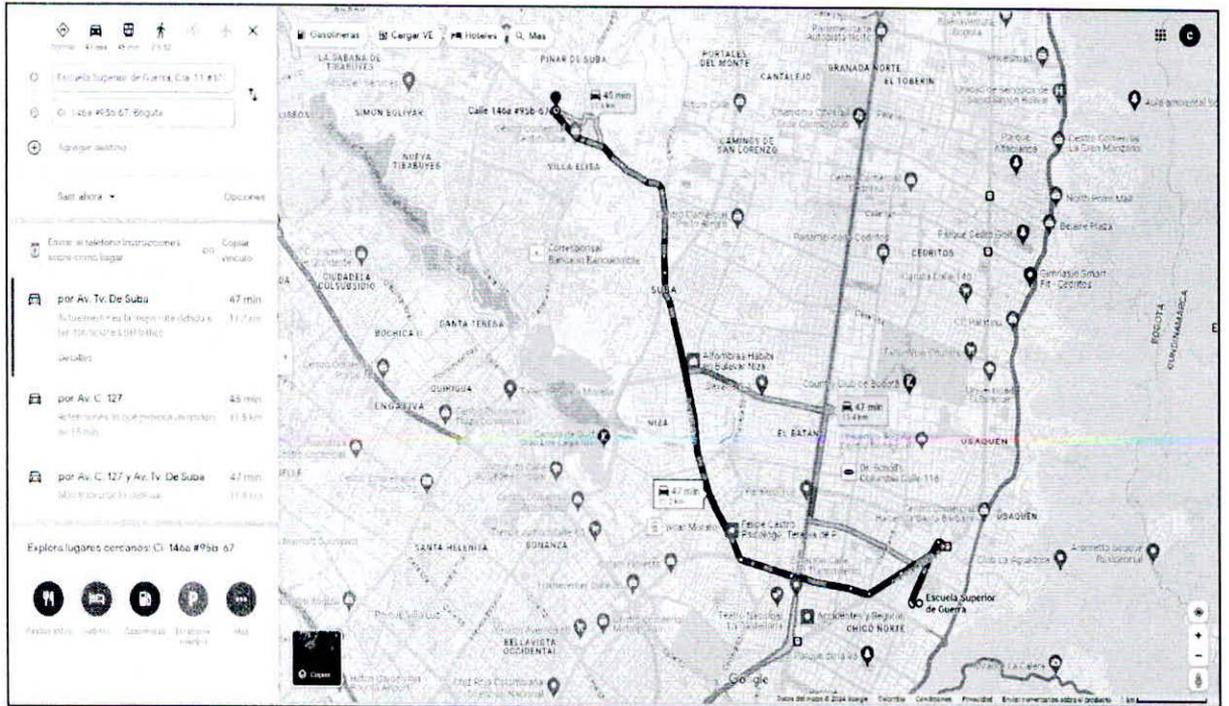
Distracom Javeriana



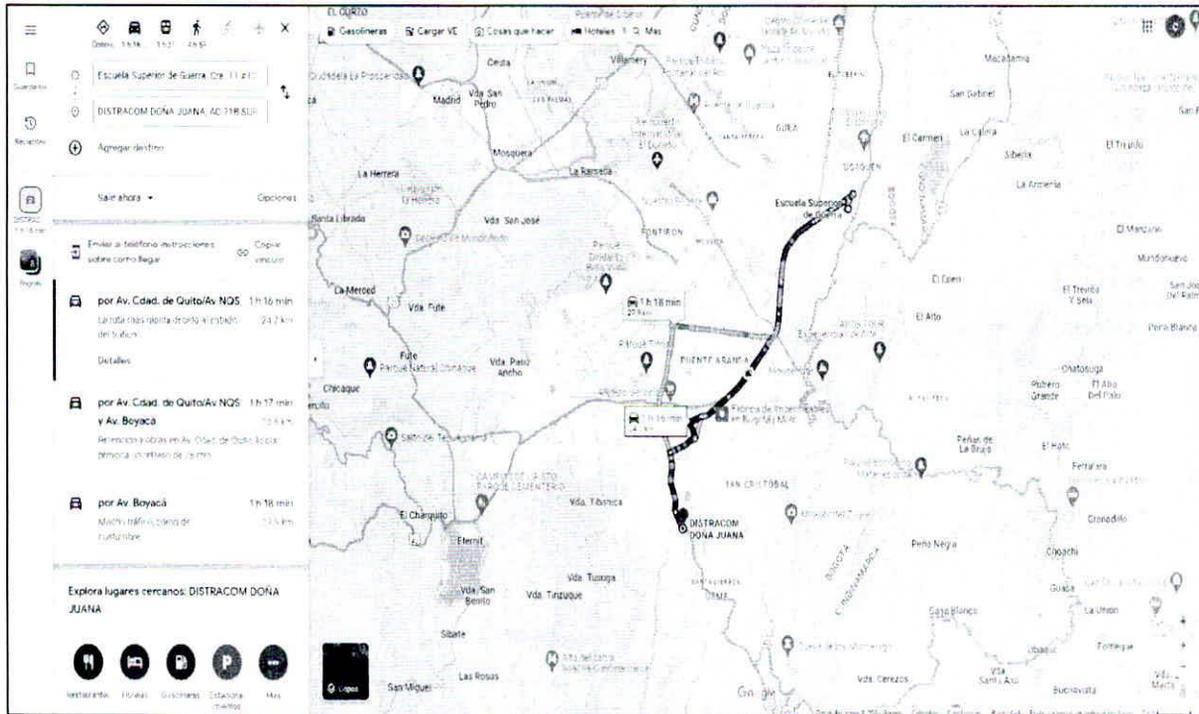
Distracom Primero De Mayo



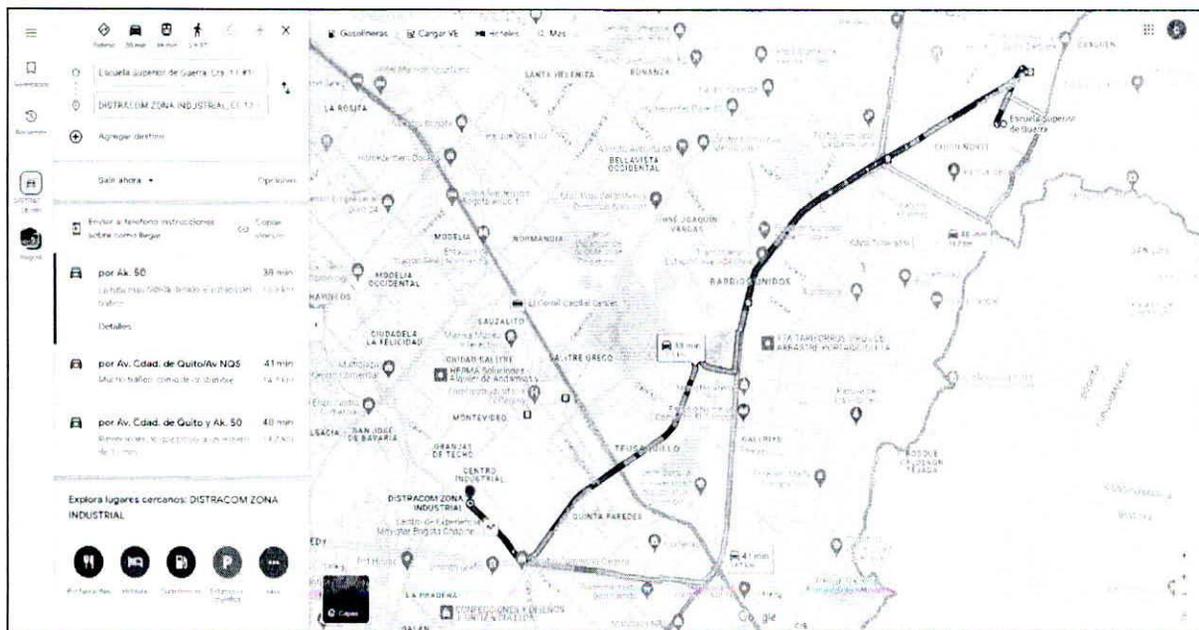
Distracom Subalaurel



Distracom Doña Juana



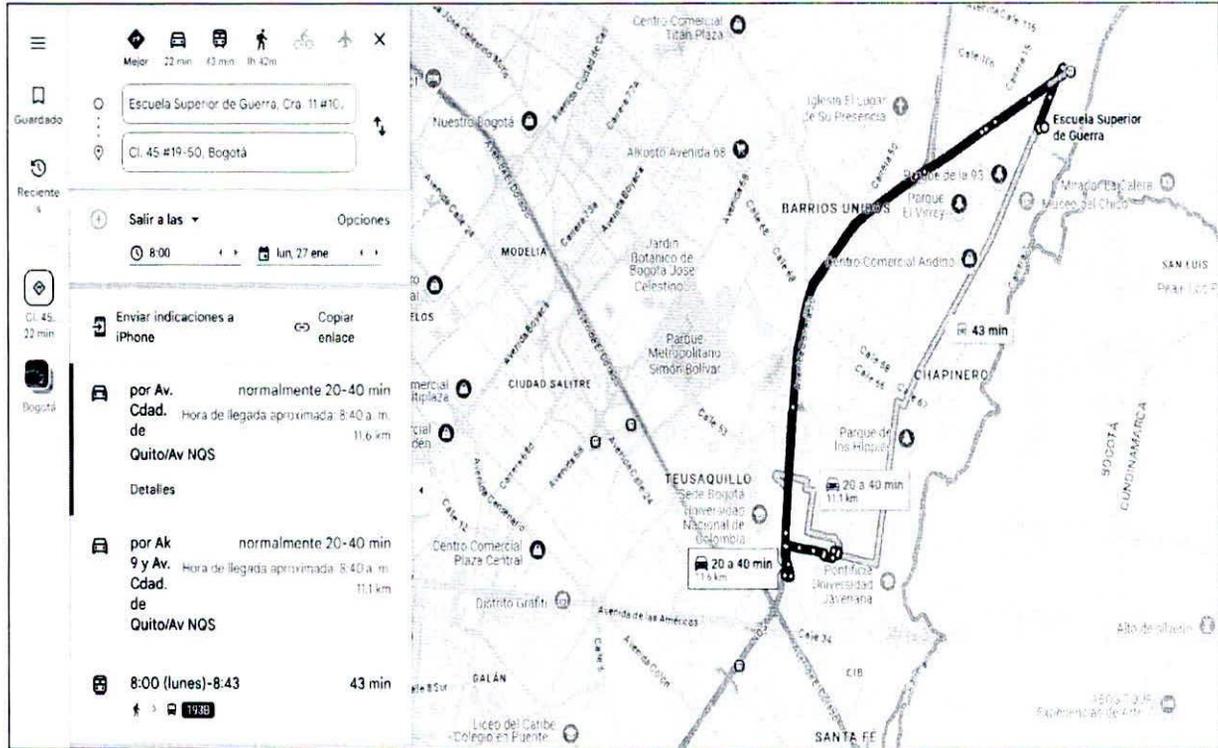
Distracom Zona Industrial



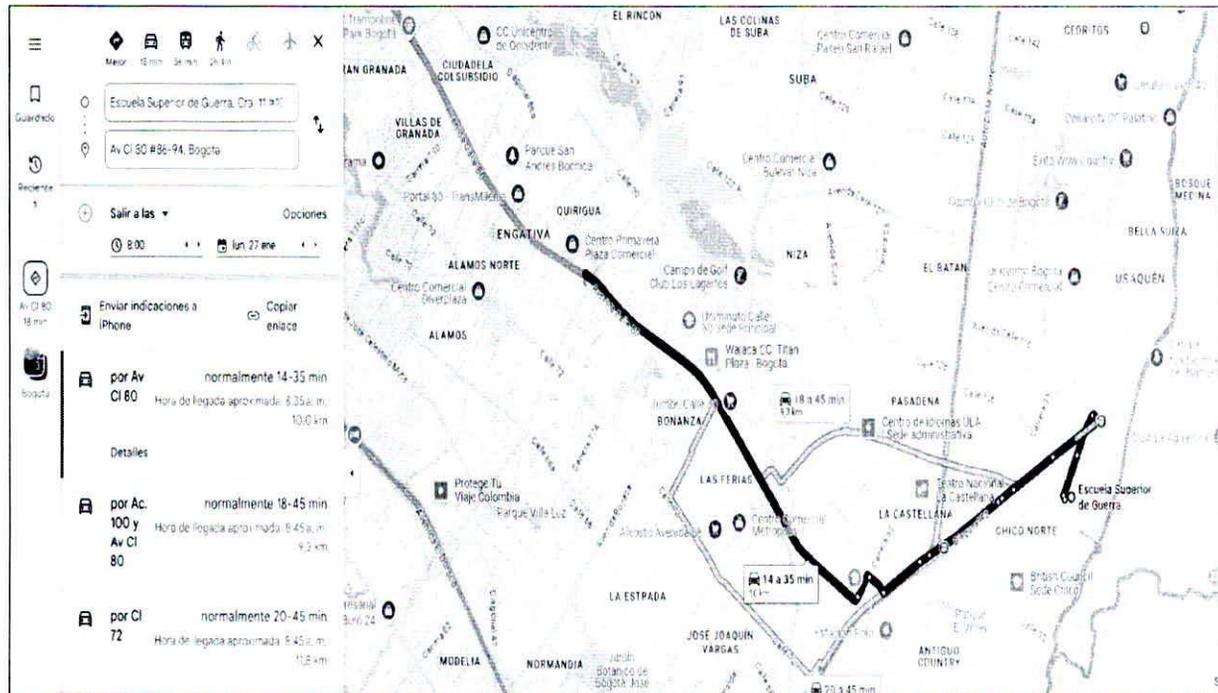
Estaciones de Servicio (EDS)										
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control

											Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
164	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630877	EDS ESSO MUZU	PRIMAX	Automotriz	CALLE 45 # 50B - 60 SUR	3	5	2	
165	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631002	EDS MOBIL LA ESPAÑOLA	SHELL	Automotriz	AV CLL 80 No 86 - 94	2	4	2	
166	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630896	EDS ESSO BRASIL	PRIMAX	Automotriz	AV. CLL 6 N 34-90	2	2	2	
167	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630932	EDS ESSO EL TRIANGULO	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 7 # 59 - 47	0	4	2	
168	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631038	EDS ESSO ERMITA CAPILLA	PRIMAX	Automotriz	AV. 14 No. 45A 25 sur	3	3	0	
169	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631039	EDS ESSO CIUDAD SALITRE	PRIMAX	Automotriz	CALLE 22 C No 68 D-20	4	7	2	
170	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631043	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO LAS MARGARITAS	PRIMAX	Automotriz	CALLE 145 # 21 - 93	0	6	4	
171	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631047	EDS ESSO PTE ARANDA	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 50 No 19 - 15	3	3	3	
172	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632057	EDS ESSO QUIROGA	PRIMAX	Automotriz	AVENIDA CARACAS CARRERA 14 # 27 - 05 SUR	2	3	2	
173	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632058	EDS ESSO INDUSTRIAL BOYACA	PRIMAX	Automotriz	AVENIDA BOYACA CARRERA 71 No 19 - 53	5	6	2	
174	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634498	ESTACION DE SERVICIOS SANTANDER 19	SHELL	Automotriz	CALLE 20 SUR # 29 C - 83	3	3	1	
175	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632029	EDS TEXACO No 28	TEXACO	Automotriz	AVENIDA CARACAS CARRERA .14 N 26 - 05	1	4	1	
176	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631049	EDS ESSO AMERICANA	PRIMAX	Automotriz	CALLE 13 No 57 - 24	3	4	1	
177	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630981	EDS ESSO SAN DIEGO	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 19 No. 29-41	2	4	2	
178	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631040	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO COMUNEROS	PRIMAX	Automotriz	Av Cll 6ª No 19 - 11	3	4	1	
179	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630898	EDS ESSO KENNEDY	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 79 # 41f - 24 SUR	3	6	0	
180	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632062	EDS ESSO INCOCENTRO CALLE 49	PRIMAX	Automotriz	AV CARACAS CARRERA 14 No 48 -74	0	4	2	
181	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631048	EDS ESSO AVENIDA 68	PRIMAX	Automotriz	AV. 68 No 20 - 55 SUR	3	4	1	
182	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630897	EDS MOBIL LOS ANDES	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 80 No 58 L - 15 SUR	3	3	0	
183	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635443	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TEXACO 68	PRIMAX	Automotriz	Av 68 No. 1A-84	6	6	6	
188	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632063	ESTACION DE SERVICIO IBERIA	SHELL	Automotriz	CALLE 134 A No. 53-85	2	8	6	
189	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631957115	EDS ROCAMAR	BIOMAX	MIXTA	CRA 7 No 169- 65	2	2	0	
190	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631055115	Eds Tintal	Shell	Dual	Avenida Calle 54 Sur Nro. 89 a 55	3	3	0	
191	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630924115	EDS VIA AL LLANO	BIOMAX	MIXTA	CL 84 SUR 3 A 41 ESTE	5	2	0	
192	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634057115	Eds Bima	Shell	Mixta	Avenida carrera 45 # 232 -35	2	2	2	
193	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635603001	EDS COLINA	Shell		AV. CARRERA 72 (AV. BOYACÁ) NO. 132-A-27	3	3	3	

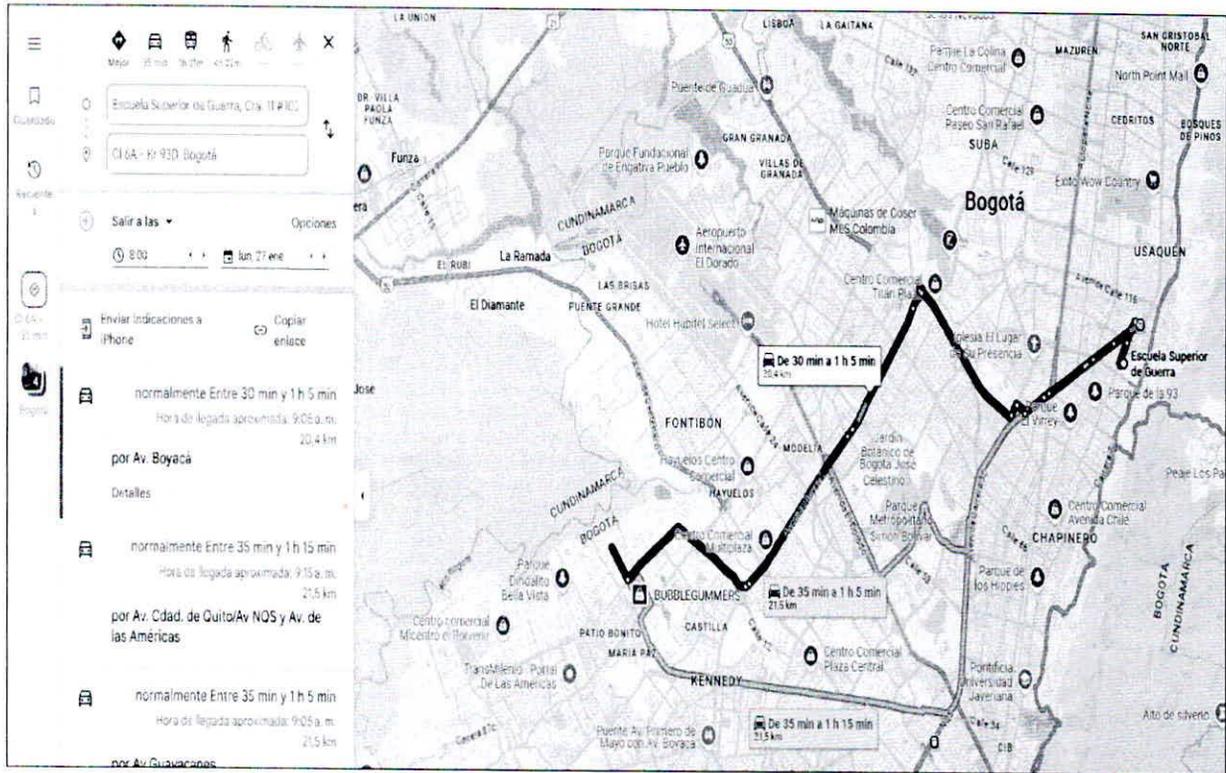
EDS ESSO MUZU



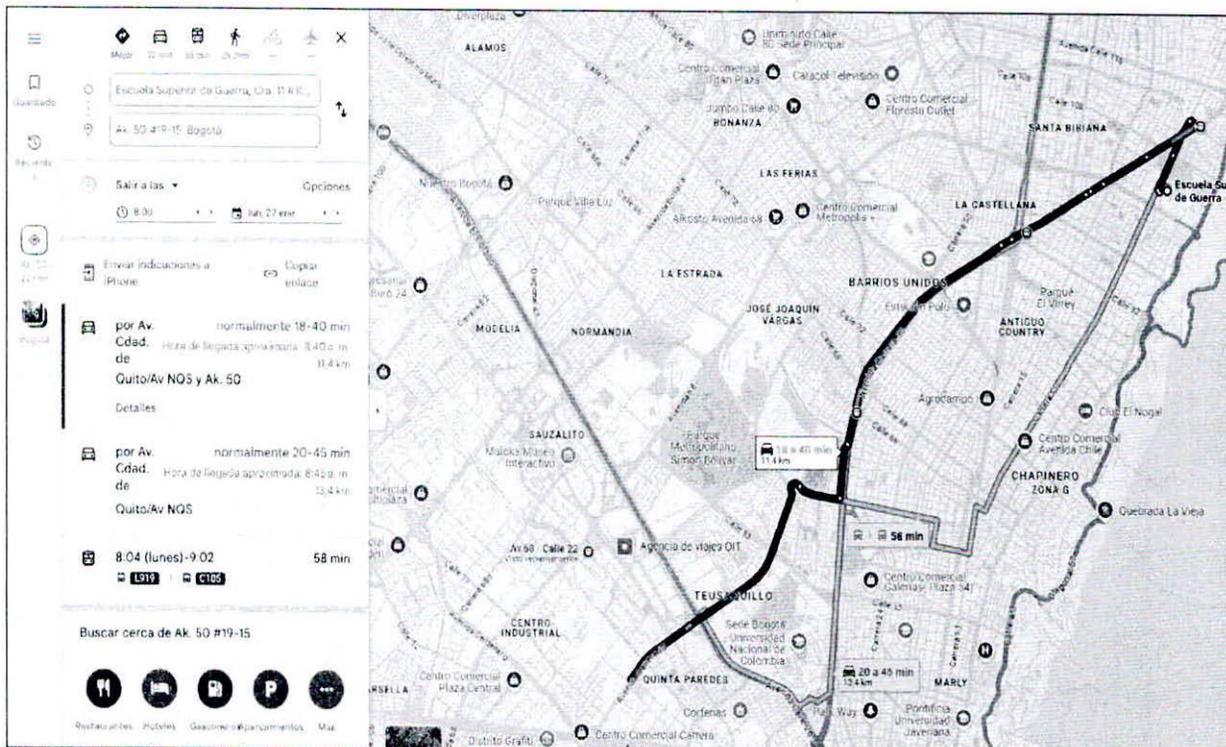
EDS MOBIL LA ESPAÑOLA



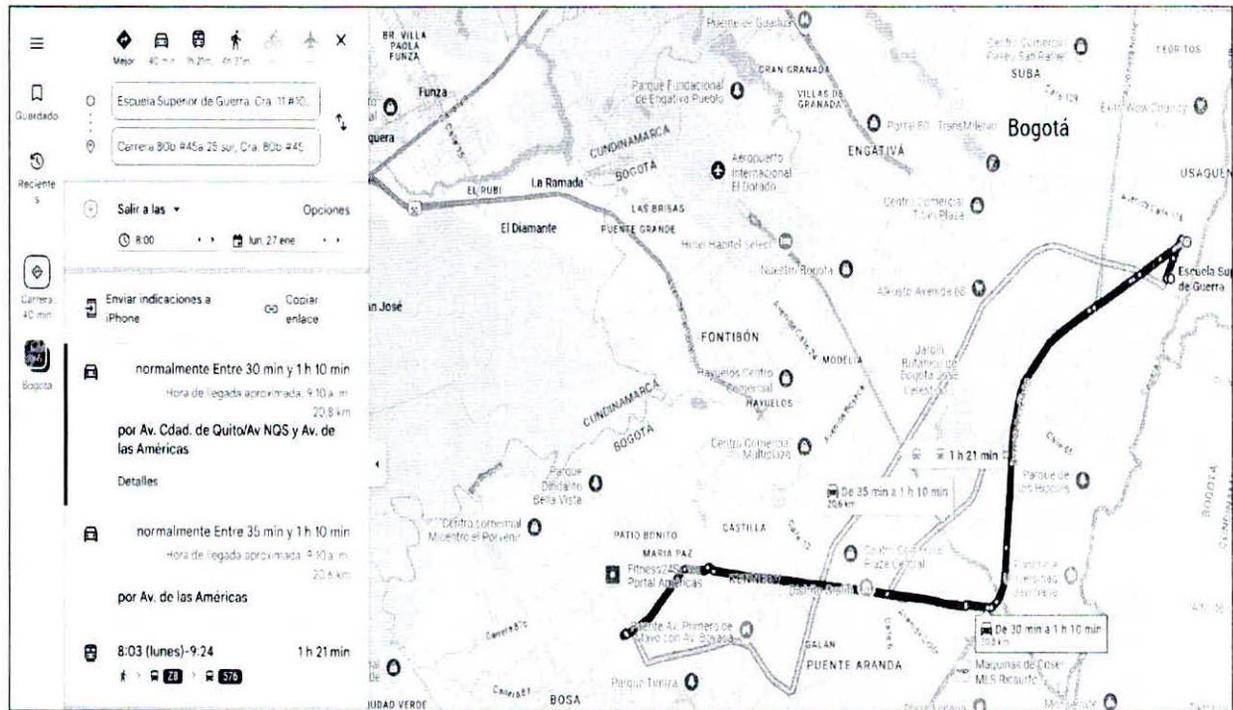
EDS ESSO BRASIL



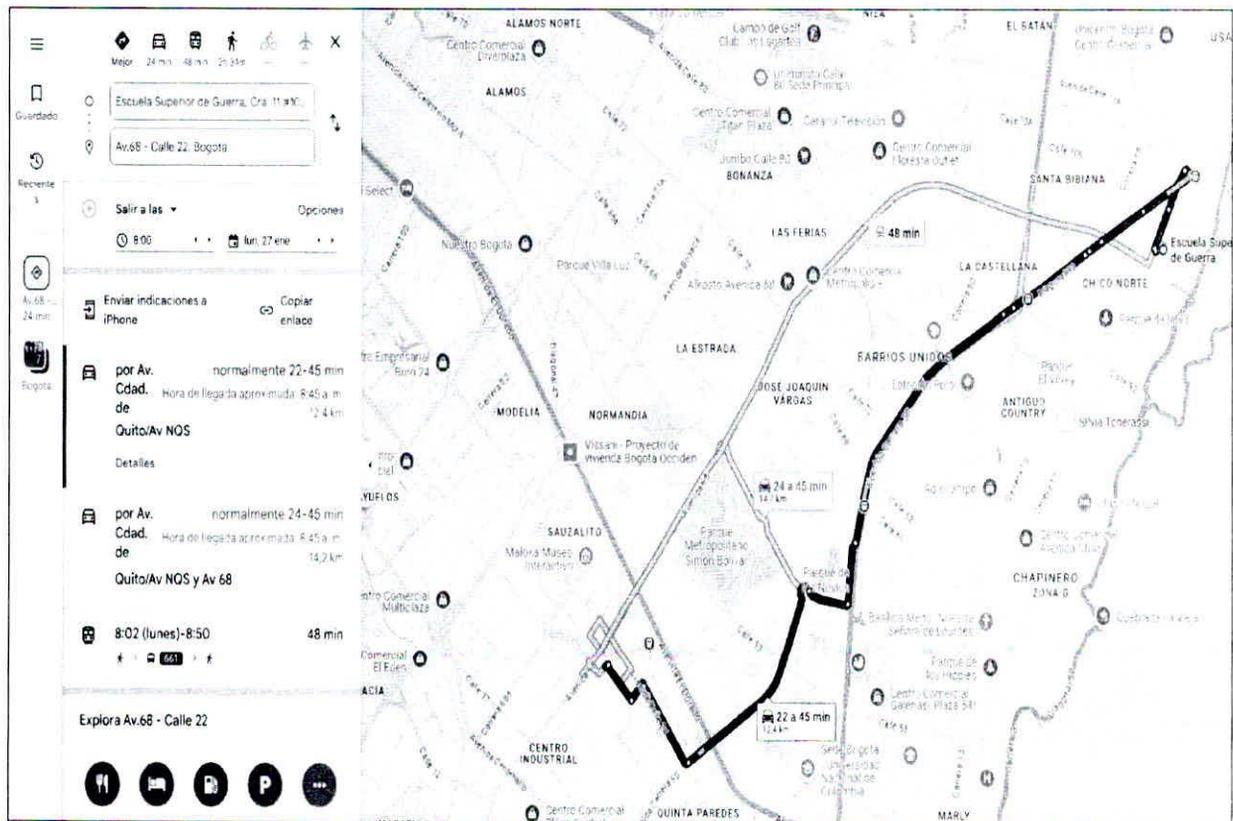
EDS ESSO EL TRIANGULO



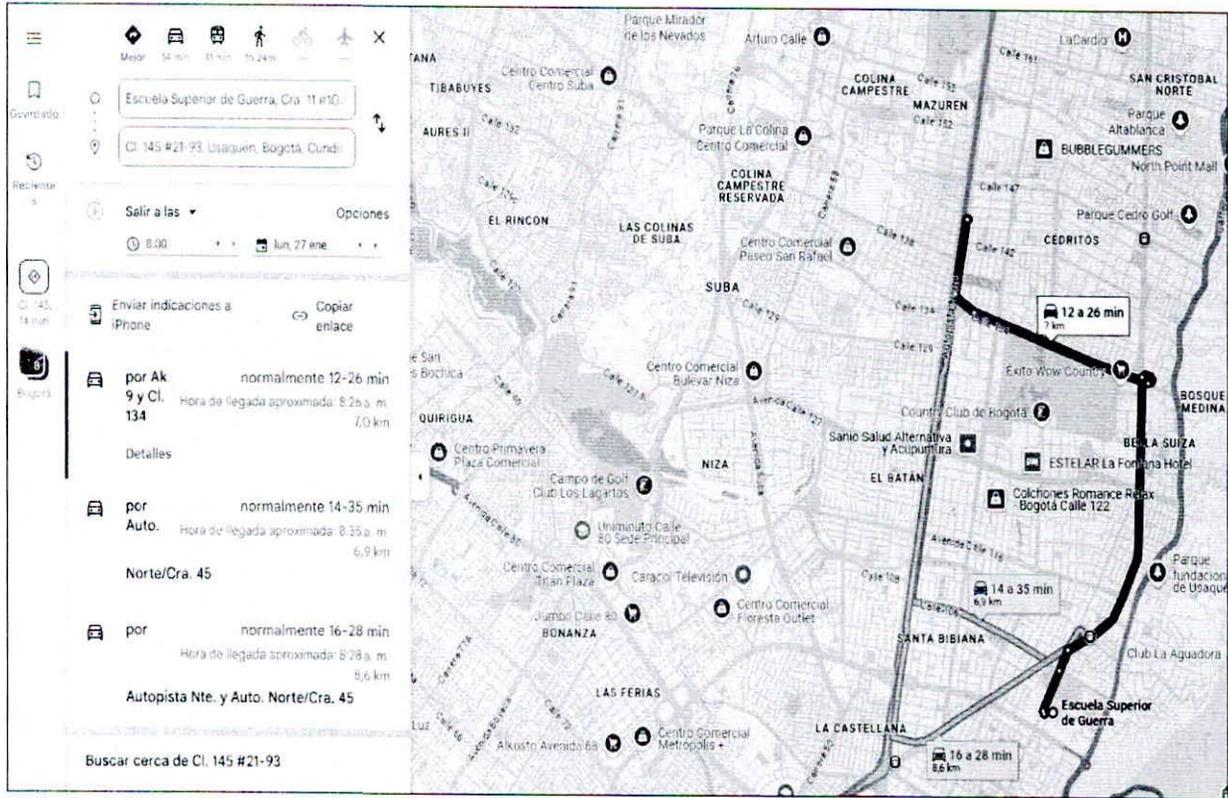
EDS ESSO ERMITA CAPILLA



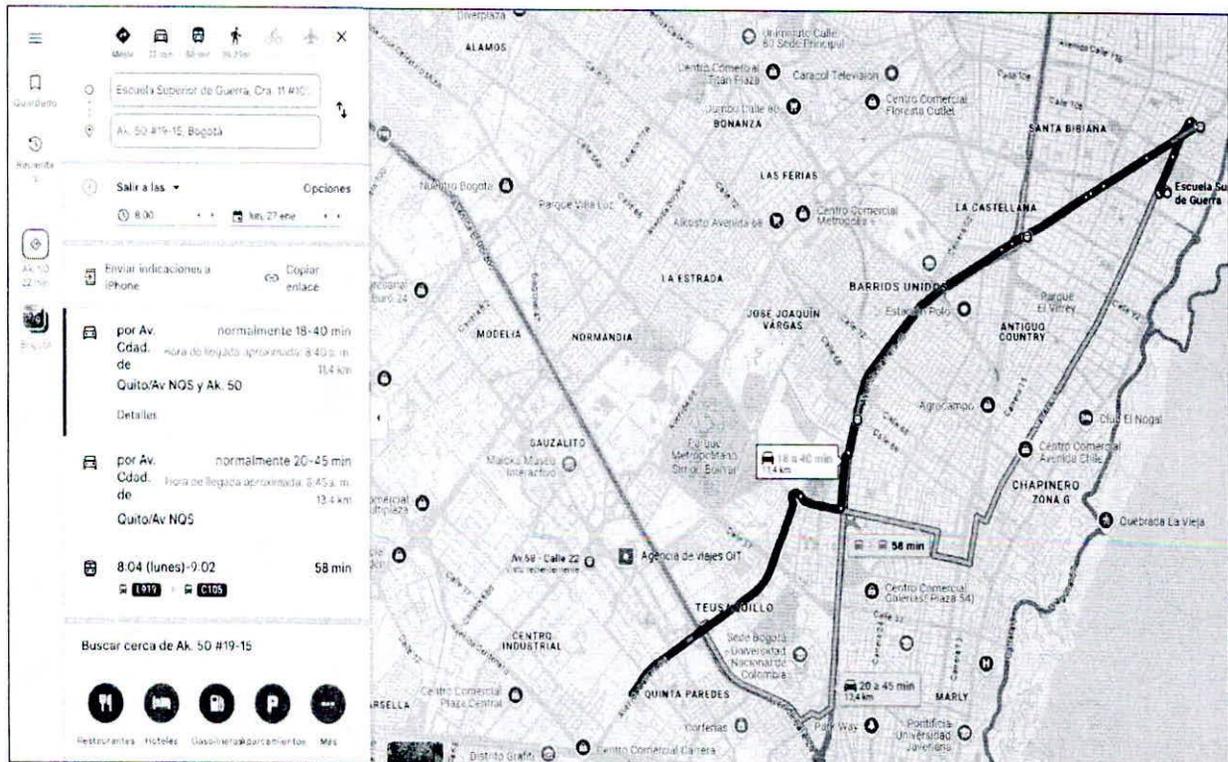
EDS ESSO CIUDAD SALITRE



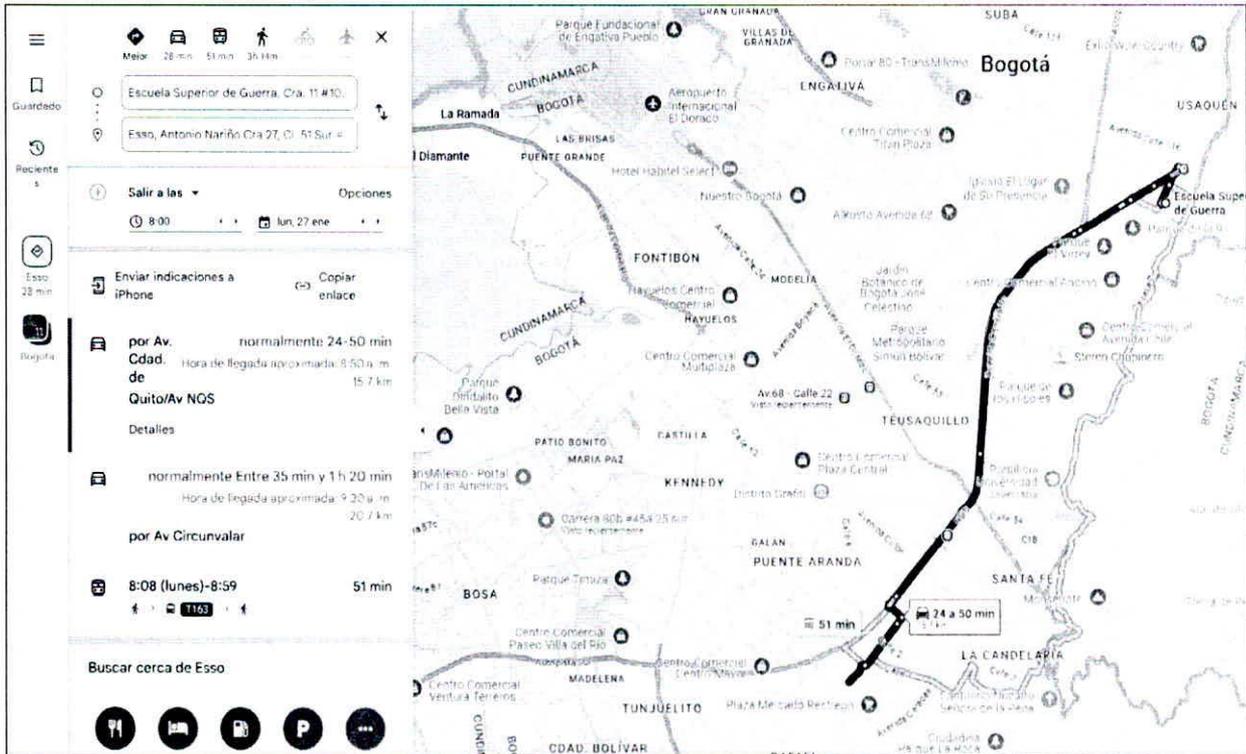
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO LAS MARGARITAS



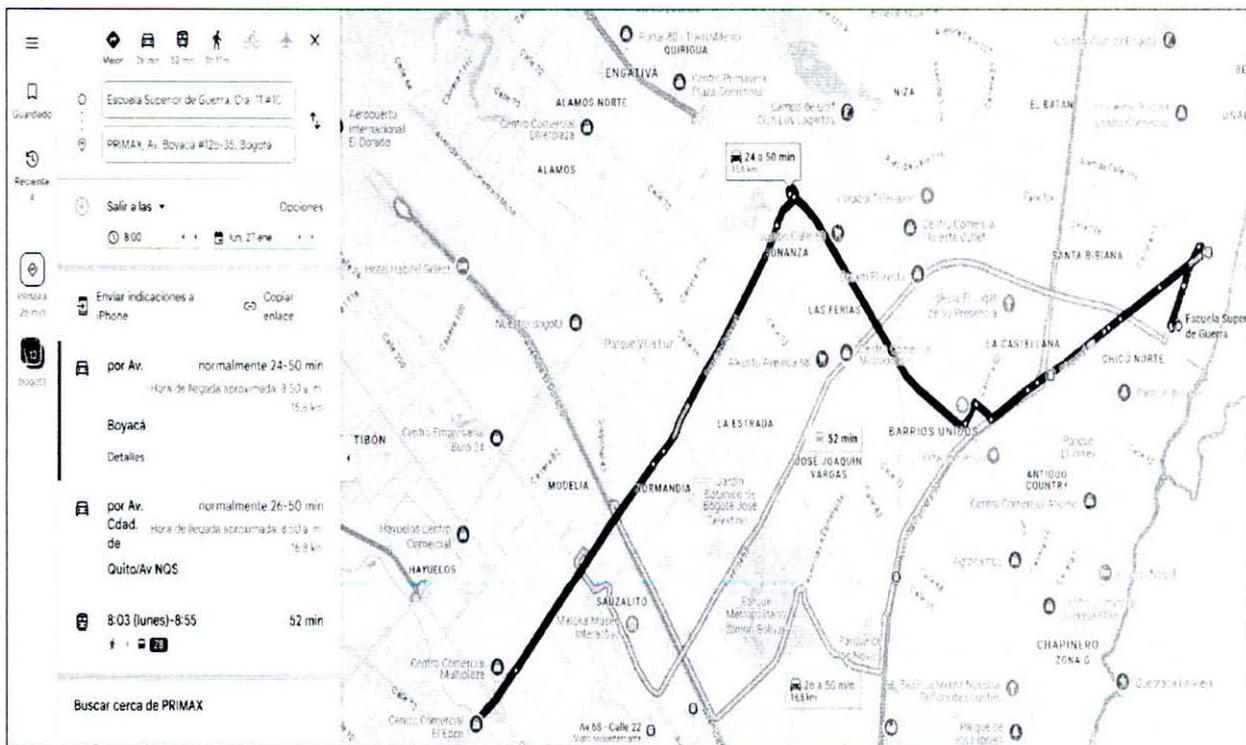
EDS ESSO PTE ARANDA



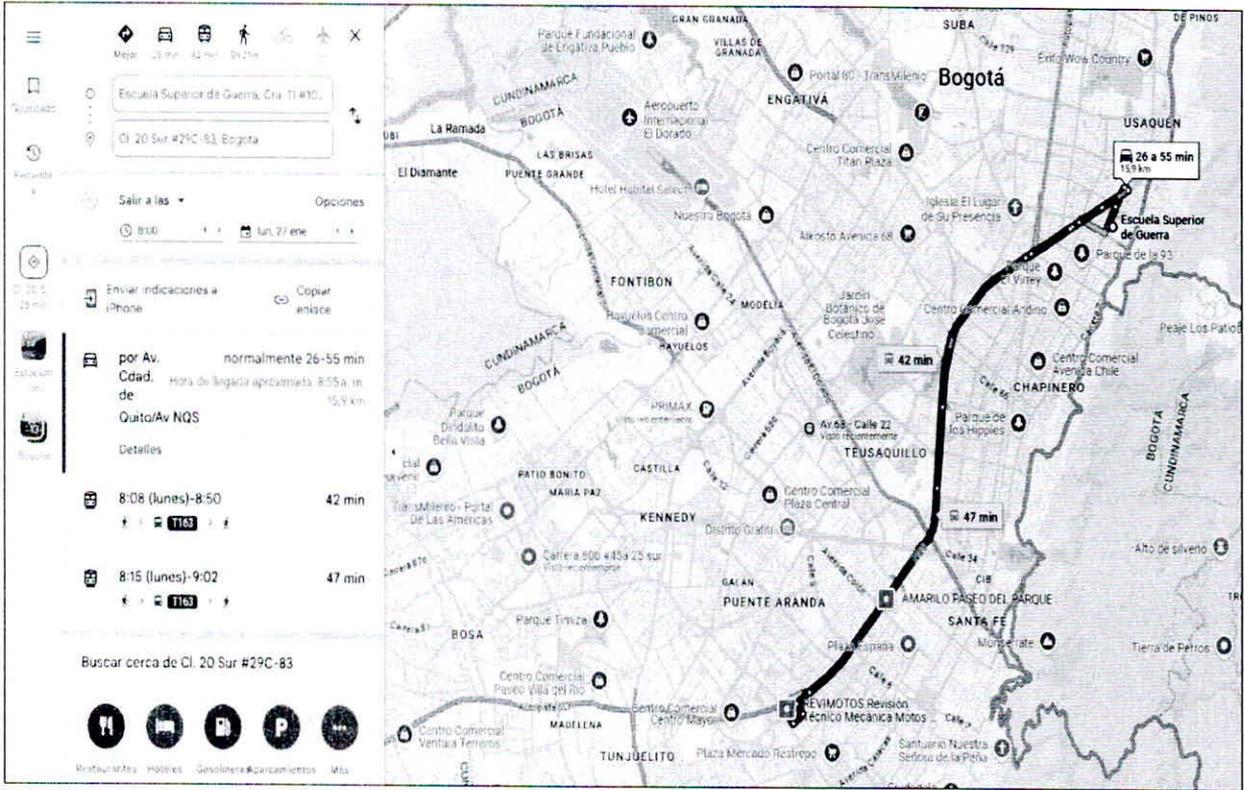
EDS ESSO QUIROGA



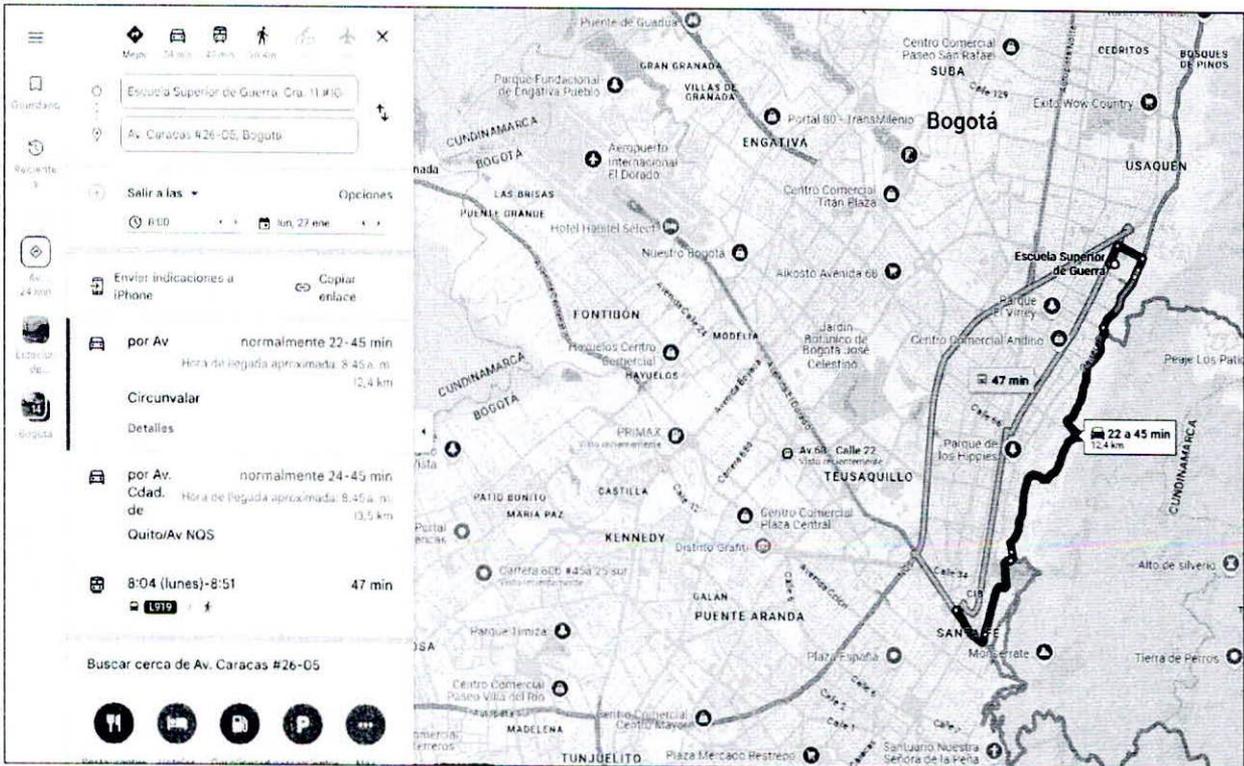
EDS ESSO INDUSTRIAL BOYACA



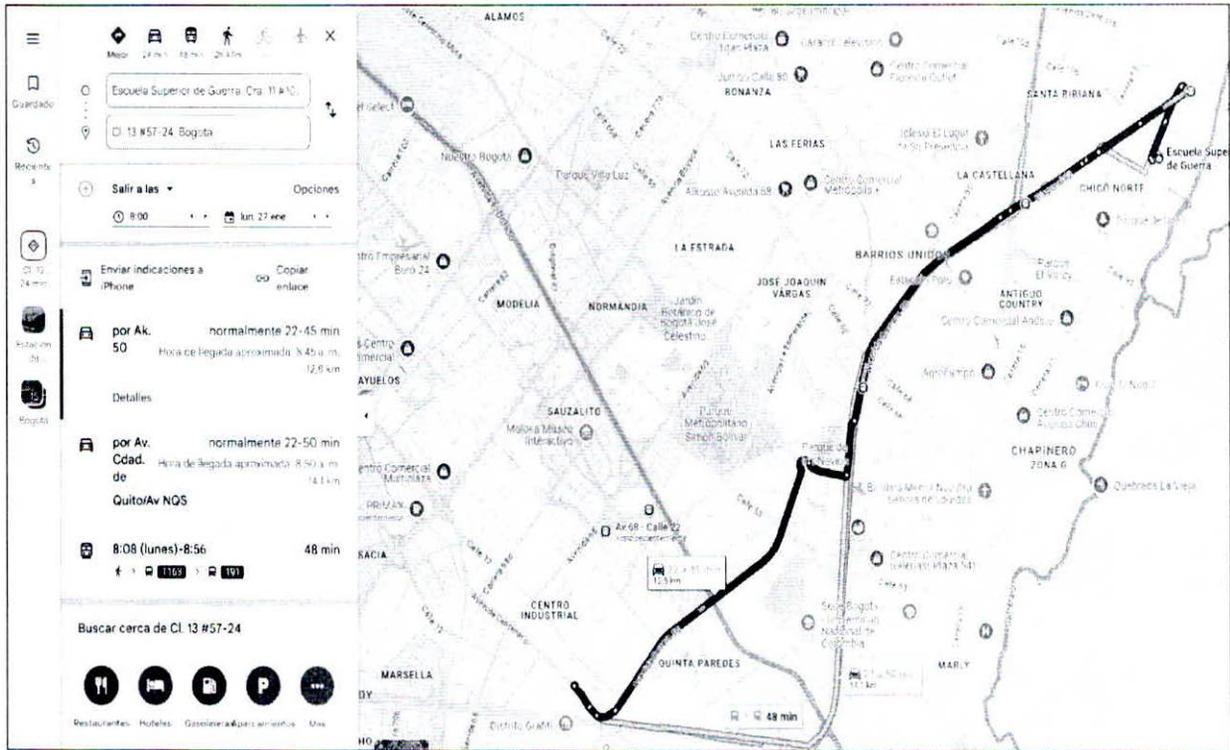
ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTANDER 19



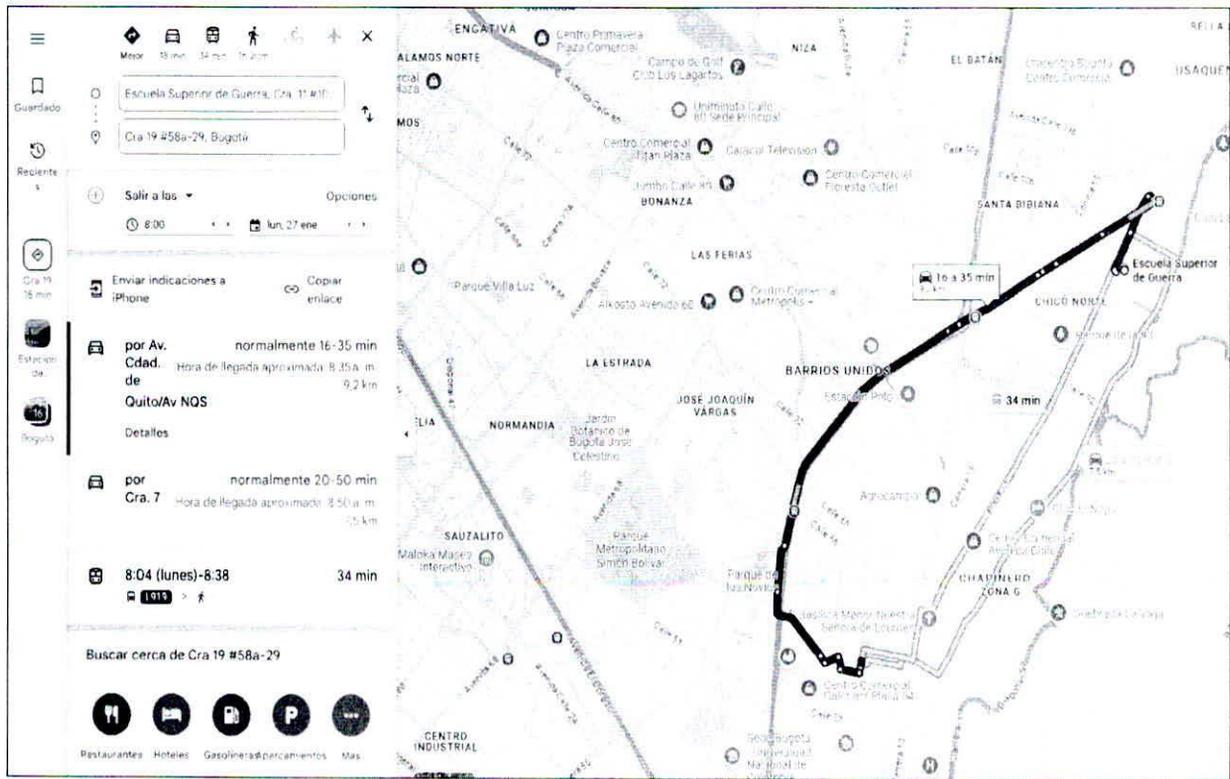
EDS TEXACO No 28



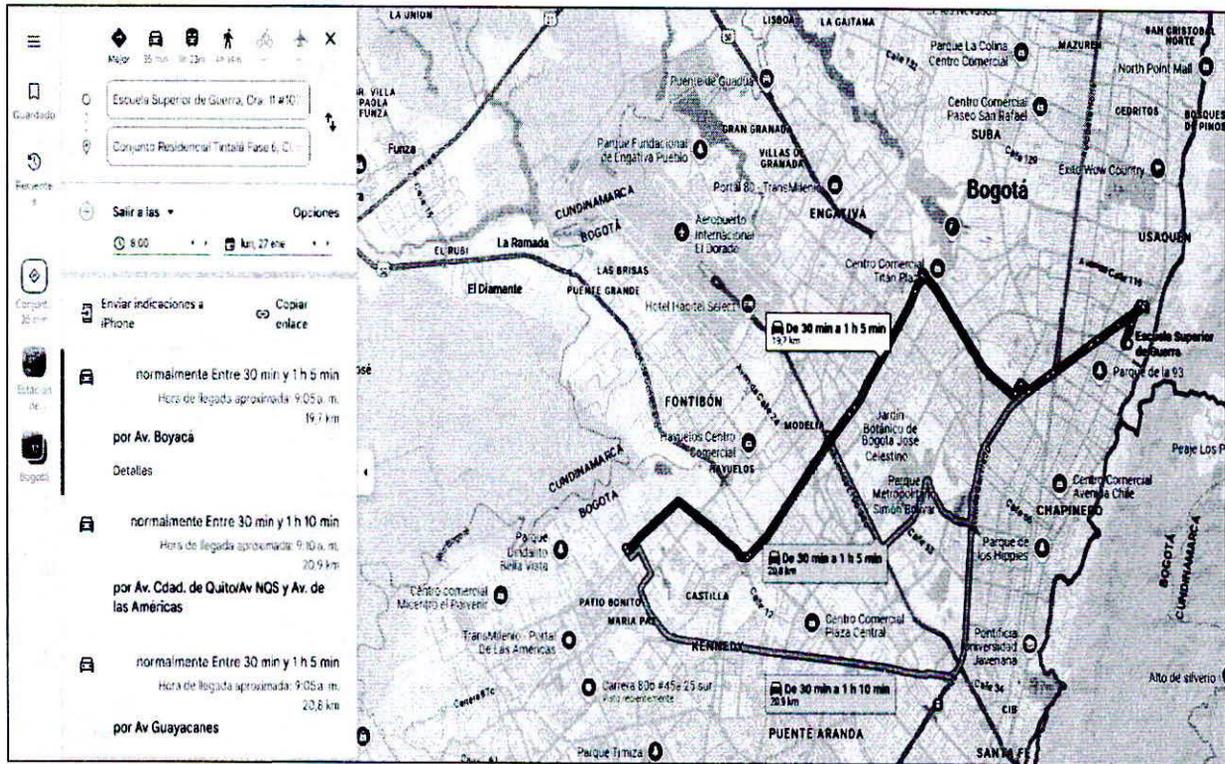
EDS ESSO AMERICANA



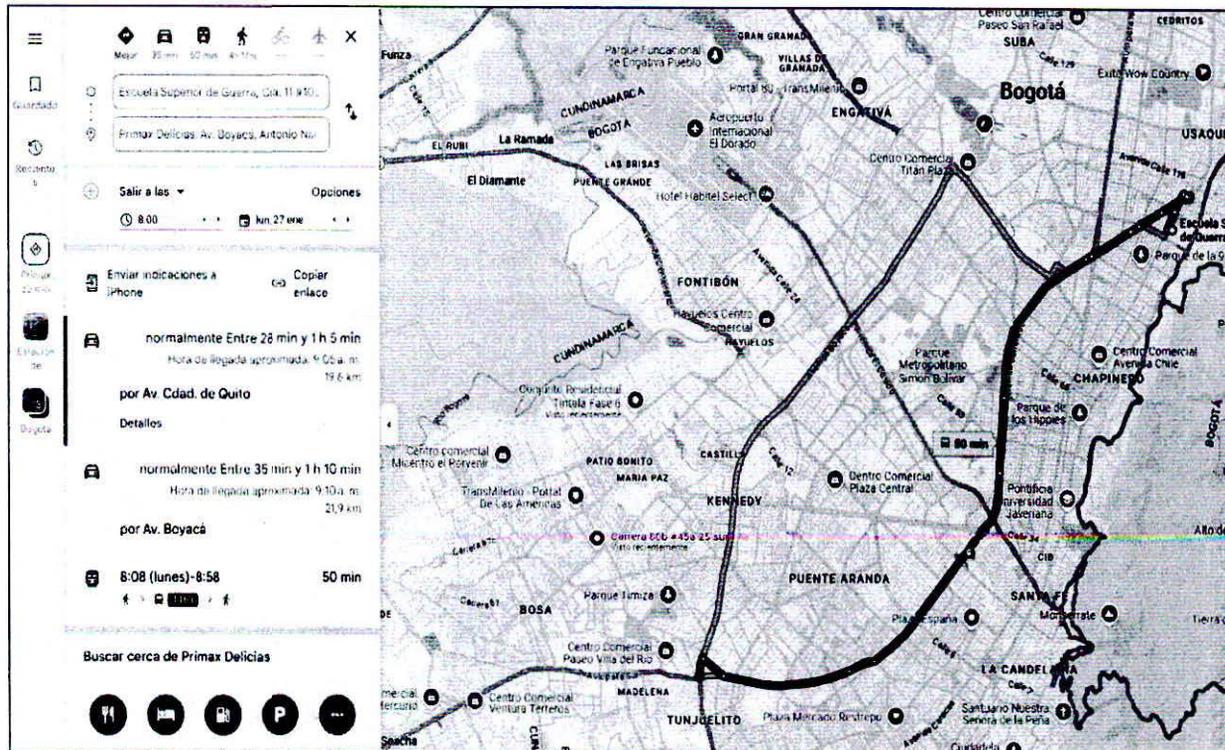
EDS ESSO SAN DIEGO



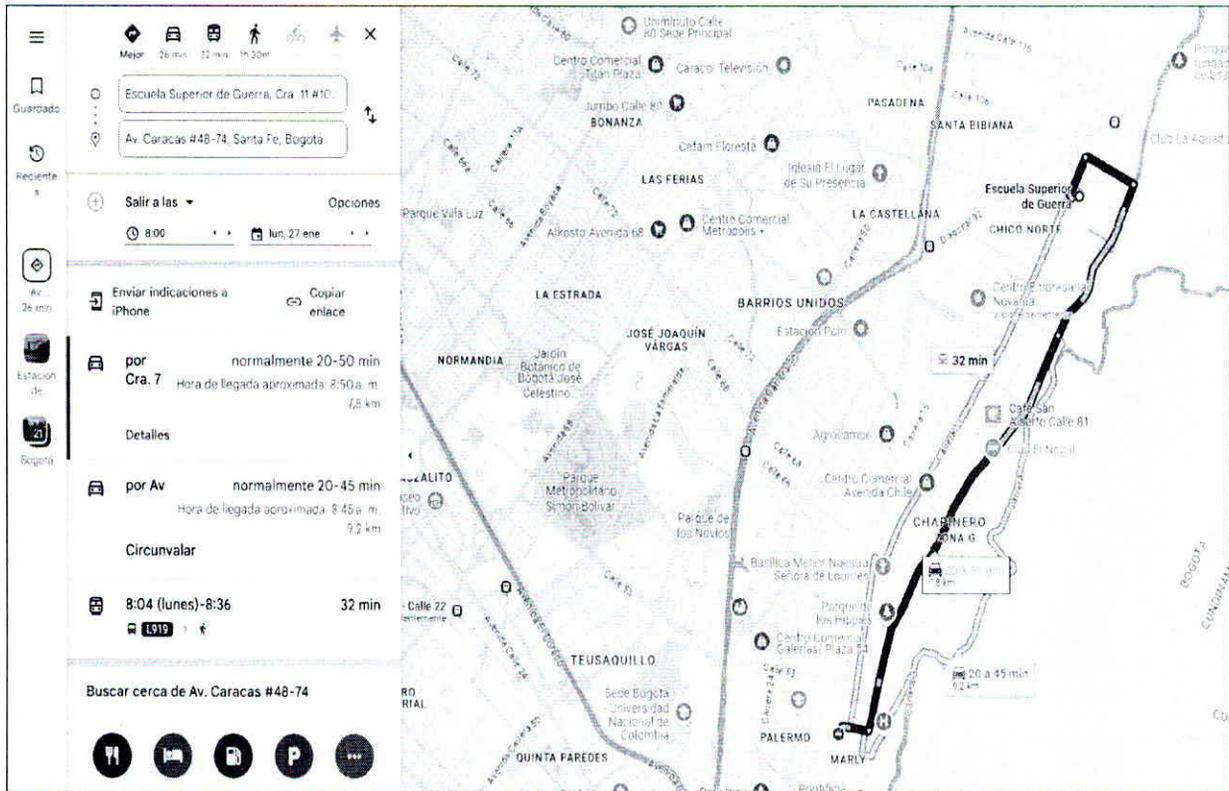
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO COMUNEROS



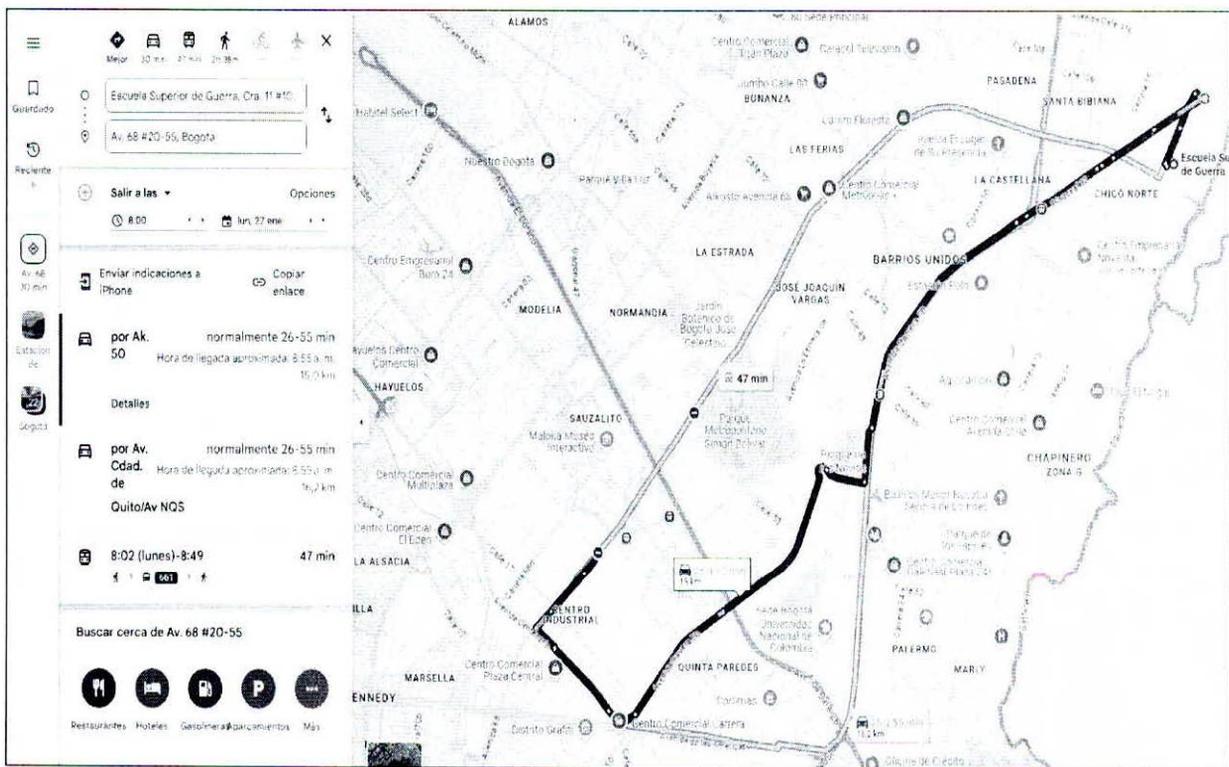
EDS ESSO KENNEDY



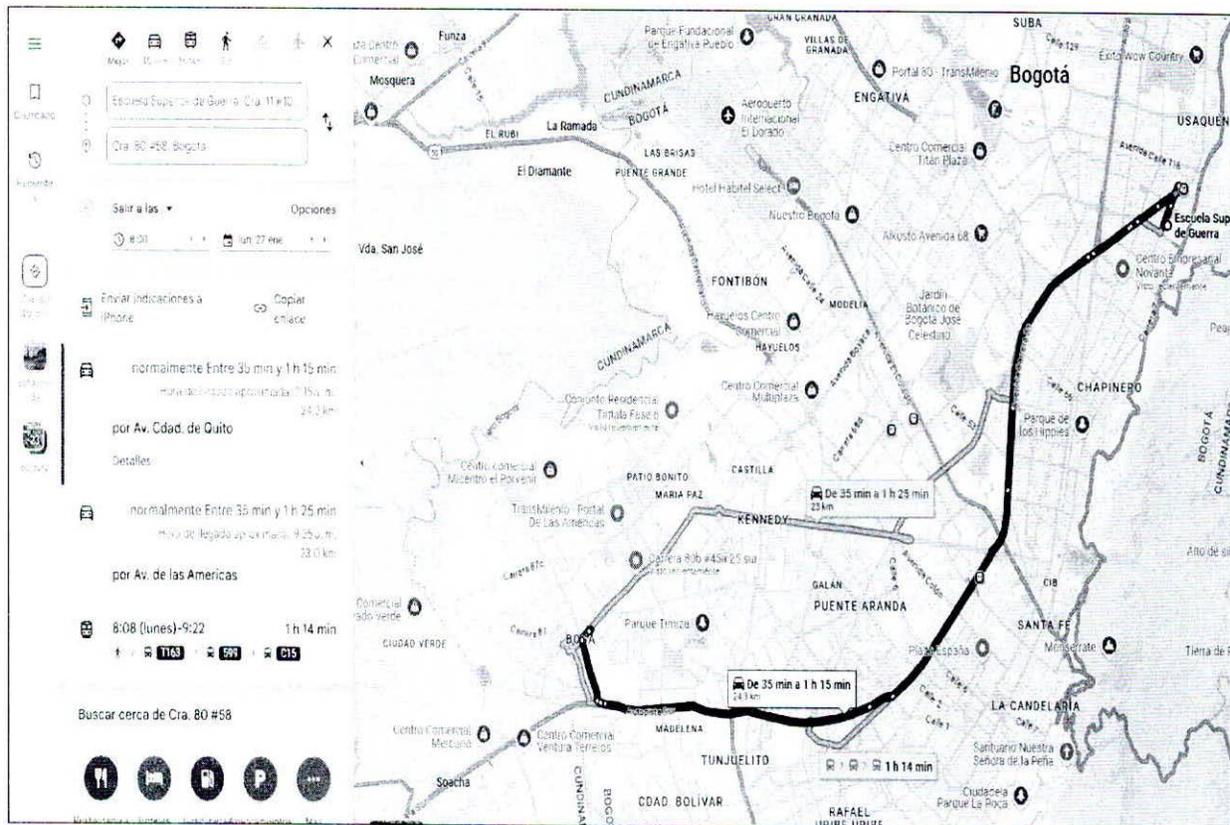
EDS ESSO INCOCENTRO CALLE 49



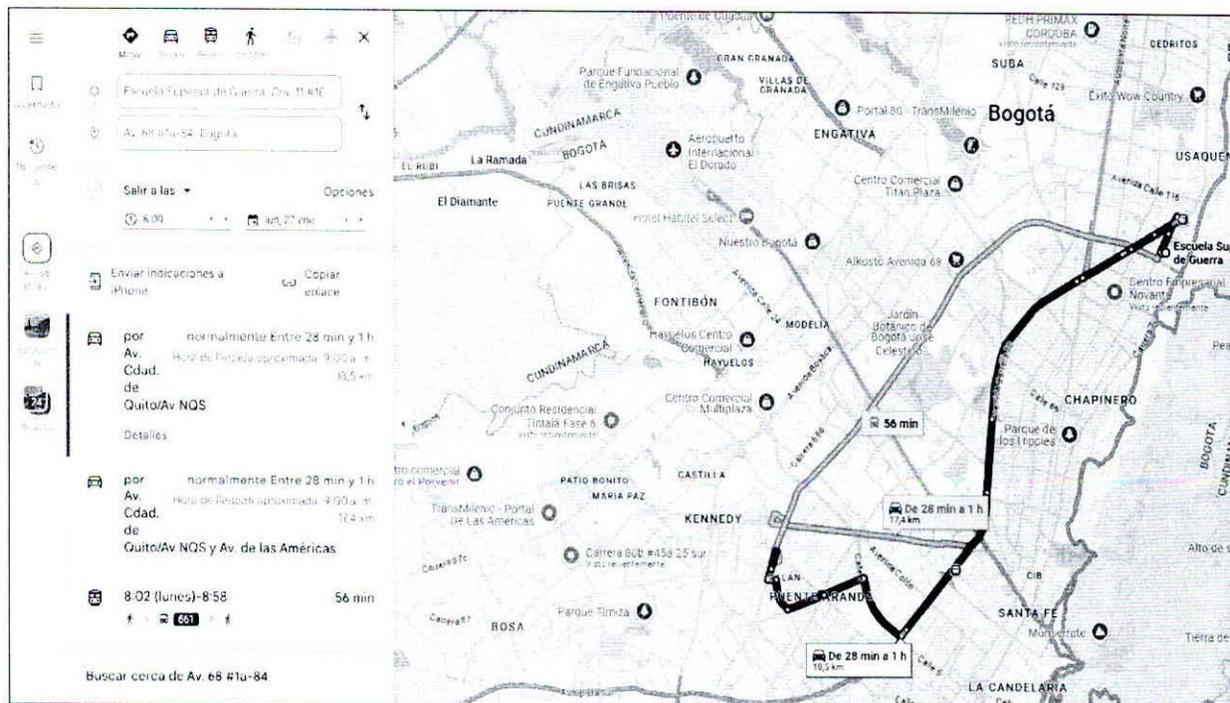
EDS ESSO AVENIDA 68



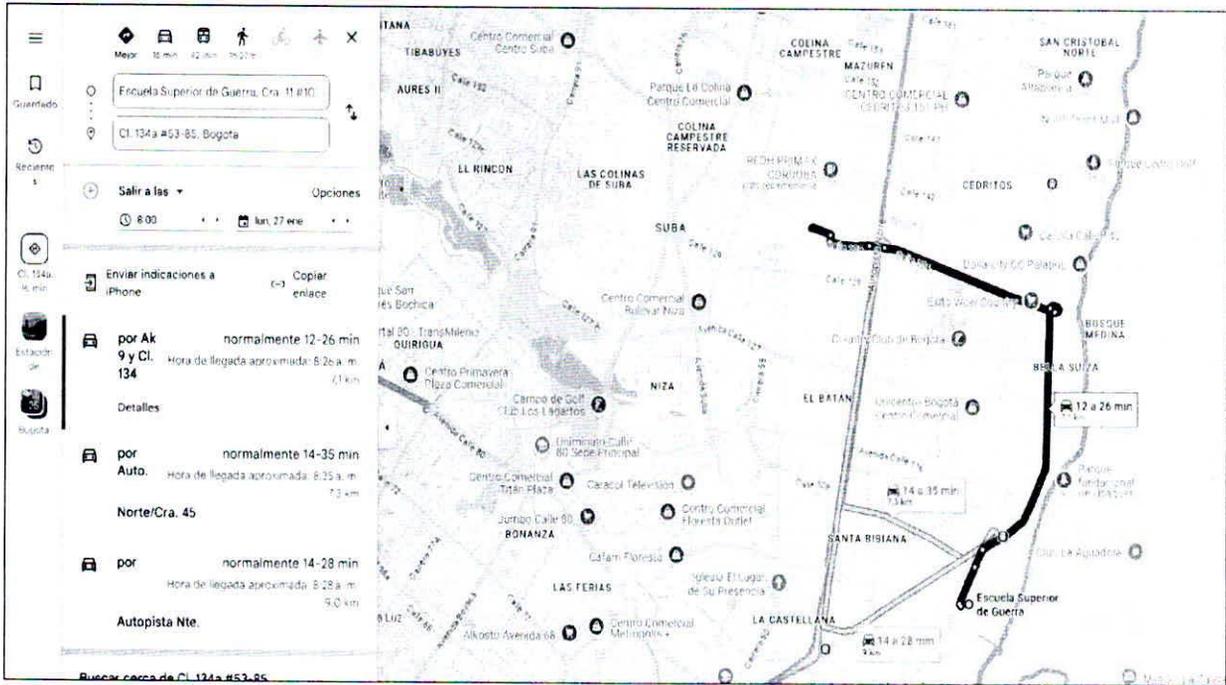
EDS MOBIL LOS ANDES



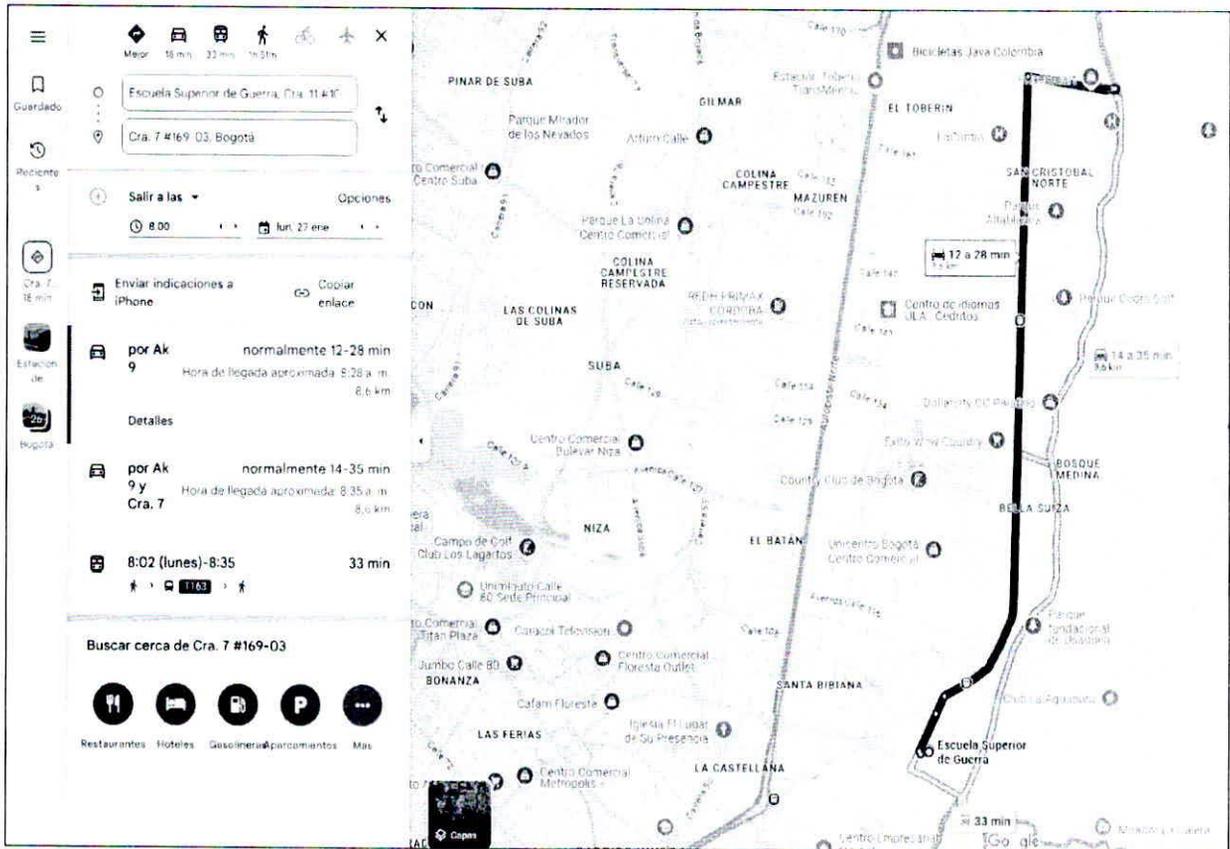
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TEXACO 68



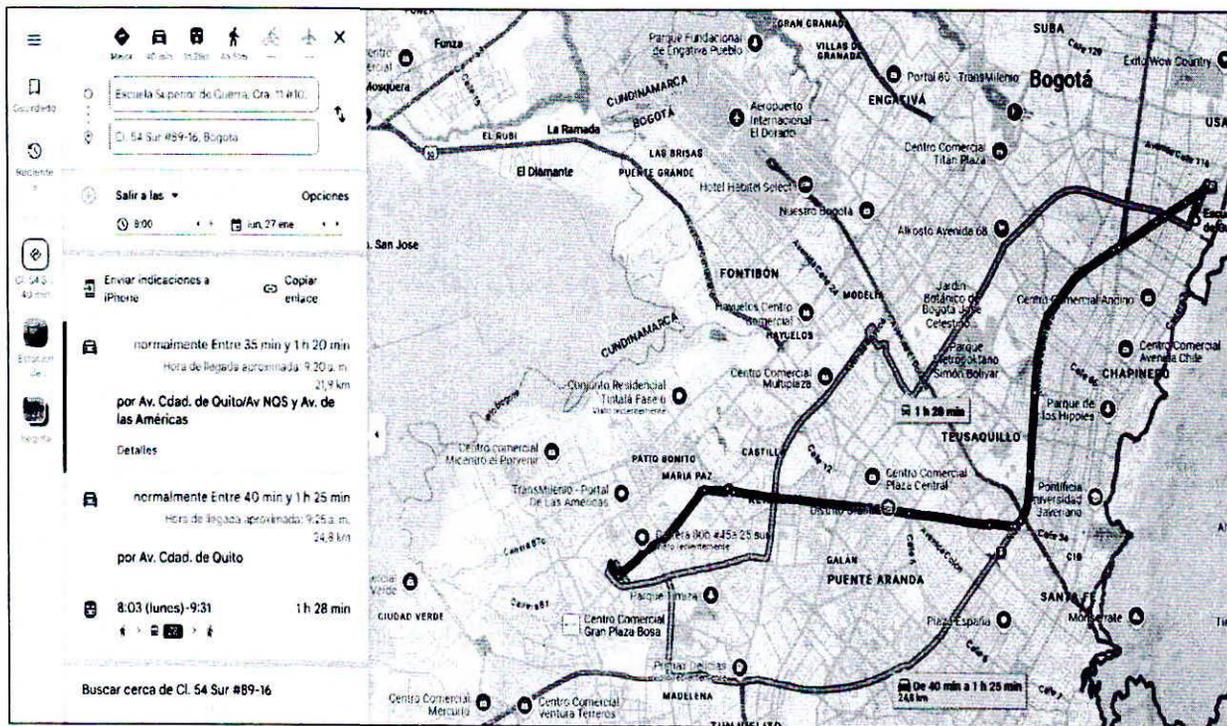
ESTACIÓN DE SERVICIO IBERIA



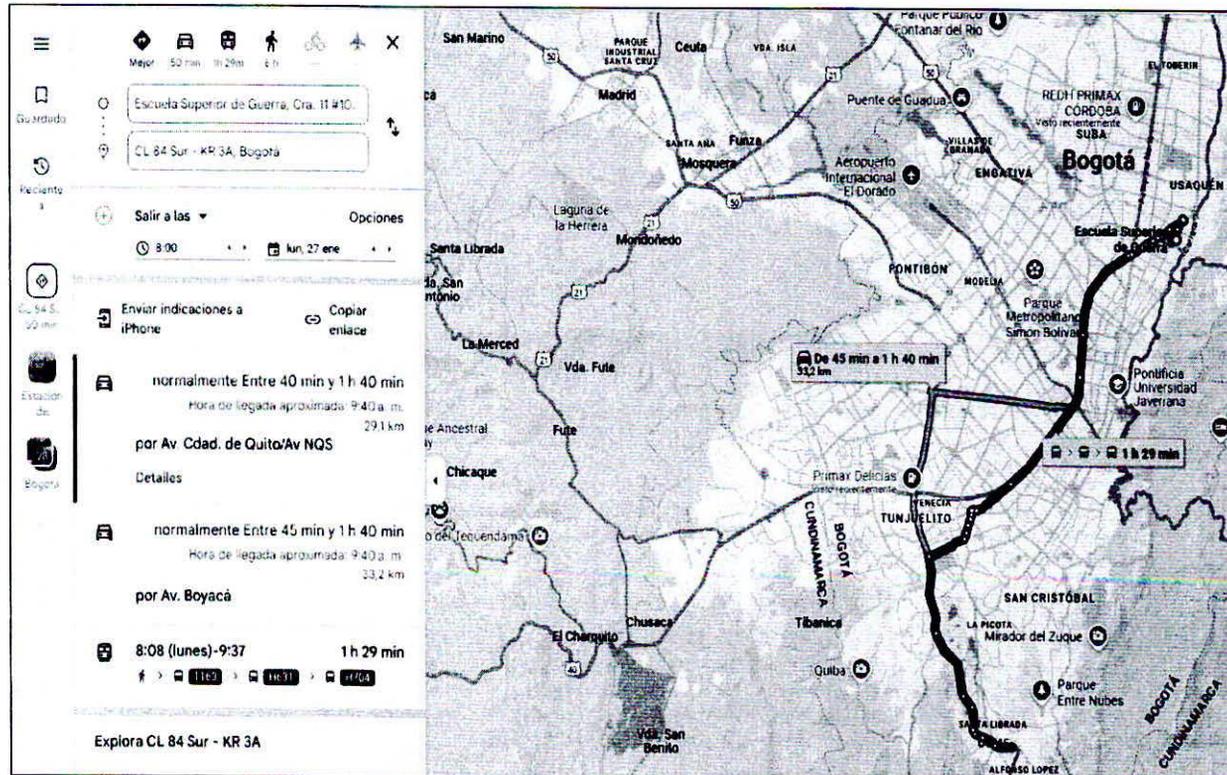
EDS ROCAMAR



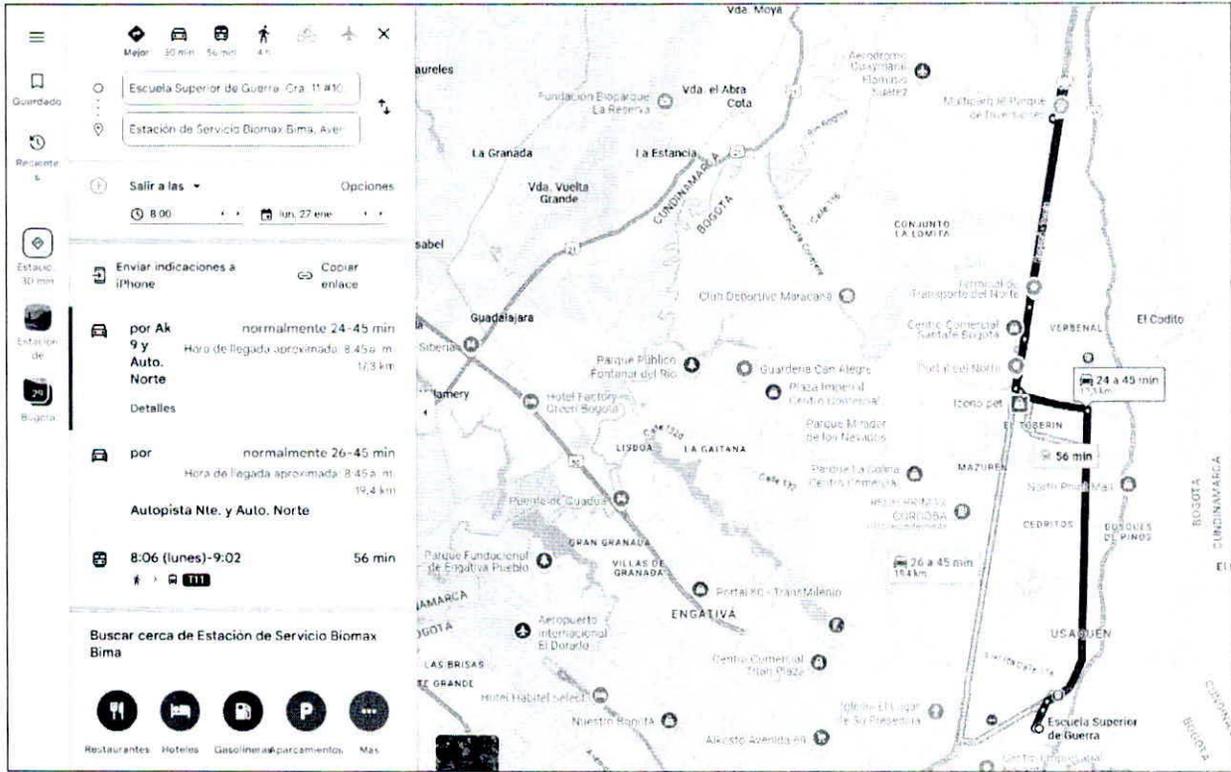
Eds Tintal



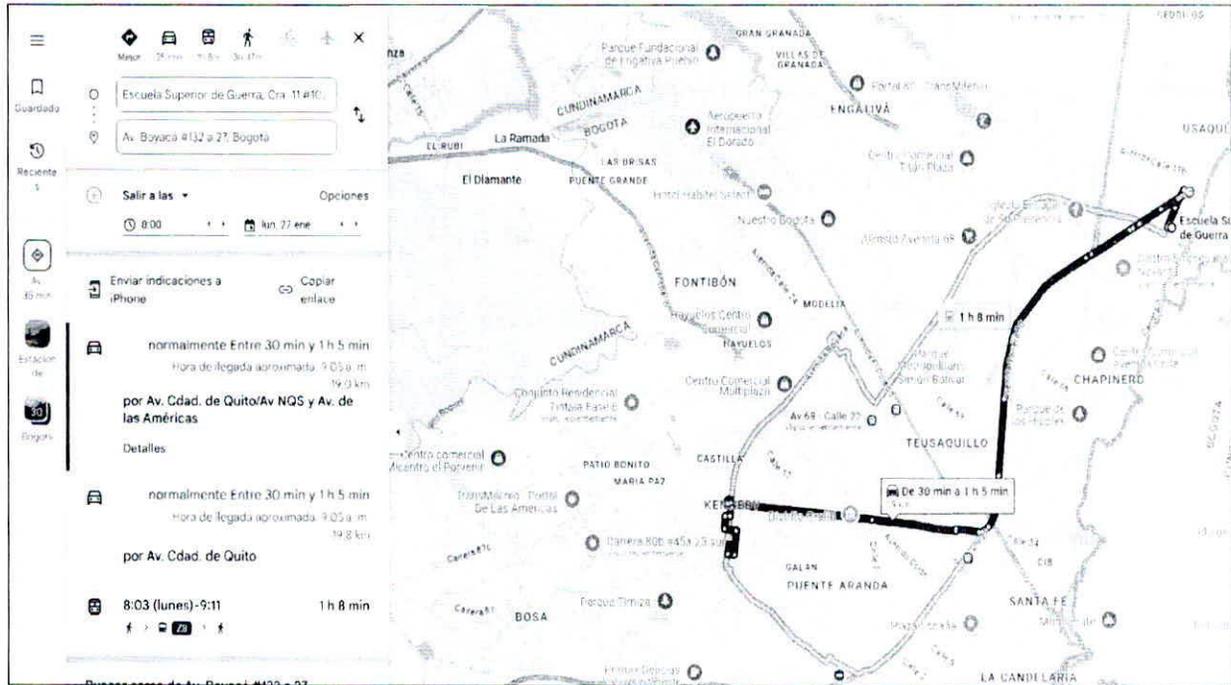
EDS VIA AL LLANO



Eds Bima



EDS COLINA



Conforme a lo anterior se realiza la verificación del tiempo en solo uno de los trayectos ESDEG – Ubicación EDS y los galones de combustible que deben ser consumidos para que los vehículos y motos que conforman el parque automotor de la ESDEG, se desplacen a las estaciones de servicios de los oferente DISTRACOM S.A y GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, por consiguiente el porcentaje de

descuento ofrecido no compensa el tiempo y el gasto de combustible en ir y volver por cada uno de los vehículos y motos.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" suministra el servicio de transporte de personal de oficiales, suboficiales, civiles y estudiantes se hace necesario que el suministro de combustible para los vehículos se realice con anterioridad al desplazamiento de personal, dando así cumplimiento a la norma establecida.

Finalmente, la Normatividad Colombiana en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en su artículo 131, establece las siguientes infracciones, importantes de conocer, al momento de abastecer el vehículo de combustible.

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.

E. Será sancionado con multa equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo.

ARTÍCULO 156. PROPIETARIO. Será sancionado con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes, el propietario de expendio que provea de combustible a un vehículo automotor de servicio público con el motor encendido y pasajeros a bordo.

En conclusión por principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se escogerá al oferente con la Estación de Servicio más cercana a la ESDEG:

Estaciones de Servicio (EDS)										Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
193	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631962	EDS ENGATIVA	Terpel	Automotriz	Calle 62 No. 97 - 10 Al Lado De La Expoferia Automotriz	4	4	4
194	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632050	EDS LA 68	Terpel	Automotriz	Av. 68 No. 33-25 Sur	4	4	2
195	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635926	EDS EL DORADO OPAIN	Terpel	Automotriz	Calle 26 No. 113 - 90	8	8	8
196	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635391	EDS AVENIDA BOYACA SUR	Terpel	Automotriz	Av. Calle 71 Sur No. 3	6	6	2
197	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632045	EDS CALLE 127 (PLAZA 127)	Terpel	Automotriz	Ak 45 No. 125-71/91	6	8	6
198	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630926	EDS AMERICAS BOGOTA	Terpel	Automotriz	Av Americas No. 48 -71	8	6	6
199	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630923	EDS VILLA ALSACIA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca 12 A 80	4	4	2
200	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631965	EDS COMPOSTELA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca # 152 - 50	8	8	8
201	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631020	EDS AVDA BOYACA	Terpel	Automotriz	Av Boyaca # 77A-15	6	6	6
202	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631014	EDS LA 49	Terpel	Automotriz	Av Boyaca No. 49 - 48 (Bogotá)	4	4	4
203	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630884	EDS TRINIDAD	Terpel	Automotriz	Av Carrera 68 # 2C- 30	4	4	4
204	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631018	EDS VILLA CLAUDIA	Terpel	Automotriz	Av K 68 No 14-21 Sur	4	4	4
205	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631966	EDS PASEO LA 15	Terpel	Automotriz	Av. 15 No. 103-71	4	8	4
206	ORGANIZACIÓN	A	Cundinamarca	Bogotá	631939	EDS TERPEL	Terpel	Automotriz	Avenida Boyaca # 83 50	4	4	4

	TERPEL S.A			D C		PONTEVEDRA						
207	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631017	EDS EL GANADERO	Terpel	Automotriz	Avenida Boyacá 70 – 53 Sur	6	6	2
208	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635361	EDS PRIMERA DE MAYO	Terpel	Automotriz	Avenida Calle 26 Sur #51B-65	4	6	0
209	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631963	EDS CRUZ ROJA	Terpel	Automotriz	Avenida Carrera 68 67B05	6	6	6
210	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635219	EDS COLON	Terpel	Automotriz	Calle 13 No 55-14	2	4	0
211	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634998	EDS FONTIBON	Terpel	Automotriz	Calle 22 No 98 A 03	7	8	5
212	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631023	EDS CENTRO BOGOTA	Terpel	Automotriz	Carrera 13 No. 16 - 77	4	8	4
213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631016	EDS MOTOMART	Terpel	Automotriz	Carrera 45 # 242 - 34	8	6	6
214	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632049	EDS BETANIA	Terpel	Automotriz	Carrera 86 A No. 52-19 Sur	6	6	0
215	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631011	EDS JAVERIANA	Terpel	Automotriz	Carrera 7 # 40 A - 65	4	8	4
216	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631972	EDS PALMAS	Terpel	Automotriz	Cr 68 N 17-65	8	6	0
217	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631967	EDS LAS VEGAS	Terpel	Automotriz	Cra 51 # 58D - 17 Sur, Bogota	4	4	4
218	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631022	EDS LA JUANA	Terpel	Automotriz	Cra 7 No. 155-99	8	8	8
219	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631015	EDS LA CONEJERA	Terpel	Automotriz	Cra 98B No. 140B-60	4	6	4
220	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635113	EDS TERPEL LA MARIANA	Terpel	Automotriz	Diagonal 2B No. 85-10	4	4	0
221	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631013	EDS MATATIGRES	Terpel	Automotriz	Diagonal 40 Sur No. 34A-50	8	8	0
222	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632046	EDS TERPEL CARRERA	Terpel	Automotriz	Av America 50 -15	6	8	0
223	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630873	EDS AV CIUDAD DE CALI	Terpel	Automotriz	Av Ciudad De Cali No 15A - 80	8	6	0
224	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630872	EDS SEVILLANA	Terpel	Automotriz	Avenida 9 No. 125 - 31	6	6	0
225	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634009	EDS CENCOSUR BOSA	Terpel	Automotriz	Avenida 9 No. 125 - 31	6	6	0
226	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630929	EDS PALOQUEMAO	Terpel	Automotriz	Avenida Calle 19 No 33 - 68	4	4	4
227	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630969	EDS PASADENA	Terpel	Automotriz	Calle 100 # 50 - 38	4	8	4
228	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631945	EDS SANTANDER	Terpel	Automotriz	Carrera 27 No.31C-63 Sur	6	6	0
229	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635552	EDS EL TRIANGULO BOGOTA	Terpel	Automotriz	Carrera 72 No. 44B - 39 Sur	8	8	0
230	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634065	EDS ICOTRANS	Terpel	Automotriz	Cl 23B No. 123A-01	6	6	0
231	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631029	EDS LA ESTRELLITA	Terpel	Automotriz	Cl 40C Sur No 73 -12	4	4	0
232	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632052	EDS ALTAMIRA	Terpel	Automotriz	Cr 11 Este 42 35 Sur	4	4	0
233	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631942	EDS ROOSVELT	Terpel	Automotriz	Cr 14 15 47 Sur	6	6	0
234	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632038	EDS ACAPULCO	Terpel	Automotriz	Cra 92 # 158-65	12	6	0
235	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630869	EDS JUAN MARTIN	Terpel	Automotriz	Cra 28 A No 67 - 83	6	8	2
236	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631001	EDS UNION ROMA	Terpel	Automotriz	Kra 78Nb Bis 53-39 Sur	6	6	0
237	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635033	EDS LOS ABUELOS	Terpel	Automotriz	Calle 170 # 20 A 34	6	6	6
238	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630955	EDS TERPEL SAN ANDRES	Terpel	Automotriz	Calle 9 # 50-94	8	8	8
239	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631997	EDS AMERICAS 2	Terpel	Automotriz	Cra 54 # 5C - 91	8	8	8
240	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630887	EDS INCOCENTRO	Terpel	Automotriz	Carrera 69- 25 B 44 Oficina 606	8	8	8
241	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636334	EDS BUENOS AIRES	Terpel	Automotriz	Cl 1 2A 51	4	4	8
242	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632022	EDS TERPEL LA BOGOTANA	Terpel	Automotriz	Avenida Caraca 4-08 Sur	4	4	0
243	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631028	EDS PORTAL DE ALAMOS	Terpel	Automotriz	Cra 98 N 63-39	8	5	2
244	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631008	EDS TERPEL AVENIDA 28	Terpel	Automotriz	Av 28 39B 67	4	4	2
245	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631985	EDS SANTA LUCIA 2	Terpel	Automotriz	Cr 16 B 55 A 59 Sur	6	6	0
246	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632048	EDS TERMINAL BOGOTA	Terpel	Automotriz	Terminal Transp Cr 69D 32 A 66 Pat	2	2	0
247	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636593	EDS PRADERA AV 68	Terpel	Automotriz	Avenida 68 # 11-54	4	4	4
248	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636629	EDS CARRERA 10	Terpel	Automotriz	Cra 10 # 31-50 sur	2	4	4
249	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634229	EDS CONTADOR	Terpel	Automotriz	AVENIDA 19 No. 134 A-54	6	6	6
250	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630888	EDS Real transportadora	Terpel	Automotriz	calle 1C bis 18-34 Barrio Eduardo Santos	4	4	0

541	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634966	EDS CALLE 13	Terpel	Automotriz	AV CALLE 17 # 78 G - 11	2	2	1
569	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631019115	EDS TERPEL LAS VILLAS	Terpel	Automotriz	CALLE 129 57B- 94	3	4	2

EDS PASEO LA 15



Por lo anterior y verificando las estaciones de servicio y los movimientos que se realizan por parte del parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se logra concluir que estos se hacen a los alrededores de las diferentes Estaciones de Servicio del Proveedor Organización Terpel S.A., lo que permitirá realizar el suministro de combustible a los mismos mediante la categoría A.

6. VERIFICACIÓN RUES (MULTAS O SANCIONES):

PROVEEDOR	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	830.095.213 – 0	MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107

3 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 constituida mediante Escritura Pública No. 0006038 el 21 de noviembre de 2001 ante la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2001, con el No. 00804558 del Libro IX. Representada Legalmente por **MARYLUZ VELOZA ESCALONA** identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107, mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 144 del 31 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022, con el No. 00046735 del libro V.

En el reritro unico de propontes se consulta la informacion de contratos, multas y sanciones donde se muestra que ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. tiene 821 contratos registrados, 0 multas y 0 multas registradas como se muestra a continuación:

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BOGOTA
Número de Inscripción RUP	000000033078
Fecha de Renovación	20240425
Fecha de Inscripción	20091223
Fecha de Cancelación	
Estado del Proponente	NORMAL

Consultar Clasificación UNSCP
Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones
Consultar Noticias

[Contratos 821](#) >

[Multas 0](#) >

[Sanciones 0](#) >

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control  [Ver información](#)

ORGANIZACION TERPEL S A

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general
Clasificación UNSPSC
Información contratos, multas, y sanciones
Noticias

Contratos 821	▼
Multas 0	▼
Sanciones 0	▼

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es a Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales,

7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

Se procede a realizar la verificación de antecedentes por parte de la persona jurídica ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Identificado con NIT 830.095.213 – 0

PROCURADURÍA



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 262739530



PIB
10:02:37
Hoja 1 de 01

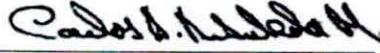
Bogotá DC, 27 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION TERPEL S A identificado(a) con NIT número 8300952130:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CONTRALORÍA



**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de enero de 2025, a las 10:05:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300952130
Código de Verificación	8300952130250127100510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Se procede a realizar la verificación de antecedentes por parte de la persona natural MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107

POLICIA NACIONAL

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:39 AM horas del 27/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 51665107

Apellidos y Nombres: **VELOZA ESCALONA MARYLUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

PROCURADURÍA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262740930



PIB
10.10.22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51665107.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

CONTRALORÍA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de enero de 2025, a las 10:08:04, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51665107
Código de Verificación	51665107250127100803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

8. CONCLUSIÓN:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	VALOR OC
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$130.000.000,00

Atentamente,


PS. LAURA JOHANA MILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico Estructurador


PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico Estructurador


Cabo Primero ESTUPINAN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico

Vo.Bo.


Coronel DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente de Proyecto

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra 2025.



COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125104192/ESDEG-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2025

Para: SESCO

De: SESCO

Asunto: Verificación Jurídica, Económica y Técnica al Evento de Cotización 183918.

Con toda atención nos dirigimos al Señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E), con el fin de presentar la Verificación Jurídica, Económica y Técnica al Evento de Cotización 183918 cuyo objeto es CATEGORÍA C – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", como se observa a continuación:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 – Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del acuerdo marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores.

Segmento 3 Transporte de Combustible:

En el Segmento 3 Transporte de Combustible, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y

(ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores en el Evento de cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior y las pautas preestablecidas en la minuta, catalogo, herramienta de búsqueda de EDS y municipios en donde se suministrará el servicio de combustible y ACPM del acuerdo marco de precios de combustible y conforme a los criterios de selección del proveedor, el comité técnico dentro de la estructuración del estudio previo realizara un análisis para la selección de la categoría y proveedor que brinde el mejor el cubrimiento de la necesidad y así emitir la Orden de Compra.

2. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 21 de Enero de 2025.

103918	Categoría C (Medios alternativos)	Giselle Tomero Caro	Combustible Nacional III	21/01/25	24/01/25	Completa RFQ	2
--------	-----------------------------------	---------------------	--------------------------	----------	----------	--------------	---

Categoría C: Presupuesto asignado \$ 7.000.000,00.

Colombia
COMPRAS EFICIENTES

Versión: 10 0811/2024

MENÚ DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

Elección Categoría/Segmento
Solicitud de Cotización
Resumen Cotización
Ver Hoja Cotización
Consolidar respuestas

PROVEEDOR

Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

Tabla Maestra de precios

COTIZACIÓN

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	CARRERA 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	Bogotá
Nombre funcionario Comprador:	CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO	Teléfono de contacto:	3117953352
Correo de comprador:	giselle.romero@esdeg.edu.co		

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud	21/01/2025	Fecha generación OC:	27/01/2025	Fecha Vencimiento OC:	26/12/2025
Vigencia estimada OC (Días): 333					

Paquete de Servicios

Presupuesto	\$ 7 000 000.00	Galones estimados	538.29
-------------	-----------------	-------------------	--------

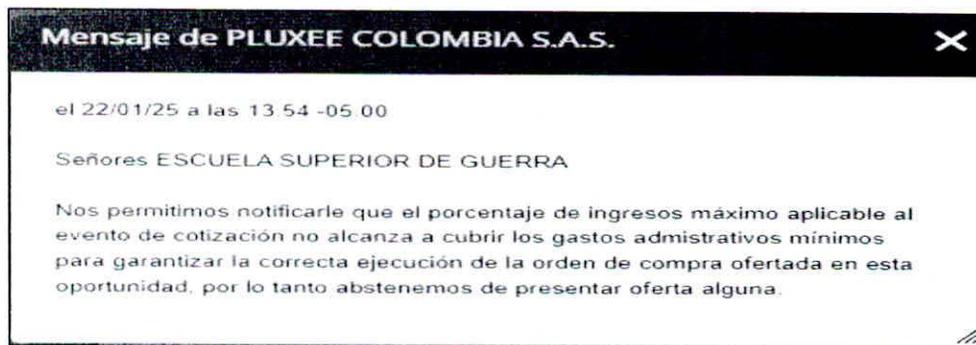
Item	Proveedor	Porcentaje de comisión más baja	Porcentaje máximo de comisión del proveedor
1		1.20%	

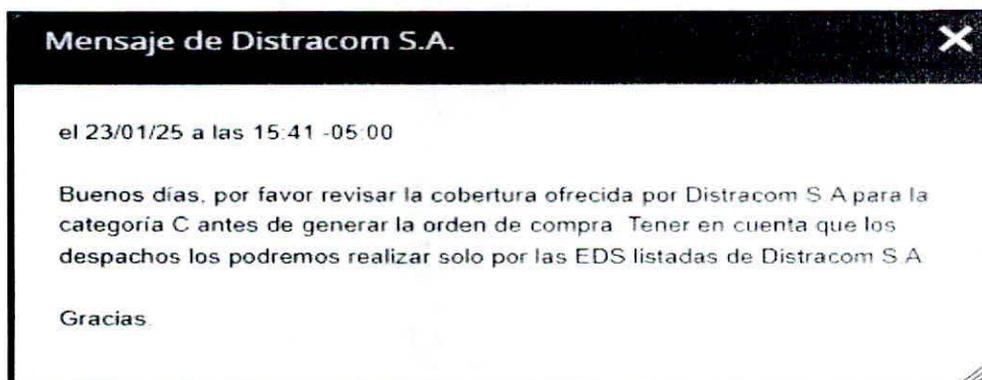
Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		

Total porcentaje: 0,00%

3. MENSAJES: Durante el Evento de cotización se recibieron los siguientes mensajes por parte de los oferentes.





4. FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 24 de Enero de 2025 a las 17:00 h, documentado en la plataforma de la TVEC, así:

Categoría C (Medios al... - Evento 183918) Concluyó el evento 183918 - Completa (actual)

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

[Crear un evento de seguimiento](#) [Editar](#)

Zona horaria del evento: Bogotá (-05; UTC-5)

Presentación del evento: Después del envío manual

Inicio del evento: Después de presentar el evento

Fin del evento: Fecha/hora específica 24/01/25 17:00

5. RESULTADO DE LAS RESPUESTAS ENVIADAS AL EVENTO 183918:

Respuestas

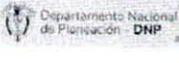
Exportar Vista: Todo Avanzado Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Distracom S.A	Distracom S.A. - #1127260	23/01/25 15:41 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
Big Pass S.A.S	Big Pass S.A.S - #1127599	23/01/25 06:53 -0500	0,00 COP	0%		N/D			

Por página 15 | 45 | 90

Para el análisis de las respuestas allegadas, se realizarán los pasos establecidos en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CÓDIGO: CCE-GAD-GI-57, en su numeral 5.3.4. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

PLUXEE COLOMBIA S.A.S: No allego respuesta al presente evento de cotización, como lo menciono en el mensaje enviado al evento de cotización.

 Colombia <small>COMPRAS EFICIENTES</small>		 CONOLIDACIÓN Y RESULTADOS				 COLOMBIA <small>COTIZACIÓN S.A.</small>	
Versión: 10_06/11/2024 MENÚ DE NAVEGACIÓN		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III					
ENTIDAD COMPRADORA Elección Categoría/Segmento Solicitud de Cotización Resumen Cotización Ver Hoja Cotización Consolidar respuestas		Consolidar					
PROVEEDOR Cotización		CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS					
ADMINISTRACIÓN SIMULADOR Tabla Maestra de precios		MEJOR COMISION			CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIOS		
Item	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	BIG PASS S.A.S	DISTRACOM S.A.	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	BIG PASS S.A.S	DISTRACOM S.A.	
1		3,00%	1,20%	743	639	306	

Una vez consolidadas las respuestas allegadas al evento de cotización se concluye que:

1. El oferente DISTRACOM S.A. ofrece el menor porcentaje de comisión del 1,20%.
2. Las estaciones de servicio ofrecidas por el oferente DISTRACOM S.A. cumplen con los departamentos y municipios en donde se realizan los desplazamientos requeridos por la ESDEG, para cumplir con las practicas geoestratégicas nacionales y el desplazamiento del personal de planta oficiales, suboficiales, civiles y estudiantes de la ESDEG a nivel nacional, a continuación se enlista la cobertura de acuerdo con el catálogo:

Estaciones de Servicio (EDS)								
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS
1212	DISTRACOM S.A.	C	META	ACACIAS	DISTRACOM LA COROCORA	Automotriz	TEXACO	Av. 23 No. 27B - 30
1213	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	AGUAZUL	DISTRACOM LOS CANAGUARIOS	Automotriz	BIOMAX	Km. 1 via Marginal de la Selva
1214	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	AMAGA	DISTRACOM LA CARBONERA	Automotriz	TEXACO	Cr. 51 con cl. 45 - 31
1215	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ARBOLETES	DISTRACOM ARBOLETES	Automotriz	DISCOM	Cra 17 No 26 - 25
1216	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	DISTRACOM LAS IGUANAS	Automotriz	BIOMAX	Cl. 50 No. 18 - 19
1217	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM BONAIRE	Automotriz	TEXACO	Diagonal 20 No 60 47
1218	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL LITORAL	Automotriz	PRIMAX	Cl. 6 No. 57 - 58
1219	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL PIÑAL	Automotriz	PRIMAX	Av. Simon Bolivar calle 6 No. 22D - 45
1220	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL VELERO	Automotriz	TEXACO	Cl. 19 No. 68 - 145 via alterna interna Av. Gamboa
1221	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PORTUARIA	Automotriz	PRIMAX	Calle 7 No 19 C - 31
1222	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM MANGLARES	Automotriz	PRIMAX	Cl 7 A No. 56C - 39
1223	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM REINA SOFIA	Automotriz	TERPEL	Calle 6 A N° 47 - 60
1224	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM ZARAGOZA	Automotriz	PRIMAX	Km 31 via Buenaventura - Loboguerrero, vereda Zaragoza
1225	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	BUENAVISTA	DISTRACOM SAN SEBASTIAN	Automotriz	PRIMAX	Cra 12 No 6 - 20
1226	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	DISTRACOM LA URIBE	Automotriz	PRIMAX	Km 4 via bugalagrande - Unbe
1227	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CACERES	DISTRACOM PUERTO BELGICA	Automotriz	DISCOM	Carretera troncal a la costa, corregimiento Puerto Belgica
1228	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAREPA	DISTRACOM CASA	Automotriz	PRIMAX	Entrada carretera

	S A				VERDE			Zungo-Carepa
1229	DISTRACOM S.A.	C	META	CASTILLA LA NUEVA	DISTRACOM LA CASTELLANA	Automotriz	BIOMAX	Cl. 8 No. 1A- 140
1230	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA	DISTRACOM CANDILEJAS	Automotriz	TEXACO	Cr. 20 No. 27 - 74
1231	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CAUCASIA	DISTRACOM PUERTO ESPAÑA	Automotriz	PRIMAX	Cl. 3 No. 5 Este - 33 Puerto España B/Las Malvinas
1232	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE	DISTRACOM CERETE	Automotriz	TEXACO	Carrera troncal Km 1 via Cerete - Lorica
1233	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE	DISTRACOM EL ESFUERZO	Automotriz	PRIMAX	Cra 15 Calle 19
1234	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE	DISTRACOM SAN ANTONIO	Automotriz	TEXACO	Cr. 11 No. 15-02 B/El Eden
1235	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CERETE	DISTRACOM SAN DIEGO	Automotriz	DISCOM	Cr. 15 No 9b 71
1236	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	CIENAGA DE ORO	DISTRACOM SAN GABRIEL	Automotriz	TEXACO	Cienaga de Oro Km. 1 via Monteria
1237	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	COROZAL	DISTRACOM COROZAL	Automotriz	TEXACO	Cl. 40 No 21E -60
1238	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	DON MATIAS	DISTRACOM VILLA MARIA	Automotriz	TEXACO	Cl. 28 No. 07 - 28 Troncal del norte Don Matias
1239	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	EL BAGRE	DISTRACOM PLAYA RICA	Automotriz	DISCOM	Cr. 48 No. 57C - 09
1240	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	DISTRACOM CARMEN DE BOLIVAR	Automotriz	TERPEL	Cra. 63 N° 22-103
1241	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	DISTRACOM EL PORTICO	Automotriz	PRIMAX	Cr. 31 No. 44 - 130
1242	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	DISTRACOM LOS SAUCES	Automotriz	TEXACO	Cr. 13 No. 1 manzana 041
1243	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	ESPINAL	DISTRACOM EL SAMAN	Automotriz	BIOMAX	Km 3 via Espinal - Girardot
1244	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO	DISTRACOM EL FRESNO	Automotriz	PRIMAX	Cl. 7 diagonal 2 esquina
1245	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO	DISTRACOM LA PLAYA	Automotriz	TERPEL	Cr 8 cl 9 esquina
1246	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO	DISTRACOM SAN PABLO	Automotriz	PRIMAX	Cl. 9 Cr. 10A 78 - 228
1247	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FRESNO	DISTRACOM TERMINAL EL FRESNO	Automotriz	TERPEL	Calle 8 No 8 - 70
1248	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	DISTRACOM GRAN CHINAUTA	Automotriz	PETROBRAS	Km 74 via Bogota Girardot
1249	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	GALERAS	DISTRACOM GALERAS	Automotriz	DISCOM	Entrada principal cl. 18B No. 15 - 70
1250	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	GUARNE	DISTRACOM AUTOPISTA	Automotriz	TEXACO	Km 20 autopista Medellín - Bogotá
1251	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	GUARNE	DISTRACOM BONANZA	Automotriz	TEXACO	Cr. 53 cl. 46A - 126
1252	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA	DISTRACOM LA POPA	Automotriz	PRIMAX	Cra. 12 No. 24-32
1253	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA	DISTRACOM RIO GUALI	Automotriz	PRIMAX	Cl. 12 No. 28-214 b/Pedregosa
1254	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	HONDA	DISTRACOM TERMINAL HONDA	Automotriz	PRIMAX	Cl. 18 No 20A - 172
1255	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	JERICO	DISTRACOM EL PRADO	Automotriz	TEXACO	Cl. 1 No. 12 - 02
1256	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LA APARTADA	DISTRACOM LA APARTADA	Automotriz	TEXACO	Cl. 20 No. 9b - 51
1257	DISTRACOM S.A.	C	CALDAS	LA DORADA	DISTRACOM LA VARIANTE	Automotriz	BIOMAX	Cl. 24 N° 7 - 02 La Variante
1258	DISTRACOM S.A.	C	CALDAS	LA DORADA	DISTRACOM RIOGRANDE	Automotriz	PRIMAX	Cl. 11A N° 9-15
1259	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	DISTRACOM SANTA VICTORIA	Automotriz	PRIMAX	Cr 7 No 12- 09
1260	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	LERIDA	DISTRACOM EL FARO	Automotriz	PRIMAX	Km 1 No 6 - 55
1261	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	LIBANO	DISTRACOM EL LIBANO	Automotriz	PRIMAX	Cl. 4 No. 7 - 59 b/San Antonio
1262	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LORICA	DISTRACOM LA PALMA	Automotriz	TEXACO	Km. 6 carretera troncal
1263	DISTRACOM S.A.	C	CÓRDOBA	LORICA	DISTRACOM SANTA CRUZ	Automotriz	TEXACO	Cr. 21 A No. 17B 74 b/Alto Kennedy
1264	DISTRACOM S.A.	C	ATLÁNTICO	LURUACO	DISTRACOM LURUACO	Automotriz	DISCOM	Cr. 20 via La Cordialidad
1265	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	MACEO	DISTRACOM MACEO	Automotriz	BIOMAX	Cl. 27 No. 31 - 37
1266	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MAGANGUE	DISTRACOM FLUVIAL Y TERRESTRE	Automotriz	DISCOM	Km. 2.5 via Yali
1267	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MAGANGUE	DISTRACOM SAN JOSE	Automotriz	TEXACO	Cl. 16A No. 15 - 35
1268	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	MANI	DISTRACOM CAÑOFISTOL	Automotriz	TEXACO	Cr. 4 No. 28 - 80
1269	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MARIA LA BAJA	DISTRACOM MARIA LA BAJA	Automotriz	TEXACO	Cl. 1A No. 15 sector Márquez
1270	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	MARIQUITA	DISTRACOM LA NUBIA	Automotriz	PRIMAX	Cl. 7 cr 7 esquina b/Villa Holanda
1271	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	MEDINA	EL TRIUNFO	Automotriz	PRIMAX	Cr. 7 No. 9A - 30
1272	DISTRACOM S.A.	C	BOLÍVAR	MOMPOS	DISTRACOM MOMPOX	Automotriz	DISCOM	Sector La Y via al aeropuerto

1563	Distracom S.A	C	Boyaca	Santa Rosa de Viterbo	Estación De Servicio Viterbo	Automotriz	Terpel	CALLE 1 N 7-307
1564	Distracom S.A	C	Santander	Cimitarra	EDS El Dorado	Automotriz	Biomax	KM 1 SALIDA PUERTO ARAUJO
1565	Distracom S.A	C	Nariño	Tuquerres	Estación De Servicio El Faro SAS	Automotriz	Primax	CRA 18 No 20-04
1566	Distracom S.A	C	Vichada	Primavera	Estación De servicio La Llanura	Automotriz	Terpel	Carrera 5, Calle 13 Esquina Via Villavicencio
1567	Distracom S.A	C	Huila	Altamira	EDS Luz Maye	Automotriz	Terpel	CRA 4 N* 1-1
1568	Distracom S.A	C	Valle del Cauca	Santander de Quilicha	EDS Serviautos Del Sur Limitada	Automotriz	Terpel	CRA 13 No.1SUR-14
1569	Distracom S.A	C	Cundinamarca	Briceño	EDS La Nueva Diana	Automotriz	Primax	CRA 5 N 6 -91
1570	Distracom S.A	C	Santander	Barbosa	EDS Montearroyo	Automotriz	Primax	CARRERA 10 No. 20-145
1571	Distracom S.A	C	Arauca	Saravena	EDS Los Conquistadores	Automotriz	Terpel	DIG 30 11 57
1572	Distracom S.A	C	Tolima	Guamo	EDS San Cayetano	Automotriz	Biomax	KM 6 VIA GUAMO - ESPINAL
1595	DISTRACOM S.A	C	VICHADA	PUERTO CARREÑO	EDS BRISAS DEL ORINOCO	Automotriz	TERPEL	CARRERA 12 No. 22-18 BARRIO CAMILO CORTES
1596	DISTRACOM S.A	C	META	CUMARAL	EDS TEXANA	Automotriz	TEXACO	KILOMETRO 3 VIA CUAMRAL - VILLAVICENCIO
1597	DISTRACOM S.A	C	VICHADA	CUMARIBO	ESTACION DE SERVICIO AIPORE	Automotriz	TERPEL	CARRERA 10 CALLE 7 ESQUINA
1598	DISTRACOM S.A	C	CUNDINAMARCA	VILLET	EDS BRIO MARIA J	Automotriz	BRIO	CALLE 7 NO 3-80
1599	DISTRACOM S.A	C	CALDAS	CHINCHINA	EDS AVENIDA CHINCHINA	Automotriz	TERPEL	CRA 4 CALL 13 ESQUINA
1600	DISTRACOM S.A	C	TOLIMA	GUALANDAY	EDS ALTO DE GUALANDAY	Automotriz	TEXACO	KM 25 VIA IBAGUE-ESPINAL
1601	DISTRACOM S.A	C	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	EDS VILLA DE ROBLEDO	Automotriz	BIOMAX	CALLE 1 1-29
1602	DISTRACOM S.A	C	CUNDINAMARCA	GUADUAS	EDS NUEVA AVENIDA	Automotriz	TERPEL	CALLE 4 # 10 55
1603	DISTRACOM S.A	C	TOLIMA	CAJAMARCA	EDS COOTRACAIME	Automotriz	TERPEL	CARRERA 7 No 14-02
1604	DISTRACOM S.A	C	ARAUCA	FORTUL	ESTACION DE SERVICIO CUCUTA	Automotriz	TERPEL	CR 12 7 05 BRR RAMÍREZ
1605	DISTRACOM S.A	C	ARAUCA	PUERTO RONDON	EDS LA RESERVA	Automotriz	TERPEL	CALLE 2 # 8 -39
1606	DISTRACOM S.A	C	CHOCO	CONDOTO	BOMBA CONDOTO	Automotriz	TERPEL	BARRIO EL SALTO
1607	DISTRACOM S.A	C	NARIÑO	IPIALES	EDS ESSO NO 1 CALLE 19	Automotriz	PRIMAX	CARRERA 5 CON CALLE 19
1608	DISTRACOM S.A	C	NARIÑO	IPIALES	EDS ESSO RUMICHACA	Automotriz	PRIMAX	CALLE 17 No. 12-212
1609	DISTRACOM S.A	C	NARIÑO	IPIALES	EDS ESSO VIA AEROPUERTO	Automotriz	PRIMAX	CARRERA 7 No. 25-62
1610	DISTRACOM S.A	C	NARIÑO	ALDANA	EDS ESSO SAN LUIS	Automotriz	PRIMAX	Corregimiento de San Luis
1611	DISTRACOM S.A	C	NARIÑO	PASTO	EDS SERVISUR SAS	Automotriz	PRIMAX	Calle 12 N° 12-24 B/ San Miguel
1612	DISTRACOM S.A	C	BOYACA	CUBARA	ESTACION DE SERVICIO EL RUISEÑOR	Automotriz	TERPEL	CALLE PRINCIPAL KM. 122 VIA SARAVENA
1613	DISTRACOM S.A	C	CUNDINAMARCA	CAJICA	EDS ALCAZAR	Automotriz	PRIMAX	calle 3ra vtre bogota-cajica
1614	DISTRACOM S.A	C	CUNDINAMARCA	LA CALERA	EDS LA ESPERANZA	Automotriz	PRIMAX	lote 2 vereda san cayetano municipio la calera
1615	DISTRACOM S.A	C	TOLIMA	NATAGAIMA	EDS COESCO LA PISTA	Automotriz	PRIMAX	KM 2 via Natagaima-Espinal vda Baloca
1616	DISTRACOM S.A	C	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	EDS COESCO EL LIMONAR	Automotriz	PRIMAX	KM 51 + 150 MARGEN IZQUIERDA VIA BOGOTA - VILLAVICENCIO
1617	DISTRACOM S.A	C	TOLIMA	SALDAÑA	EDS RIO SALDAÑA	Automotriz	PRIMAX	Lote 2 Vereda el Palmar
1618	DISTRACOM S.A	C	ATLANTICO	SANTO TOMAS	EDS COESCO SAN BENITO	Automotriz	PRIMAX	CALLE 13 #11 - 46
1619	DISTRACOM S.A	C	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCIA	EDS SAN ESTEBAN	Automotriz	PRIMAX	Km 6 via panamericana - doble calzada - tulua - andalucia
1620	DISTRACOM S.A	C	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	EDS COESCO EL UVAL	Automotriz	PRIMAX	Corregimiento El Lauro Km 3 Via Candelaria - Palmira
1621	DISTRACOM S.A	C	BOYACA	PAIPA	EDS LOS LIBERTADORES	Automotriz	BIOMAX	AV LIBERTADORES 32-67
1622	DISTRACOM S.A	C	CUNDINAMARCA	GRANADA	EDS ALTO DE ROSAS	Automotriz	BIOMAX	PARCELA 7 DENOMINADA EL TESORO
1623	DISTRACOM S.A	C	BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	ESTACION DE SERVICIO VITERBO	Automotriz	TERPEL	CALLE 1 N 7-307
1624	DISTRACOM S.A	C	Casanare	Yopal	DISTRACOM CANEY	Automotriz	Discom	Cl. 22 No. 20 - 45 B/ El Gaván
1625	DISTRACOM	C	SANTANDER	PUERTO PARRA	EDS LA PAZ	Automotriz	TERPEL	CRUCE PUERTO

	S.A.							PARRA VIA BUCARMANGA PUERTO ARAUJO
1626	DISTRACOM S.A.	C	CESAR	AGUACHICA	EDS LA FORTALEZA	Automotriz	BIOMAX	via nacional ruta del sol - san aberto la mata tramo 5
1627	DISTRACOM S.A.	C	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	EDS SARDINATA NET	Automotriz	TERPEL	km 122 alto del poso sardinata
1628	DISTRACOM S.A.	C	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	EDS EL ROSAL	Automotriz	TERPEL	lote 1 quebrada el rosal la ermita
1629	DISTRACOM S.A.	C	ARAUCA	ARAUCA	ESTACION DE SERVICIO LAS MALVINAS S A S	Automotriz	TERPEL	CARRERA 19#10-126 CRISTO REY
1630	DISTRACOM S.A.	C	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	EDS TRANSGUAMUEZ N2	Automotriz	TERPEL	BARRIO CIUDADELA UNIVERSITARIA
1631	DISTRACOM S.A.	C	AMAZONAS	LETICIA	EDS DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS	Automotriz	TERPEL	PUERTO CIVIL ISLA DE LA FANTASIA
1632	DISTRACOM S.A.	C	ARAUCA	ARAUQUITA	EDS EL NAVEGANTE	Automotriz	TERPEL	CALLE 4° 0 - 88 BR SAN MARTIN
1633	DISTRACOM S.A.	C	ARAUCA	CRAVO NORTE	ESTACION DE SERVICIOS EL ACEITE S A S	Automotriz	TERPEL	CR 6 CLL 7 ESQUINA BRR VILLA LLANO
1651	DISTRACOM S.A.	C	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESTACION DE SERVICIO EL BUQUE SAS	Automotriz	TERPEL	km 1 Via Bucaramanga- P/na. antiguo DAS
1652	DISTRACOM S.A.	C	HUILA	PITALITO	AUTO SERVICIO SIDERAL	Automotriz	PRIMAX	CARRERA 3 #10-10
1653	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	MUTATA	EDS DISTRICOMBUSTIBLES	Automotriz	TERPEL	CR 10 10-13
1654	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	FLANDES	EDS MOLINOS I Y EDS MOLINOS II	Automotriz	TERPEL	KM 3 VARIANTE GIRARDOT DOBLE CALZADA
1655	DISTRACOM S.A.	C	META	GUAMAL	EDS GUAMAL	Automotriz	TERPEL	CALLE 10 02 95 BRR LAS VILLAS
1656	DISTRACOM S.A.	C	META	FUENTE DE ORO	EDS SAN ANTONIO	Automotriz	TERPEL	CR 14 5 224 BRR PRIMAVERA
1657	DISTRACOM S.A.	C	TOLIMA	COYAIMA	EDS SAN NICOLAS	Automotriz	BIOMAX	KM 92 VIA NEIVA ESPINAL VEREDA GUAGUARCO
1661	DISTRACOM S.A.	C	BOYACA	SOGAMOSO	EDS BRIO LA ESPERANZA	Automotriz	BRIO	CRA 11 NO 8 A BIS 04
1662	DISTRACOM S.A.	C	BOYACA	NOBSA	EDS TERPEL LA ESMERLADA	Automotriz	TERPEL	KM 14 AUTOPISTA BUITAMA BELENCITO
1663	DISTRACOM S.A.	C	SUCRE	COVENAS	ESTACION DE SERVICIO PUNTA PEDRA SAS	Automotriz	TEXACO	CLL 4 N 12A 168 SECTOR ISLA GALLINAZO
1664	DISTRACOM S.A.	C	RISARALDA	LA VIRGINIA	EDS LA VIRGINIA	Automotriz	BIOMAX	Cr 8 6 04 Centro
1665	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	EDS SERVINORTE	Automotriz	TERPEL	CALLE 9 No 2 - 02
1666	DISTRACOM S.A.	C	CUNDINAMARCA	UBATE	EDS MASILURES SAS	Automotriz	PRIMAX	CR 5 4 98
1667	DISTRACOM S.A.	C	LA GUAJIRA	MAICAO	EDS EL IMPERIO	Automotriz	CARIWA	CALLE 16 # 5-10
1668	DISTRACOM S.A.	C	ARAUCA	SARAVENA	EDS EL ARAUCO	Automotriz	TERPEL	CRA 13 12 30 / BARRIO LAS PALMERAS
1669	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	PUERTO WILCHEZ	EDS ALVAREZ SAS	Automotriz	TERPEL	CLL 8 # 1 - 43
1670	DISTRACOM S.A.	C	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	LA GRAN VIA EDS	Automotriz	EKIA	Diagonal 75 # 16-14
1671	DISTRACOM S.A.	C	META	SAN MARTIN	EDS COTRASAM	Automotriz	PRIMAX	CARRERA 6 # 14-118
1672	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	EDS ESTRALLA DEL ORIENTE	Automotriz	TEXACO	VEREDA ARDITAS VIA LA VICTORIA VALLE
1673	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	CERRITO	EDS SANTA HELENA VALLE	Automotriz	TEXACO	CORREGIMIENTO SANTA ELENA
1674	DISTRACOM S.A.	C	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	EDS MUÑOZ	Automotriz	TERPEL	KM 2 MAS 400 MTS VIA SANN VICENTE - NEIVA
1675	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	SAN GIL	EDS ZONA Y LA ISLA	Automotriz	PRIMAX	SAN GIL SANTANDER KM 1 VIA SAN GIL SOCORRO
1676	DISTRACOM S.A.	C	ANTIOQUIA	CIUDAD BOLIVAR	EDS COTRACIBOL	Automotriz	ZEUSS	CLL 48 # 44 74
1683	DISTRACOM S.A.	C	RISARALDA	SANTA ROSA DE CALBAL	EDS SAN VICENTE	Automotriz	ZEUSS	CARRERA 14 CALLE 22 PARQUEADERO
1684	DISTRACOM S.A.	C	RISARALDA	PUEBLO RICO	EDS LA ESPERANZA	Automotriz	TERPEL	TRANVERSAL 1 Y/O ENTRADA PRINCIPAL
1685	DISTRACOM S.A.	C	CASANARE	HATO COROZAL	EDS LA COROCORA	Automotriz	TERPEL	CALLE 8 No 11 - 27
1686	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	ESTACION DE SERVICIO BRISA DE LOS SAMANES	Automotriz	TEXACO	CALLE 13 2 # 17
1687	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	QIBA	EDS EL POIMA	Automotriz	TERPEL	CRA 8 14 - 65
1688	DISTRACOM S.A.	C	NARIÑO	CHACHAGUI	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO EL CONDADO	Automotriz	TERPEL	KM 34 CANO CENTRO
1689	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	GIRON	EDS TREFILCO	Automotriz	PRIMAX	Cra 26 #76, Giron, Santander
1690	DISTRACOM S.A.	C	HUILA	BARAYA	EDS MI PUEBLO BARAYA	Automotriz	TERPEL	diagonal 2 cra 8-9

Se realiza la consulta de antecedentes de Registro Único de Empresarial y Social de la empresa DISTRACOM S.A. para verificar la información de contratos, multas y sanciones donde se muestra que no tiene información registrada como se muestra en el siguiente pantallazo:

DISTRACOM S.A.

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general	Clasificación UNSPSC	Información contratos, multas, y sanciones	Noticias
Contratos	347	∨	
Multas	0	∨	
Sanciones	0	∨	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Comorar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas N Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

Se procede a realizar la verificación de antecedentes por parte de la persona jurídica DISTRACOM S.A. Identificado con NIT 811.009.788 – 8

PROCURADURÍA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 262734420



Bogotá DC, 27 de enero del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRACOM S.A. identificado(a) con NIT número 8110097888:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

CONTRALORÍA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de enero de 2025, a las 09:33:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110097888
Código de Verificación	8110097888250127093302

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Se procede a realizar la verificación de antecedentes por parte de la persona natural **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679

POLICIA NACIONAL**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales****La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:39:11 AM horas del 27/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9310679**

Apellidos y Nombres: **DE VIVERO PEREZ HECTOR JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

PROCURADURÍA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 262735151



PIB
09:41:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de enero del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9310679:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

CONTRALORÍA



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de enero de 2025, a las 09:43:04, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9310679
Código de Verificación	9310679250127094304

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

8. CONCLUSIÓN:

OFERENTE	JURIDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	VALOR OC
DISTRACOM S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 7.000.000,00

Atentamente,



PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico Estructurador



PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico Estructurador



Cabo Primero ESTUPINAN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico

Vo.Bo.



Coronel DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente de Proyecto

Archivado en: 15108.12.7 Órdenes de Compra 2025.



COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125104185/ESDEG-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2025

Para: SESCO

De: SESCO

Asunto: Verificación Jurídica, Económica y Técnica al Evento de Cotización 183919.

Con toda atención nos dirigimos al Señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E), con el fin de presentar la Verificación Jurídica, Económica y Técnica al Evento de Cotización 183919 cuyo objeto es Segmento 3 (Transporte) – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", como se observa a continuación:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 – Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del acuerdo marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores.

Segmento 3 Transporte de Combustible:

En el Segmento 3 Transporte de Combustible, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y

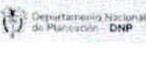
(ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores en el Evento de cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior y las pautas preestablecidas en la minuta, catalogo, herramienta de búsqueda de EDS y municipios en donde se suministrará el servicio de combustible y ACPM del acuerdo marco de precios de combustible y conforme a los criterios de selección del proveedor, el comité técnico dentro de la estructuración del estudio previo realizara un análisis para la selección de la categoría y proveedor que brinde el mejor el cubrimiento de la necesidad y así emitir la Orden de Compra.

2. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 21 de Enero de 2025.

183919	Segmento 3 (Transporte)	Giselle Tomero Caro	Combustible Nacional III	21/01/25	24/01/25	Completa RFQ	2
--------	-------------------------	---------------------	--------------------------	----------	----------	--------------	---

Categoría C: Presupuesto asignado \$ 8.000.000,00.

COTIZACIÓN

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III



Version: 30/06/19/2024

MENÚ DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

- Elección Categoría/Segmento
- Solicitud de Cotización
- Resumen Cotización
- Ver Hoja Cotización
- Consolidar respuestas

PROVEEDOR

- Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

- Tabla Maestra de precios

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	CARRERA 11 No. 102 - 50	Municipio / Dirección:	Bogotá
Nombre funcionario comprador:	CT. GISELLE LORENA ROMERO	Teléfono de contacto:	3117953362
Correo de comprador:	giselle.romero@esdeg.edu.co		

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud:	21/01/2025	Fecha generación OC:	27/01/2025	Fecha Vencimiento OC:	26/12/2025
Vigencia estimada OC (Días): 333					

Paquete de Servicios

Presupuesto	\$ 8.000.000,00	Galones estimados	611,85
-------------	-----------------	-------------------	--------

Proveedor

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	Descuento íntegro más alto	Flete más bajo
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital	\$ 556,97	\$ 1.044,72	41,75%	\$ 142.064,00

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		
Total porcentaje:		0,00%

3. MENSAJES: Durante el Evento de cotización se recibieron los siguientes mensajes por parte de los oferentes.



4. FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 24 de Enero de 2025 a las 17:00 h, documentado en la plataforma de la TVEC, así:

Segmento 3 (Transporte) - Evento 183919 Concluyó el 183919 - Completa (actual)

evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Crear un evento de seguimiento Editar

Zona horaria del evento
Bogotá (-05, UTC-5)

Presentación del evento Después del envío manual

Inicio del evento Después de presentar el evento

Fin del evento Fecha/hora específica 24/01/25 17:00

5. RESULTADO DE LAS RESPUESTAS ENVIADAS AL EVENTO 183919:

Respuestas

Exportar Vista Todo Avanzado Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Distracom S.A	Distracom S.A - #1127261	23/01/25 15:54 - 0500	0.00 COP	0%		N/D			
GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. - #1127811	24/01/25 15:43 - 0500	0.00 COP	0%		N/D			

Por página 15 | 45 | 90

Para el análisis de las respuestas allegadas, se realizaran los pasos establecidos en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CÓDIGO: CCE-GAD-GI-57, en su numeral 5.3.4. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

Colombia COMPRA EFICIENTE

Departamento de Planeación y Desarrollo Económico

CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Consolidar

CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital	\$ 556.97	\$ 1.044.72

MENÚ DE NAVEGACIÓN

- ENTIDAD COMPRADORA
 - Elección Categoría/Segmento
 - Solicitud de Cotización
 - Resumen Cotización
 - Ver Hoja Cotización
 - Consolidar respuestas
- PROVEEDOR
 - Cotización
- ADMINISTRACIÓN SIMULADOR
 - Tabla Maestra de precios

DESCUENTO INTEGRAL		VALOR FLETE	
GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	DISTRACOM S.A
	43,33%		\$ 240.416,00

Una vez consolidadas las respuestas allegadas al evento de cotización se concluye que:

1. El oferente GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., menciona a través de mensajes en el evento de cotización que subió su respuesta y validando la plataforma de la TVEC se evidencia que el oferente adjunto el Excel como se relaciona a continuación:

Segmento 3 (Transporte) - Evento 183919 Concluyó el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S - #1127811

Se respondió el 24/01/25

Datos adjuntos

Proporcionado por Gisella Tomero Caro

Proporcionado por GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.

Archivo adjunto

- simulador_am_combustible_nacional_ai...
- CDP_2925_COMBUSTIBLE.pdf
- SOLCITUD_2925_COMBUSTIBLE.pdf

Respuesta a

Archivo adjunto

- COTIZACION_ESCUELA_SUPERIOR_...

No obstante, una vez descargado el documento se visualiza que el mismo no se encuentra diligencia, tal y como se observó al consolidar las respuestas del presente evento.

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

Información de la Entidad Compradora:

Nombre de la Entidad	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	NIT	87802614
Dirección de la Entidad	CARRERA 11 No. 102-50	Municipio	Medellán
Correo Electrónico	gruposas@autogas.com.co	Teléfono de contacto	5111913000
Correo de contacto	gruposas@autogas.com.co		

Fecha de cotización: 24/01/2025

Fecha de vigencia de la oferta: 27/01/2025

Fecha de vencimiento de la oferta: 26/01/2025

Paquete de Servicios:

Proveedor	Valor estimado	Costo estimado	Descuento integral max. est.	Descuento integral Pto.	Descuento Margen Mayesta	Descuento Margen Mónica	Valor Flete	Descuento Flete (%)
Compañía	1.000.000,00	511,00	0,00%					

Gravámenes adicionales:

No.	Descripción	Porcentaje
1		

Total porcentaje: 0,00%

2. El oferente DISTRACOM S.A. ofrece un descuento integral del 43,33%.

3. El oferente DISTRACOM S.A. ofrece un valor de flete de 240.416,00, el cual no supera el valor establecido en el catálogo combustible nacional III.

6. VERIFICACIÓN RUES (MULTAS O SANCIONES):

PROVEEDOR	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
DISTRACOM S.A.	811.009.788 – 8	HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679

4	DISTRACOM S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 811.009.788-8 constituida mediante Escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaria 29A de Medellín del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9, folio 546, bajo el No. 3818. Representada
No.	Proponente
	Legalmente por HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 509 del 7 de mayo de 2008 otorgado en la Notaria Única de Cerente Córdoba, registrado en esta Cámara de Comercio 7 de diciembre de 2018 con el N 313 del libro 5.

Se realiza la consulta de antecedentes de Registro Único de Empresarial y Social de la empresa DISTRACOM S.A. para verificar la información de contratos, multas y sanciones donde se muestra que no tiene información registrada como se muestra en el siguiente pantallazo:

DISTRACOM S.A.

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general
Clasificación UNSPSC
Información contratos, multas, y sanciones
Noticias

Contratos	347	▼
Multas	0	▼
Sanciones	0	▼

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas N Establecimientos de Comercio Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

Se procede a realizar la verificación de antecedentes por parte de la persona jurídica DISTRACOM S.A. Identificado con NIT 811.009.788 – 8

PROCURADURÍA

 <p>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</p>	<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 262734420</p>	 PIB 09.36.54 Hoja 1 de 01
<p>Bogotá DC, 27 de enero del 2025</p> <p>La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRACOM S.A. identificado(a) con NIT número 8110097888:</p> <p>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</p>		
<p>ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.</p>		
<p>NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx</p>		
 <hr/> <p>CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano</p>		

CONTRALORÍA

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA							
<p>LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO</p>							
<p>CERTIFICA:</p>							
<p>Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de enero de 2025, a las 09:33:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p>							
<table border="1"> <tr> <td>Tipo Documento</td> <td>Número de identificación tributario</td> </tr> <tr> <td>No. Identificación</td> <td>8110097888</td> </tr> <tr> <td>Código de Verificación</td> <td>8110097888250127093302</td> </tr> </table>	Tipo Documento	Número de identificación tributario	No. Identificación	8110097888	Código de Verificación	8110097888250127093302	
Tipo Documento	Número de identificación tributario						
No. Identificación	8110097888						
Código de Verificación	8110097888250127093302						
<p>Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.</p>							
<p>De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.</p>							

Se procede a realizar la verificación de antecedentes por parte de la persona natural HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679

POLICIA NACIONAL

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:39:11 AM horas del 27/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9310679**

Apellidos y Nombres: **DE VIVERO PEREZ HECTOR JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

PROCURADURÍA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 262735151



PIB
09:41:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9310679:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

CONTRALORÍA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de enero de 2025, a las 09:43:04, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9310679
Código de Verificación	9310679250127094304

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

8. CONCLUSIÓN:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	VALOR OC
DISTRACOM S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 8.000.000,00

Atentamente,


PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico Estructurador


PS. ANDERSON FORERO LÓPEZ
Comité Jurídico Estructurador


Cabo Primero ESTUPIÑÁN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico

Vo.Bo.


Coronel DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente de Proyecto

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra 2025.



ACTA No. 018/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

LUGAR Y FECHA Bogotá D.C., 27 de enero de 2025

TC. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)
CR. DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones
SV. OSCAR JAVIER SALAZAR CARRASQUILLA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto (E) – Comité Adquisiciones
CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratos – Comité Adquisiciones
PD1. ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Analista de Presupuesto
CP. ESTUPIÑAN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico
PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico
PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico

ASUNTO ACTA DE PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA APROBAR O NO LA ADJUDICACIÓN DE LOS EVENTOS DE COTIZACIÓN No. 183917, 183918, 183919 PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

El día veintisiete (27) de enero de 2025, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones mediante videoconferencia, con el fin de analizar y avalar o no, la recomendación presentada al Ordenador del Gasto (E) por los Comités y Gerente de Proyecto del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**.

INFORMACIÓN PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 01, ORD 003, SUBORD 003 por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00)** por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 de fecha 21 de enero de 2025.

Para todos los efectos, la moneda de la Orden de Compra será en pesos colombiano.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16	SSF	\$ 145.000.000,00

		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante:		Usuario Solicitante:	Mhalcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
				Fecha y Hora Sistema:	21/01/2025 12:00:00 p. m.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	2025	Fecha Registro:	2025-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	145.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	145.000.000,00	Saldo x Comprometer	145.000.000,00			
						V. Bloqueado	0,00			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Numero:	2025	Fecha Registro:	2025-01-21	Numero:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
Total:						145.000.000,00	0,00	145.000.000,00	145.000.000,00	0,00
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDE									

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Lectura a la agenda así:

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura cierre del proceso.
3. Revisión y análisis de los informes presentados por el Comité Evaluador.
4. Observaciones informes de evaluación.
5. Recomendación comité evaluador y Gerente del Proyecto.
6. Recomendación Comité Adquisiciones.
7. Decisión

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Señor TC. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E), pone en consideración del comité de adquisiciones la aprobación de la agenda, y éste la aprueba.

En consecuencia, se continuará con la presente sesión

II. LECTURA CIERRE DEL PROCESO

FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: El día 24 de Enero de 2025 a las 17:00 h, documentado en la plataforma de la TVEC, así:



FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 24 de Enero de 2025 a las 17:00 h, documentado en la plataforma de la TVEC, así:



1. **FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN:** 24 de Enero de 2025 a las 17:00 h, documentado en la plataforma de la TVEC, así:



III. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES

Criterios de Selección:

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 – Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del acuerdo marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; y (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores.

Segmento 3 Transporte de Combustible:

En el Segmento 3 Transporte de Combustible, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y (ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores en el Evento de cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior y las pautas preestablecidas en la minuta, catalogo, herramienta de

búsqueda de EDS y municipios en donde se suministrará el servicio de combustible y ACPM del acuerdo marco de precios de combustible y conforme a los criterios de selección del proveedor, el comité técnico dentro de la estructuración del estudio previo realizara un análisis para la selección de la categoría y proveedor que brinde el mejor el cubrimiento de la necesidad y así emitir la Orden de Compra.

DE ACUERDO CON LA DIRECTIVA CERO PAPEL EMITIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, NO SE REALIZARÁ LA TRANSCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIONES ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y TÉCNICAS DE LOS TRES (03) EVENTOS DE COTIZACIÓN, NO OBSTANTE SE HACE LECTURA DE LAS MISMAS EN LA PONENCIA Y HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

CONCLUSIÓN

En consideración a las verificaciones realizadas, se proyecta el siguiente consolidado para adjudicar los eventos de cotización del asunto:

No.	OFERENTES	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	VALOR OC
1	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$130.000.000,00
2	DISTRACOM S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 7.000.000,00
3	DISTRACOM S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 8.000.000,00
TOTAL					\$ 145.000.000,00

V. PRESENTACIÓN PONENCIA Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DELEGADOS DE LOS COMITÉS.

El Gerente de Proyecto, se permite proponer al comité de adquisiciones, **APROBAR** la emisión de las órdenes de compra de los eventos de cotización 183917, 183918, 183919, para el proceso cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" por un valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00) por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 de fecha 21 de enero de 2025, distribuido para cada uno de los eventos de cotización, así:

EVENTO	OFERENTE ADJUDICATARIO	VALOR OC
183917	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	\$130.000.000,00
183918	DISTRACOM S.A.	\$ 7.000.000,00
183919	DISTRACOM S.A.	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$145.000.000,00

IV. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Durante la Ponencia de aprobación de la emisión de las órdenes de compra, no se mencionan observaciones.

V. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

El comité de adquisiciones, **ACOGE** la recomendación hecha por el Gerente de Proyecto, quien, a su vez, se permite proponer al Señor Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E), **APROBAR** la adjudicación de los eventos de cotización No. 183917, 183918, 183919, para el proceso cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE

ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00) por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 de fecha 21 de enero de 2025, distribuido para cada uno de los eventos de cotización, así:

EVENTO	OFERENTE ADJUDICATARIO	VALOR OC
183917	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	\$130.000.000,00
183918	DISTRACOM S.A.	\$ 7.000.000,00
183919	DISTRACOM S.A.	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$145.000.000,00

VI. APROBACIÓN DE LA PONENCIA:

El Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E), acoge la recomendación efectuada por el Gerente de proyecto, al Comité de Adquisiciones y **APRUEBA LA ADJUDICACIÓN** de los eventos de cotización No. 183917, 183918, 183919, para el proceso cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" por un valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000,00) por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 de fecha 21 de enero de 2025, distribuido para cada uno de los eventos de cotización, así:

EVENTO	OFERENTE ADJUDICATARIO	VALOR OC
183917	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	\$130.000.000,00
183918	DISTRACOM S.A.	\$ 7.000.000,00
183919	DISTRACOM S.A.	\$ 8.000.000,00
TOTAL		\$145.000.000,00

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado y en constancia firma por los que en ella intervinieron.


PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico – Comité Adquisiciones


PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Comité Económico


CP. ESTUPINAN FLOREZ LUIS JOSE
Comité Técnico



Coronel DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones



PD1. ADRIANA LUCIA CARDENAS
Analista de Presupuesto- Comité Adquisiciones



SV. OSCAR JAVIER SALAZAR CARRASQUILLA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto –
Comité Adquisiciones



CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratos – Comité
Adquisiciones



Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra 2025.



¿Qué necesita?



GT



Distracom S.A.

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre	Distracom S.A.
Nombre comercial	Distracom S.A.
Estado	Activo
Empresa	Global Enterprise
Número del proveedor	
Id. de Coupa	141
Tipo de empresa matriz	Ninguno/a
Empresa matriz	Ninguno/a
Número de cuenta	Ninguno/a
Sitio web	
DUNS	
Id. de impuesto	
Contacto principal	Andrés Kerguelen gestioncontratos@distracom.com.co W:+1 (311) 685-8687 M:+1 (311) 396-8578
Dirección principal	Calle 7 No. 24-20 Cerete Córdoba Colombia
Logotipo	
Calificación	0 clasificaciones Ver
Retención	No
Emisiones de alcance	No
Proveedor por una vez	No
Datos de contacto adicionales	
* N.I.T.	811009788
RUT	Registro_Unico_Tributario_RUT.pdf
Estructura plural	No
Documento estructura plural	Ninguno/a
* Actividad Económica	4731
Especificación para pagos	Ninguno/a
* Banco	BBVA Colombia
* Cuenta Bancaria	559106273
* Tipo de Cuenta	Corriente
* Régimen Tributario	Reg. Común
Certificado cuenta bancaria	Certificación_bancaria_dic.pdf
Información adicional	Certificado_de_existencia_y_representacion_legal.pdf

Registros fiscales

Ninguno/a

Sitio del proveedor

Transmisión de la orden de compra

Método de orden de compra	Correo electrónico
Método de cambio de la orden de compra	Correo electrónico
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador	No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos	español
Correo electrónico de la orden de compra	gestioncontratos@distracom.com.co
URL cXML	Ninguno/a
Dominio cXML	Ninguno/a
Identidad cXML	Ninguno/a
Dominio del proveedor cXML	Ninguno/a
Identidad del proveedor cXML	Ninguno/a
Secreto cXML	Ninguno/a
Protocolo cXML	Ninguno/a
Versión SSL	Ninguno/a
Deshabilitar la verificación del certificado SSL	No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra	No

Pagos

Método de pago	Factura
Términos de pago	Segun el acuerdo marco
Tipos de pago	Tarjeta virtual Transferencia bancaria Comprobar

Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	
Comunidad Usted	
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación procesable del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	No disponible No habilitado

Facturación

Permitir cXML	No
Retener facturas para revisión de CxP	No

ID de proxy 103
 Fecha de sincronización Ninguno/a

Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? Todos
 Solamente miembros de estos grupos de contenido
[+ elegir grupos](#)

Parámetros adicionales

Mercancías preferidas Combustible Nacional III
 Combustible Nacional
 Mercancía predeterminada Combustible Nacional III
 Divisa predeterminada COP
 Términos de pago Según el acuerdo marco
 Términos de envío Según el acuerdo marco
 Valor predeterminado de coincidencia de facturas ninguno
 Ahorros (%)
 Cuadro de cuentas

Distracom S.A.
 Dirigir siempre a los aprobadores Si
 Crear facturas sin documento de respaldo No
 Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra No
 Crear notas de crédito sin factura de respaldo No

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en la bandeja de entrada de las facturas.

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto
 predeterminado

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado
 Permisos del proveedor Cree facturas
 Escoja la cuenta de facturación
 Actualizar los detalles de Punchout
 Usuarios Andres Felipe Kerguelen Gonzalez -
 gestioncontratos@distracom.com.co

Clasificación de proveedores

Información del proveedor de la empresa

Seguros

Impuesto

Contactos del proveedor

Exportar a Vista Todo Avanzado Buscar

ID	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
733	Andres Kerguelen	gestioncontratos@distracom.com.co	+1 (311) 685-8687 (Trabajo) +1 (311) 396-8578 (Móvil)		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico	Nombre del contacto	Acciones
No hay filas..		

Direcciones de los proveedores

Exportar a Vista Avanzado Buscar

Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Propósito de la dirección	Principal	Contactos	Acciones
2017	Calle 7 No. 24-20	Cerete	Córdoba	Ninguno/a	Ninguno/a	Colombia		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor

Vista Avanzado Buscar

ID	Categoría	Subcategoría	País/región
No hay filas..			

Por página 15 | 45 | 90

Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-224-1-AMP-2015-5	2	AMP Combustible Ciudades - Distracom	April 23, 2015	April 07, 2018	0.00	0.00		Publicado	
CCE-290-1-2015-4	2	AMP Combustible Bogotá y sus alrededores - Distracom	November 19, 2015	April 07, 2018	0.00	0.00		Publicado	
CCE-715-1-AMP-2018 (2)	4	Combustible Nacional (2)	July 11, 2018	February 28, 2023	0.00	0.00		Publicado	
Combustible Nacional III - 4	2	Distracom S.A. Combustible Nacional III	February 28, 2023	March 01, 2026				Publicado	

Historial

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14866951456



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

3

1

14 Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DISTRACOM S.A.

36. Nombre comercial

DISTRACOM Y CIA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CL 51 64 B 57

42. Correo electrónico

IMPUESTOS@DISTRACOM.COM.CO

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 2 6 0 1 6 6 9

45. Teléfono 2

3 1 1 4 3 9 3 0 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 7 3 1

1 9 9 7 0 4 2 9

4 7 3 2

1 9 9 7 0 4 2 9

4 9 2 3

2 7 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impcto. renta y compl. régimen ordinario 42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de renta 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto 52- Facturador electrónico

10- Obligado aduanero 55- Informante de Beneficiarios Finales

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

3

1

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 09 - 23 / 15 : 36: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 000001486695145 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1 3 3 1	3 7 8 5	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 7 0 4 2 9	2 0 2 0 1 2 0 3	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	2 9	1	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 5 1 6	2 0 2 1 0 1 0 8	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	2 1 2 2 6 9 8 7 4	2 1 2 2 6 9 8 7 0 4		
78. Departamento	0 5	0 5		
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1		
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 7 0 4 2 9	1 9 9 7 0 4 2 9		
81. Hasta	2 0 4 7 0 4 2 9	2 0 4 7 0 4 2 9		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		
2	2 1	2 0 0 7 1 0 3 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRAN GRUPO EMPRESARIAL ANTONIO LONDOÑO SIERRA	7 0 0 6 2 1 7 6	8
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 0000014866951456

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 8 Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

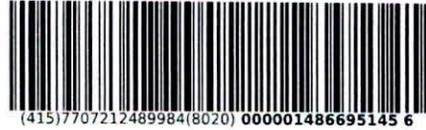
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 7 0 4 2 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 7 0 0 6 2 1 7 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido SIERRA	106. Primer nombre MARCO	107. Otros nombres ANTONIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	101. Número de identificación 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 3 0 7 1 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 7 0 6 9 0 8 3 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido BOTERO	106. Primer nombre GABRIEL	107. Otros nombres EDUARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	101. Número de identificación 0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 6 1 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 9 3 1 0 6 7 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido DE VIVERO	105. Segundo apellido PEREZ	106. Primer nombre HECTOR	107. Otros nombres JOSE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	101. Número de identificación 0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 6 1 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 1 1 5 2 4 3 8 2 7 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido AREVALO	105. Segundo apellido GIL	106. Primer nombre NATALIA	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	101. Número de identificación 0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 0 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	101. Número de identificación 1 3 1 1 2 8 4 3 6 0 4 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido JARAMILLO	106. Primer nombre ESTEBAN	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 0000014866951456

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 9 7 8 8 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

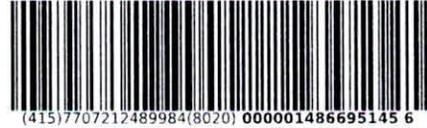
Representación

98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 1 1 1 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	5 2 8 6 2 9 1 4	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido MENDIVIL	105. Segundo apellido AYAZO	106. Primer nombre LAURA	107. Otros nombres CRISTINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 1 1 1 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	8 0 2 6 8 8 2	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido ESCALANTE	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre SANTIAGO	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9 0 9 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	9 8 7 6 5 6 2 0	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido PIEDRAHITA	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CAMILO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9 0 9 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	9 8 7 7 2 0 4 1	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre SEBASTIAN	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		
102. DV		103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 000001486695145 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 7 8 8 8 Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 0 0 6 2 1 7 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LONDOÑO	116. Segundo apellido SIERRA	117. Primer nombre MARCO	118. Otros nombres ANTONIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 333,340,000	121. % Participación 6 6 . 6 6	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 0 6 9 0 8 3 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido BOTERO	117. Primer nombre GABRIEL	118. Otros nombres EDUARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 166,660,000	121. % Participación 3 3 . 3 4	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 2 0 5 7 5 9 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido PALACIO	117. Primer nombre NORA	118. Otros nombres ELENA DEL SOCORRO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14866951456



(415)7707212489984(8020) 0000014866951456

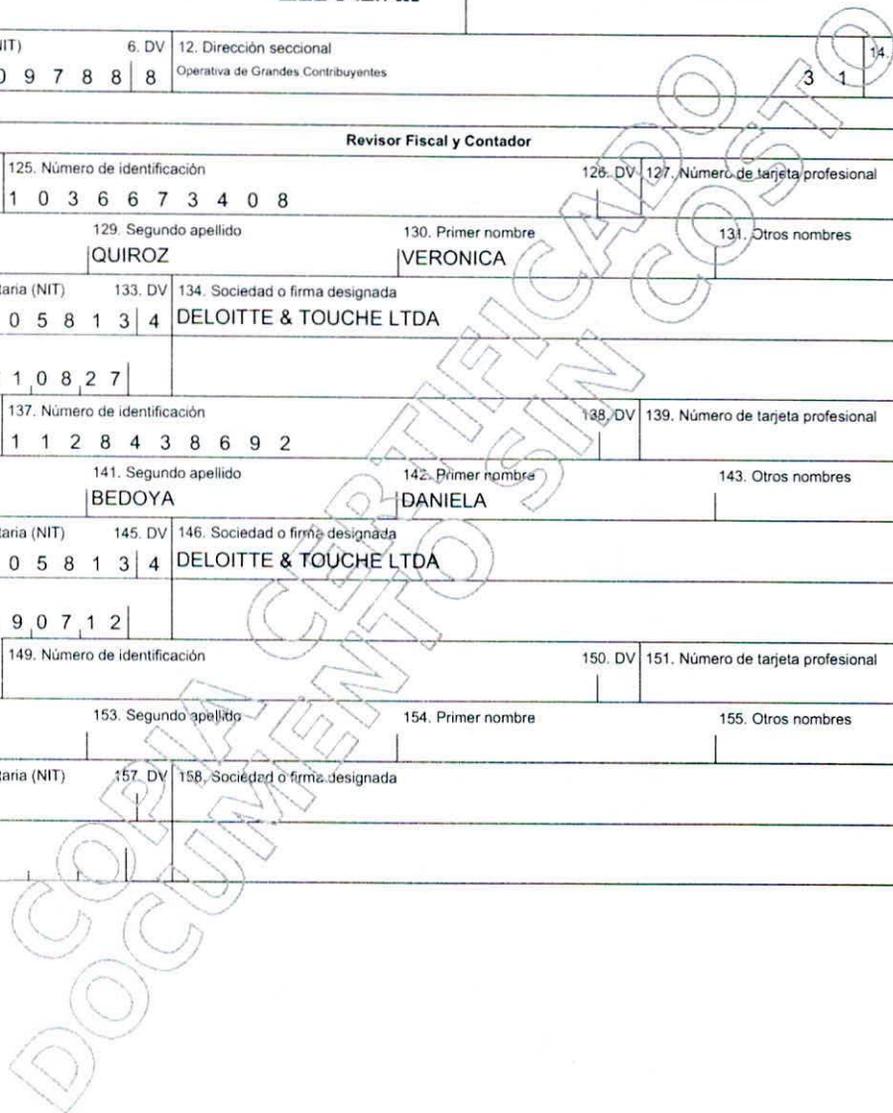
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 9 7 8 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 3 6 6 7 3 4 0 8	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 8 1 5 4 2 T
	128. Primer apellido PRESIGA	129. Segundo apellido QUIROZ	130. Primer nombre VERONICA	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 4	133. DV	134. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 8 2 7			

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 1 2 8 4 3 8 6 9 2	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 0 4 9 2 4 T
	140. Primer apellido GONZALEZ	141. Segundo apellido BEDOYA	142. Primer nombre DANIELA	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 4	145. DV	146. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 7 1 2				

Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **DISTRACOM SA** identificado(a) con **número 811.009.788** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130559000100106273** aperturada el **28 de octubre de 1997**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **559106273**

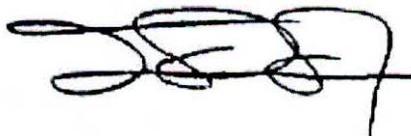
10 dígitos: **0559106273**

16 dígitos: **0559000100106273**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **01 de diciembre de 2022** a las **16:51**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA



¿Qué necesita?



GT



Organización Terpel S.A.

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre	Organización Terpel S.A.
Nombre comercial	Organización Terpel S.A.
Estado	Activo
Empresa	Global Enterprise
Número del proveedor	
Id. de Coupa	33
Tipo de empresa matriz	Ninguno/a
Empresa matriz	Ninguno/a
Número de cuenta	Ninguno/a
Sitio web	
DUNS	
Id. de impuesto	
Contacto principal	Jeimmy Marcela Rojas Lopez colombiacompraefic@terpel.com M:+1 (316) 370-6287
Dirección principal	Cll 103 No. 14A - 53 Piso 6 Bogotá, Cundinamarca 0 Colombia
Logotipo	
Calificación	0 clasificaciones Ver
Retención	No
¿Emisiones de alcance	No 3?
Proveedor por una vez	No
Datos de contacto adicionales	Ninguno/a
* N.I.T.	830095213
RUT	RUT_OT.pdf
Estructura plural	No
Documento estructura plural	Ninguno/a
* Actividad Económica	4661
Especificación para pagos	Ninguno/a
* Banco	Bancolombia
* Cuenta Bancaria	-03108322996
* Tipo de Cuenta	Corriente
* Régimen Tributario	Reg. Común
Certificado cuenta bancaria	CERT_BANCOLOMBIA_OT_DICIEMBRE.pdf
Información adicional	CAMARA_DE_COMERCIO_DIC_2022.pdf

Registros fiscales

Ninguno/a

Sitio del proveedor

Transmisión de la orden de compra

Método de orden de compra	Correo electrónico
Método de cambio de la orden de compra	Correo electrónico
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador	No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos	español
Correo electrónico de la orden de compra	colombiacompraefic@terpel.com
URL cXML	Ninguno/a
Dominio cXML	Ninguno/a
Identidad cXML	Ninguno/a
Dominio del proveedor cXML	Ninguno/a
Identidad del proveedor cXML	Ninguno/a
Secreto cXML	Ninguno/a
Protocolo cXML	Ninguno/a
Versión SSL	Ninguno/a
Deshabilitar la verificación del certificado SSL	No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra	No

Pagos

Método de pago	Factura
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Tipos de pago	Tarjeta virtual Transferencia bancaria Comprobar

Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	
Comunidad Usted	
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación procesable del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	Disponible No habilitado

Facturación

Permitir cXML	No
Retener facturas para revisión de CxP	No

27/1/25, 6:53 p.m.

ID de proxy 1
Fecha de sincronización Ninguno/a

Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? Todos
 Solamente miembros de estos grupos de contenido
[Elegir grupos](#)

Parámetros adicionales

Mercancías preferidas Combustible Nacional
Combustible
Combustible Nacional III
Mercancía predeterminada Combustible Nacional III
Divisa predeterminada COP
Términos de pago Segun el acuerdo marco
Términos de envío Segun el acuerdo marco
Valor predeterminado de coincidencia de facturas ninguno
Ahorros (%)
Cuadro de cuentas

Organización Terpel S.A.

Dirigir siempre a los aprobadores Si
Crear facturas sin documento de respaldo No
Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra No
Crear notas de crédito sin factura de respaldo No

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en la bandeja de entrada de las facturas.

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado colombiacompraefic@terpel.com

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado

Permisos del proveedor Cree facturas

Usuarios Ana Bedoya - Ana.bedoya@terpel.com
Carolina Amaya Gonzalez - colombiacompraefic@terpel.com
HECTOR RUIZ - hector.ruiz@terpel.com
Sofia Ramirez - sofia.ramirez@terpel.com
Yalile Pinto - yalile.pinto@terpel.com

Clasificación de proveedores

Información del proveedor de la empresa

Seguros

Impuesto

Contactos del proveedor

Exportar a		Vista		Avanzado		Buscar	
ID	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
383	Jeimmy Marcela Rojas Lopez	colombiacompraefic@terpel.com	+1 (316) 370-6287 (Móvil)		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico

Nombre del contacto

Acciones

No hay filas..

Direcciones de los proveedores

Exportar a		Vista		Todo	Avanzado	Buscar				
Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	Pais/región	Propósito de la dirección	Principal	Contactos	Acciones
373	CII 103 No. 14A - 53	Piso 6	Bogotá	Cundinamarca	0	Colombia		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor

ID	Categoría	Subcategoría	Pais/región
No hay filas..			

Por página 15 | 45 | 90

Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-063-1-2013-1	18	AMP Combustible - Organización Terpel S.A.	October 15, 2013	December 31, 2015	0.00	0.00		Publicado	
CCE-224-1-AMP-2015-6	3	Amp Combustible Ciudades - Organización Terpel S.A.	April 23, 2015	April 07, 2018	0.00	0.00		Publicado	
CCE-063-1-2013-1	19	AMP Combustible - Organización Terpel S.A.	October 15, 2013	December 31, 2015	0.00	0.00		Borrador	
CCE-290-1-2015-1	2	AMP Combustible Bogota y sus alrededores - Terpel	November 20, 2015	April 07, 2018	0.00	0.00		Publicado	
CCE-224-1-AMP-2015-6	4	Amp Combustible Ciudades - Organización Terpel S.A.	April 23, 2015	April 07, 2018	0.00	0.00		Borrador	
(CCE-715-1-AMP-2018)-1	1	Suministro de Combustible Nacional	July 15, 2018	February 28, 2023	0.00	0.00		Publicado	
CCE-290-1-2015-1	3	AMP Combustible Bogotá y sus alrededores - Terpel	November 20, 2015	April 07, 2018	0.00	0.00		Borrador	
CCE-715-1-AMP-2018 (1)	4	Combustible Nacional	July 11, 2018	February 28, 2023	0.00	0.00		Publicado	
Combustible Nacional III - 7	2	Organización Terpel S.A. Combustible Nacional III	February 28, 2023	March 01, 2026				Publicado	
CCE-715-1-AMP-2018 (1)	5	Combustible Nacional	July 11, 2018	February 28, 2023	0.00	0.00		Borrador	

Historial

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14813726398



(415)7707212489984(6020) 0000014813726398

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 9 5 2 1 3

6. DV

0

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ORGANIZACION TERPEL S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

TERPEL

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 75 51

42. Correo electrónico

infoterpel@terpel.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 5 3 5 3

45. Teléfono 2

3 1 5 8 5 1 3 3 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 6 1

2 0 0 3 0 8 1 9

8 2 9 9

2 0 1 5 0 9 0 1

4 7 3 1

4 9 2 3

1 4 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

03- Impuesto al patrimonio

15- Autorretenedor

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

18- Precios de transferencia

52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

19- Productor de bienes y/o servicios exen

09- Retención en la fuente en el impuesto

26- Declaración individual precios de tran

10- Obligado aduanero

32- Impuesto nacional a la gasolina y al

13- Gran contribuyente

33- Impuesto nacional al consumo

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

1

3

57. Modo

2

58. CPC 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

8 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

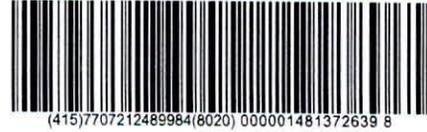
984. Nombre BOTERO PARDO ALONSO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14813726398



(415)7707212489984(8020) 000001481372639 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 9 5 2 1 3 | 0

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	6 0 3 8	9 2 7	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 0 1 1 1 2 1	2 0 2 1 0 4 0 8	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	6	1 6	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 0 1 1 2 0 3	2 0 2 1 0 4 1 3	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matricula mercantil	0 1 1 4 3 2 5 2	0 1 1 4 3 2 5 2	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 1 1 1 2 1	2 0 2 1 0 4 0 8	
81. Hasta	2 0 9 0 1 2 3 1	2 0 9 0 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 1 4 0 8 1 5	8 9 0 8 0 2 0 2 0	9
2	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial **GRUPO TERPEL** 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
COMPAÑIA DEL PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A

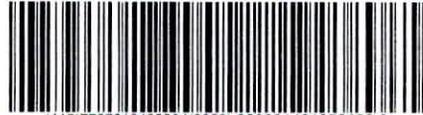
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 99.520.000-7 171. País **CHILE** 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP **2 1 1**

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14813726398



(415)7707212489984(8020) 000001481372639 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 5 2 1 3 | 0 Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 9 1 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani	101. Número de identificación 1 3	8 0 4 1 6 4 7 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BRAVO	105. Segundo apellido RESTREPO	106. Primer nombre OSCAR	107. Otros nombres ANDRES		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal ORGANIZACION TERPEL S.A.			
8 3 0 0 9 5 2 1 3	0				
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 2 2 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	7 9 7 7 8 0 3 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido PEREA	105. Segundo apellido VILLA	106. Primer nombre DANIEL	107. Otros nombres ALFONSO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 1 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	1 6 8 3 0 2 8 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BOTERO	105. Segundo apellido PARDO	106. Primer nombre ALONSO	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL		0 7		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 6 1 2 1 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	5 2 1 6 6 2 9 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido RIVEROS	105. Segundo apellido MORENO	106. Primer nombre LIDA	107. Otros nombres YANEDT		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 9 1 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	101. Número de identificación 1 3	9 3 1 1 0 5 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BARRETO	105. Segundo apellido BARRIOS	106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres CARLOS		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Bogotá D. C., 07 de Diciembre del 2022

Señores
ORGANIZACION TERPEL SA
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **ORGANIZACION TERPEL SA** Identificada con el **Nit. 830095213** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **CORRIENTE No. 03108322996** desde el **12/07/01 (M/D/A)** la cual se denomina **ORGANIZACION TERPEL S.A.**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por el Gerente de Cuenta, **CATHERINE ISAZA VARGAS**.

Atentamente,



Héctor Pastor Bautista

Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Organización Terpel S.A.

N.I.T. 830095213
CII 103 No. 14A - 53
Piso 6
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Jeimmy Marcela Rojas Lopez
colombiacompraefic@terpel.com

Número de Orden **141033**
No de Instrumento **Combustible Nacional III - 7**
Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
Fecha de Emisión **27/01/25**
Fecha de Vencimiento **26/12/25**
Comprador **Giselle Tomero Caro**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **MY. BECERRA SANTOS HENRY**

FERNANDO

Teléfono **3125217208**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **Ninguno**

Justificación **CATEGORÍA A - SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y
LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
REYES PRIETO"**

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá Bogotá
Atte: Giselle Tomero Caro

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá, Bogotá
Atte: Giselle Tomero Caro

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2925 com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	130000000.0	Peño (COP)	1,00	130.000.000,00
					130.000.000,00 COP

No. Radicado 0125104264ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá, DC., 27 de enero de 2025

ASUNTO : Solicitud Expedición Registro Presupuestal

AL : Señor Teniente Coronel
GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO (E)
Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"
GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", autorice a quien corresponda la Expedición del Registro Presupuestal del Compromiso, como se relaciona a continuación:

No. CTO	No. CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
ORDEN DE COMPRA No. 141033	2925 de fecha 21 de enero de 2025	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 145.000.000,00	\$ 130.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 145.000.000,00	\$ 130.000.000,00	\$ 0,00

No. CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A	N/A	N/A	N/A

DATOS TERCERO

PROVEEDOR	NIT	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	830.095.213 - 0	03108322996	CUENTA CORRIENTE	BANCO BANCOLOMBIA S.A

Atentamente,

Capitán GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

Elaboró: PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Asesora Económica y Financiera

Revisó: PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Asesora Económica y Financiera

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra 2025.

RP 6125.

SV. SALAZAR

Autorizado

G. GASCA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Distracom S.A.

N.I.T. 811009788

Calle 7 No. 24-20

Cerete

Córdoba,

Atte: Andrés Kerguelen

gestioncontratos@distracom.com.co

Teléfono: +1 (311) 685-8687

Número de Orden **141034**
 No de Instrumento **Combustible Nacional III - 4**
 Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
 Fecha de Emisión **27/01/25**
 Fecha de Vencimiento **26/12/25**
 Comprador **Giselle Tomero Caro**
 Ordenador del gasto **valida items**
 Supervisor **MY. BECERRA SANTOS HENRY**

FERNANDOTeléfono **3125217208**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **Ninguno**

Justificación **CATEGORÍA C - SUMINISTRO DE
 COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
 MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y
 LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
 SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
 REYES PRIETO"**

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
 NACIONAL - ESCUELA
 SUPERIOR DE GUERRA -
 DEPARTAMENTO GESTION
 ADMINISTRATIVA
 Carrera 11 No. 102 50
 Bogotá Bogotá
 Atte: Giselle Tomero Caro

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
 NACIONAL - ESCUELA
 SUPERIOR DE GUERRA -
 DEPARTAMENTO GESTION
 ADMINISTRATIVA
 Carrera 11 No. 102 50
 Bogotá, Bogotá
 Atte: Giselle Tomero Caro

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2925 com03-Combustible - Categoría C	7000000.0	Peso	1,00	7.000.000,00
					(COP)
					7.000.000,00 COP



No. Radicado 0125104265ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá, DC., 27 de enero de 2025

ASUNTO : Solicitud Expedición Registro Presupuestal

AL : Señor Teniente Coronel
GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO (E)
Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"
GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", autorice a quien corresponda la Expedición del Registro Presupuestal del Compromiso, como se relaciona a continuación:

No. CTO	No. CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
ORDEN DE COMPRA No. 141034	2925 de fecha 21 de enero de 2025	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 145.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 145.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00

No. CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A	N/A	N/A	N/A

DATOS TERCERO

PROVEEDOR	NIT	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
DISTRACOM S.A.	811.009.788 - 8	559106273	CUENTA CORRIENTE	BANCO BBVA COLOMBIA

Atentamente,

Capitán GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

Elaboró: PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Asesora Económica y Financiera

Revisó: PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Asesora Económica y Financiera

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra 2025.

6225

SV. SALAZAR

AGUIRRE

[Handwritten signature]



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

Distracom S.A.

N.I.T. 811009788

Calle 7 No. 24-20

Cerete

Córdoba,

Atte: Andrés Kerguelen

gestioncontratos@distracom.com.co

Teléfono: +1 (311) 685-8687

Número de Orden **141035**
 No de Instrumento **Combustible Nacional III - 4**
 Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
 Fecha de Emisión **27/01/25**
 Fecha de Vencimiento **26/12/25**
 Comprador **Giselle Tomero Caro**
 Ordenador del gasto **valida items**
 Supervisor **MY. BECERRA SANTOS HENRY**

FERNANDOTeléfono **3125217208**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **Ninguno**

Justificación **SEGMENTO 3 - SUMINISTRO DE
 COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL
 MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y
 LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA
 SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL
 REYES PRIETO"**

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA
 NACIONAL - ESCUELA
 SUPERIOR DE GUERRA -
 DEPARTAMENTO GESTION
 ADMINISTRATIVA
 Carrera 11 No. 102 50
 Bogotá Bogotá
 Atte: Giselle Tomero Caro

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA
 NACIONAL - ESCUELA
 SUPERIOR DE GUERRA -
 DEPARTAMENTO GESTION
 ADMINISTRATIVA
 Carrera 11 No. 102 50
 Bogotá, Bogotá
 Atte: Giselle Tomero Caro

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2925 com03-Combustible - Segmento 3 (Servicio de Transporte)	8000000.0	Peso	1,00	8.000.000,00 (COP)
					8.000.000,00 COP

No. Radicado 0125104266ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá, DC., 27 de enero de 2025

ASUNTO : Solicitud Expedición Registro Presupuestal

AL : Señor Teniente Coronel
GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO (E)
Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"
GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", autorice a quien corresponda la Expedición del Registro Presupuestal del Compromiso, como se relaciona a continuación:

No. CTO	No. CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
ORDEN DE COMPRA No. 141035	2925 de fecha 21 de enero de 2025	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 145.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0.00
TOTAL			\$ 145.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0.00

No. CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A	N/A	N/A	N/A

DATOS TERCERO

PROVEEDOR	NIT	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
DISTRACOM S.A.	811.009.788 - 8	559106273	CUENTA CORRIENTE	BANCO BBVA COLOMBIA

Atentamente,

Capitán GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

Elaboró: PS. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ
Asesora Económica y Financiera

Revisó: PS. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ
Asesora Económica y Financiera

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra 2025.

RP 6325

SV. SAURAN

Aprobado

GC. GARA



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
 Fecha y Hora Sistema: 28/01/2025 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2925 de fecha 2025-01-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	6125	Fecha Registro:	2025-01-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	130.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	130.000.000,00	Saldo x Obligar:	130.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	03108322996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80804312	Nombre:	GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA	Cargo:	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
-----------------	----------	---------	----------------------------	--------	---

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	141033	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2025-01-28
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF		130.000.000,00	0,00		
Total:						130.000.000,00	0,00	130.000.000,00	130.000.000,00

Objeto:	CATEGORIA A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDEG
---------	--

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-02-27	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-03-21	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-04-25	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-05-23	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-06-27	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-07-25	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-08-22	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-09-26	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-10-24	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-11-21	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-26	30.000.000,00	30.000.000,00	NINGUNO

FIRMA RESPONSABLE(S)

SVIF. Oscar Javier Salazar Carrasquilla
Jefe sección Administrativa y presupuesto ESDEG(E)



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
 Fecha y Hora Sistema: 28/01/2025 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2925 de fecha 2025-01-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	6225	Fecha Registro:	2025-01-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	7.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.000.000,00	Saldo x Obligar:	7.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811009788	Razón Social:	DISTRACOM S.A.			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
---------------------	-----------	---------------	----------------	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Número:	559106273	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--	--	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80804312	Nombre:	GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA			Cargo:	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
-----------------	----------	---------	----------------------------	--	--	--------	---	--	--

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	141034	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2025-01-28
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF		7.000.000,00	0,00		
Total:						7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00

Objeto: CATEGORIA C SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDEG

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-06-27	2.000.000,00	2.000.000,00	NINGUNO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-09-26	2.000.000,00	2.000.000,00	NINGUNO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-17	3.000.000,00	3.000.000,00	NINGUNO


 SVIF. Oscar Javier Salazar Carrasquilla
 Jefe sección Administrativa y presupuesto ESDEG(E)



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
 Fecha y Hora Sistema: 28/01/2025 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2925 de fecha 2025-01-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	6325	Fecha Registro:	2025-01-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	8.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	8.000.000,00	Saldo x Obligar:	8.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811009788	Razón Social:	DISTRACOM S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	559106273	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80804312	Nombre:	GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA	Cargo:	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
-----------------	----------	---------	----------------------------	--------	---

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	141035	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2025-01-28
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF		8.000.000,00	0,00		
Total:						8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00

Objeto: SEGMENTO 3 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESDEG

APROBACIÓN A LA PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ORDEN DE COMPRA No. 141034-2025

ACTA No.: 035 -MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2

CELEBRADO ENTRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
GENERAL RAFAEL REYES PRIETO- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NIT:830.002.634-1

Y

DISTRACOM SA
NIT. 811.009.788 – 8

PÓLIZA No.: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL:
M-100253866 anexo No. 0

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 de enero de 2025

COMPañÍA ASEGURADORA: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RELACIÓN:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2025	26/06/2026	\$ 700.000
CALIDAD DEL SERVICIO	27/01/2025	26/06/2026	\$ 700.000
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/01/2025	26/12/2026	\$350.000
VALOR TOTAL ASEGURADO:			\$ 1.750.000

Para constancia se firma la presente en Bogotá, a día 29 de enero 2025


Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"


Elaboro: AS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Asesor Jurídico lider proceso


Reviso: CT. GISELORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

La presente aprobación se da en cumplimiento de los preceptos señalados en la Circular **Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021** expedida por Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, procediéndose a verificar la veracidad de la póliza en la página WEB, así:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CONSULTA DE PÓLIZAS

Ramo
 SOAT Cumplimiento Judiciales Arrendamiento Otros Ramos

Certificado No.
 270152848

No soy un robot 

i El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA PÓLIZA

Código de Seguridad: zf1bLHxIIeVYwkgYZRkibQ==

Numero de póliza: 100057130 Número de anexo: 4

Ramo: CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 Fecha de expedición: 2/08/2024

Inicio de vigencia Global: 14/06/2024 Fin de vigencia Global: 30/08/2027

Tomador: K10 DESIGN S A S

Asegurado: MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ESCUELA Valor asegurado: 950.000.000,00

Movimiento: PRORROGA

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 134 MDN-COGRM-ESDEG-2024 DE FECHA 07/06/2024, CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICION E INSTALACION DE SILLAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS PARA EL AUDITORIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.

NOTAS:
 EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS HACE ALUSION A CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES EN EL

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
ESTABLECIMIENTO	00:00 Horas del 29/07/2024	24:00 Horas del 23/08/2025	\$ 300.000.000,00	\$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 29/07/2024	24:00 Horas del 23/08/2027	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 29/07/2024	24:00 Horas del 23/02/2025	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas del 29/07/2024	24:00 Horas del 23/08/2025	\$ 500.000.000,00	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

No. PÓLIZA	M-100253866	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14949465	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/01/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 27/01/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 26/12/2028	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	DISTRACOM S.A.					No. DOC. IDENTIDAD	811.009.788-8
DIRECCIÓN	CALLE 51 # 64 B 57					TELÉFONO	3126916966
ASEGURADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA					No. DOC. IDENTIDAD	830.002.634-1
DIRECCIÓN	CARRERA 11 NO. 102 - 50					TELÉFONO	3143396183
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA					No. DOC. IDENTIDAD	830.002.634-1
DIRECCIÓN	CARRERA 11 NO. 102 - 50					TELÉFONO	3143396183

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 141034 , CUYO OBJETO ES

CATEGORIA C - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA " GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/01/2025	24:00 Horas Del 26/06/2026	700.000,00	6.666,67
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/01/2025	24:00 Horas Del 26/12/2028	350.000,00	6.666,67
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 27/01/2025	24:00 Horas Del 26/06/2026	700.000,00	6.666,67
TOTAL ASEGURADO			\$ 1.750.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA	AGENCIAS	100,00		20.000,01
			DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$
					20.000,01	
					GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
					IVA	\$ 4.750,00
					TOTAL A PAGAR	\$ 29.750,01

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/01/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODICTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.046.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



COMUNICACIÓN EXTERNA

Radicado No. 0125104481/ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 29 de enero de 2025

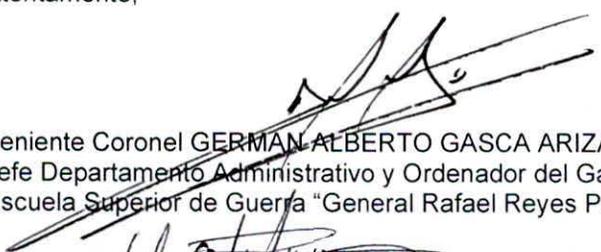
Señor SMC.
Distracom S.A.
NIT. 811.009.788 – 8
Calle 7 No. 24 – 20
Cerete
Córdoba,
Atte: Andrés Kerguelen
gestioncontratos@distracom.com.co
Teléfono: +1 (311) 685-8687

Asunto: Inicio Ejecución de Orden de Compra 141034.

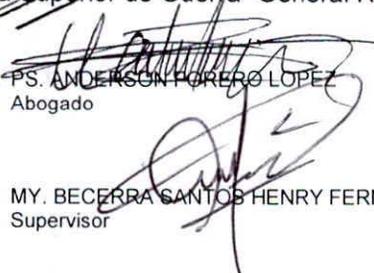
Con toda atención me dirijo al señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 Representante Legal del Distracom S.A, identificado con NIT No. 811.009.788 – 8, con el fin de informarle que el inicio de ejecución del Orden de Compra No. 141034 cuyo objeto es "CATEGORÍA C - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", de fecha 27 de enero de 2025 con registro presupuestal de fecha 27 de enero de 2025 **es a partir del 30 de enero de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.**

Se informa igualmente que la supervisión de la Orden de Compra No. 141034 estará a cargo del señor MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS o quien haga sus veces en el cargo, a quien podrá contactar en el correo electrónico henry.becerra@esdeg.edu.co

Atentamente,



Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



Elaboró: PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Abogado

Revisó: MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Supervisor

Archivado en: 15103.12.6 Ordenes de Compra 2025

APROBACIÓN A LA PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ORDEN DE COMPRA No. 141035-2025

ACTA No: 036 -MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2

CELEBRADO ENTRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
GENERAL RAFAEL REYES PRIETO- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NIT:830.002.634-1

Y

DISTRACOM SA
NIT. 811.009.788 – 8

PÓLIZA No.: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL:
M-100253857 anexo No. 0

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 de enero de 2025

COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RELACIÓN:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2025	26/06/2026	\$ 800.000
CALIDAD DEL SERVICIO	27/01/2025	26/06/2026	\$ 800.000
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/01/2025	26/12/2026	\$400.000
VALOR TOTAL ASEGURADO:			\$ 2.000.000

Para constancia se firma la presente en Bogotá, a día 29 de enero 2025


Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"


Elaboro: AS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Asesor Jurídico líder proceso


Reviso: CT. GISELA LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

La presente aprobación se da en cumplimiento de los preceptos señalados en la Circular **Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021** expedida por Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, procediéndose a verificar la veracidad de la póliza en la página WEB, así:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO



CONSULTA DE POLIZAS

Ramo
 SOAT Cumplimiento Judiciales Arrendamiento Otros Ramos

Certificado No
 14949438

i El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

No soy un robot



[Consultar](#) [Regresar](#)

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	/lBOAQeNaDigVyxxiNuDQ==		
Número de póliza	100253857	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	28/01/2025
Inicio de vigencia Global	27/01/2025	Fin de vigencia Global	26/12/2028
Tomador	DISTRACOM S.A.		
Asegurado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ESCUELA SUPERIOR -	Valor asegurado	2.000.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO.141035, CUYO OBJETO ES

Objeto de póliza
 SEGMENTO 3 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCULA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 27/01/2025	24:00 Horas del 26/06/2026	\$ 800.000,00	\$ 6.666,67
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 27/01/2025	24:00 Horas del 26/12/2028	\$ 400.000,00	\$ 6.666,67
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 27/01/2025	24:00 Horas del 26/06/2026	\$ 800.000,00	\$ 6.666,67

No. PÓLIZA	M-100253857	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14949438	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	28/01/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 27/01/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 26/12/2028	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	DISTRACOM S.A.				No. DOC. IDENTIDAD	811.009.788-8	
DIRECCIÓN	CALLE 51 # 64 B 57				TELÉFONO	3126916966	
ASEGURADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA				No. DOC. IDENTIDAD	830.002.634-1	
DIRECCIÓN	CARRERA 11 NO. 102 - 50				TELÉFONO	3143396183	
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA				No. DOC. IDENTIDAD	830.002.634-1	
DIRECCIÓN	CARRERA 11 NO. 102 - 50				TELÉFONO	3143396183	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 141035, CUYO OBJETO ES

SEGMENTO 3 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/01/2025	24:00 Horas Del 26/06/2026	800.000,00	6.666,67
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/01/2025	24:00 Horas Del 26/12/2028	400.000,00	6.666,67
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 27/01/2025	24:00 Horas Del 26/06/2026	800.000,00	6.666,67
TOTAL ASEGURADO			\$ 2.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	20.000,01
GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA	AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$ 20.000,01
					GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
					IVA	\$ 4.750,00
					TOTAL A PAGAR	\$ 29.750,01

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/01/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NUMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713





COMUNICACIÓN EXTERNA

Radicado No. 0125104482/ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 29 de enero de 2025

Señor SMC.
Distracom S.A.
NIT. 811.009.788 – 8
Calle 7 No. 24-20
Cerete
Córdoba,
Atte: Andrés Kerguelen
gestioncontratos@distracom.com.co
Teléfono: +1 (311) 685-8687

Asunto: Inicio Ejecución de Orden de Compra 141035.

Con toda atención me dirijo al señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 Representante Legal del Distracom S.A, identificado con NIT No. 811.009.788 – 8, con el fin de informarle que el inicio de ejecución de la Orden de Compra No. 141035 cuyo objeto es "SEGMENTO 3 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", de fecha 27 de enero de 2025 con registro presupuestal de fecha 27 de enero de 2025 **es a partir del 30 de enero de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.**

Se informa igualmente que la supervisión de la Orden de Compra No. 141035 estará a cargo del señor MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS o quien haga sus veces en el cargo, a quien podrá contactar en el correo electrónico henry.becerra@esdeg.edu.co

Atentamente,


Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"


Elaboró: PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Abogado


Revisó: MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Supervisor

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra 2025.

APROBACIÓN A LA PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ORDEN DE COMPRA No. 141033-2025

ACTA No: 040 -MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2

CELEBRADO ENTRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
GENERAL RAFAEL REYES PRIETO- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NIT:830.002.634-1

Y

ORGANIZACION TERPEL SA
NIT. 830.095.213 – 0

PÓLIZA No.: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL:
4199931 anexo No. 0

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 de enero de 2025

COMPAÑÍA ASEGURADORA SURA

RELACIÓN:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2025	26/06/2026	\$ 13.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	27/01/2025	26/06/2026	\$ 13.000.000
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/01/2025	26/12/2026	\$6.500.000
VALOR TOTAL ASEGURADO:			\$ 32.500.000

Para constancia se firma la presente en Bogotá, a día 30 de enero 2025


Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"


Elaboro: AS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Asesor Jurídico líder proceso


Reviso: CT. GISELE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

La presente aprobación se da en cumplimiento de los preceptos señalados en la Circular **Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021** expedida por Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, procediéndose a verificar la veracidad de la póliza en la página WEB , así:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Datos de Póliza

Numero de Póliza

4199931

Ramo

CUMPLIMIENTO-CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

830052130

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8300026341

Ver Anexos (1)

**VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA**

Vigencia movimiento desde 27-ENE-2025	Vigencia movimiento hasta 26-DIC-2028	Número de días 1429	Vigencia póliza desde 27-ENE-2025	Vigencia póliza hasta 26-DIC-2028
--	--	------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 2818	Usuario 55194
-------------	-----------------	-----------------	------------------

**INTERMEDIARIO**

Nombres y apellidos o razón social AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	Código 8433	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría CORREDORES	% participación 100%	Prima 155.332
---	----------------	---	-------------------------	-------------------------	------------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

NOTA DE OBRERA DE COMPRA 141033

OBJETO: CATEGORIA A - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y REPTREQUEERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SIMPLICIO DE GUERRA, GENERAL RAFAEL REYLS PINETO.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Ana Gaviria G

Firma autorizada

[Firma manuscrita]

Firma tomador



Número Póliza: 4199931

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, ORGANIZACION TERPEL SA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social ORGANIZACION TERPEL SA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8300952130
Dirección CR 7 # 75 51 PISO 8	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3267878

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social ORGANIZACION TERPEL SA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8300952130	Dirección CR 7 # 75 51 PISO 8	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3135741361
---	-------------------------------	--	----------------------------------	-----------------------	------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8300026341
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 16378739	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2818	Ciudad expedición BOGOTA D.C.	Fecha de expedición 2025-01-28
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01216378739	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	27-ENE-2025	26-JUN-2026	\$13.000.000,00	\$45.856
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27-ENE-2025	26-JUN-2026	\$13.000.000,00	\$45.856
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27-ENE-2025	26-DIC-2028	\$6.500.000,00	\$63.620



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$155.332	Valor IVA \$29.513	Total a pagar \$184.845	Valor asegurado \$32.500.000,00	Total valor asegurado \$32.500.000,00
----------------------------------	-----------------------	----------------------------	------------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L



COMUNICACIÓN EXTERNA

Radicado No. 0125104553/ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 30 de enero de 2025

Señor
Organización Terpel S.A.
N.I.T. 830.095.213 – 0
Cll 103 No. 14A - 53
Piso 6
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Jeimmy Marcela Rojas Lopez
colombiacompraefic@terpel.com

Asunto: Inicio Ejecución de Orden de Compra 141033.

Con toda atención me dirijo a la señora MARYLUZ VELOZA ESCALONA identificada con cédula de ciudadanía No 51.665.107 Representante Legal del Organización Terpel S.A, identificado con NIT No. 830.095.213 – 0, con el fin de informarle que el inicio de ejecución del Orden de Compra No. 141033 cuyo objeto es "CATEGORÍA A - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", de fecha 27 de enero de 2025 con registro presupuestal de fecha 27 de enero de 2025 **es a partir del 30 de enero de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.**

Se informa igualmente que la supervisión de la Orden de Compra No. 141033 estará a cargo del señor MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS o quien haga sus veces en el cargo, a quien podrá contactar en el correo electrónico henry.becerra@esdeg.edu.co

Atentamente,

Teniente Coronel GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto (E)
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboró: PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Abogado

Revisó: MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Supervisor

Archivado en: 15103.12.6 Ordenes de Compra 2025